

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31847

Mendoza, Miércoles 19 de Abril de 2023

Normas: 40 - Edictos: 241

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	21
ORDENANZAS	50
DECRETOS MUNICIPALES	56
RESOLUCIONES MUNICIPALES	62
Sección Particular	66
CONTRATOS SOCIALES	67
CONVOCATORIAS	80
IRRIGACION Y MINAS	86
REMATES	86
CONCURSOS Y QUIEBRAS	95
TITULOS SUPLETORIOS	101
NOTIFICACIONES	106
SUCESORIOS	120
MENSURAS	126
AVISO LEY 11.867	138
AVISO LEY 19.550	138
AUDIENCIAS PUBLICAS	145
REGULARIZACIONES DOMINIALES	146
LICITACIONES	147
FE DE ERRATAS (edicto)	150



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 481

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2023

Visto el Expediente N° 50-M-2019-60207, en el cual se tramita la solicitud de la señora BARBARA LIDIA BAEZ, D.N.I. N° 25.357.028, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 50-M-2019-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 72;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 72 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 90/93,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora BARBARA LIDIA BAEZ, D.N.I. N° 25.357.028, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a calle Ayacucho N° 6755, Lugar B° Yapeyú, Distrito El Resguardo, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-49328-6, de 227,18 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° Marginal al N° 14.810, fs. 225 del T° 44 "E" de Las Heras, a nombre de MATHIEU y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y URBANIZADORA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
19/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 483

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2023

Visto el Expediente N° 2-M-2016-60214, en el cual se tramita la solicitud del señor RAMON BAUTISTA AVILA, D.N.I. N° M8.156.340, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 2-M-2016-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 28;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 28 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 49/53,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor del señor RAMON BAUTISTA AVILA, D.N.I. N° M8.156.340, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Cerecetto s/n°, Distrito Chapanay, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 17275, de 1150,53 m2, Inscrito en el Registro de la Propiedad como 1° Inscripción al N° 13.051, fs. 117, T° 67 "A" de San Martín, a nombre de LUIS PEDRO y MARTA ELVIRA CLEMENTE MONTEAVARO.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
19/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 485

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2023

Visto el Expediente N° 91-M-2018-60214, en el cual se tramita la solicitud de la señora MARISA ELIZABETH CHAVERO, D.N.I. N° 27.932.096, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 91-M-2018-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 51;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 51 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 79/82 y vta.,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora MARISA ELIZABETH CHAVERO, D.N.I. N° 27.932.096, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Servidumbre de Paso de Hecho con salida a calle Villegas s/n°, Distrito Chapanay, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-38182, de 569,33 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° Inscripción al N° 13.051, fs. 125 del Tomo 67-A de San Martín, a nombre de LUIS PEDRO y MARTA ELVIRA CLEMENTE MONTEAVARO.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
19/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 579

MENDOZA, 04 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente N° 116-M-2018-60214, en el cual se tramita la solicitud de la señora TERESA LIDIA AGÜERO, D.N.I. N° 11.648.608, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 116-M-2018-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 43;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 43 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 64/67 y vta.,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo del Notario Regularizador GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ, Titular del Registro Notarial N° 888 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora TERESA LIDIA AGÜERO, D.N.I. N° 11.648.608, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Stuart N° 168, B° Villa Obrero, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-37701, de 200,93 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad 1° Inscripción al N° 20.875, fs. 977, T° 72-C, de San Martín, a nombre de SALVADOR CASTRO.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
19/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 580

MENDOZA, 04 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente N° 51-M-2019-60214, en el cual se tramita la solicitud de la señora ESTER CARINA FIORELLI, D.N.I. N° 20.810.546, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 51-M-2019-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 44;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 44 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 62/65 y vta.;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaría Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora ESTER CARINA FIORELLI, D.N.I. N° 20.810.546, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Jacarandá s/n°, Lugar Barrio Libertad, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-23670, de 432,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 13140, fs. 273, T° 61 "E" de San Martín, a nombre de JULIAN RUBIO GUERRA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
19/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 583

MENDOZA, 04 DE ABRIL DE 2023

VISTO el EX-2022-07128552- -GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita la designación del señor Eduardo Abel Andrades; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 5 obra nota del Director General de Escuelas, señor José Thomas, solicitando la designación del Profesor Eduardo Abel Andrades.

Que se incorpora volante de imputación preventiva del cargo en orden 17, el cual se encuentra vacante, según Decreto N° 1849 de fecha 14 de octubre de 2022.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 9433 y el Decreto N° 3/23- Presupuesto Año 2023.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Téngase por designado, a partir del 01 de abril de 2023, al Profesor EDUARDO ABEL ANDRADES, D.N.I. N° 11.827.528, Clase 1955, en el cargo de: RÉGIMEN SALARIAL 01; AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 08; CLASE 075: Director- Asesor de Gobierno con funciones de Delegado de la Delegación Regional Norte, UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
19/04/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 651

MENDOZA. 11 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente Electrónico EX-2021-04848139-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de ZAPATA AGUILAR, BARBARA JAQUELINA en la jerarquía de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designada mediante Decreto N° 1906/18;

Que el art. 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 25, obra informe de la Inspección General de Seguridad, en el cual consta que la efectivo se encuentra bajo investigación en esa institución a través del Expediente Digital N° EX-2022-01063114-GDEMZA-IGS#MSEG;

Que en orden 34, obra Acta del Equipo Técnico con la conclusión calificatoria de la citada funcionaria;

Que ante lo expuesto, y considerando que la encartada fue nombrada para fecha 15/11/2018, y el hecho investigado en Expediente Digital N° EX-2022-01063114-GDEMZA-IGS#MSEG corresponde a fecha 11/02/2022, fuera del periodo del año a prueba, correspondería la confirmación de la mencionada efectivo;

Por ello, y atento a lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a orden 37,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por confirmada, en los términos del art. 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 001 – Jurisdicción 016 – Unidad Organizativa 006 – Clase 001 -Régimen Salarial 012 – Agrupamiento 001 – Tramo 001 – Subtramo 001 – U.G.E. J00098 –Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a ZAPATA AGUILAR, BARBARA JAQUELINA, CUIL N° 27-40822486-7, designada mediante Decreto N° 1906 de fecha 13 de noviembre del 2018.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
19/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 683

MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-01476791-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y su Vinculado N° EX-2022-07546738-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, la Sra. Nélide Fernanda Fortuño Gómez, interpone Recurso de Aclaratoria contra el Decreto N° 1334/22, emitido por el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, que dispuso admitir en lo formal y en lo sustancial la Denuncia de Ilegitimidad en contra de la Resolución N° 906-S-2019, haciendo lugar al pago de los intereses respecto del monto de la indemnización por incapacidad percibido por la recurrente;

Que analizando el aspecto formal del recurso incoado, corresponde su admisión, por haber sido interpuesto dentro de los plazos ordenatorios del artículo 176 y siguientes de la Ley N° 9003;

Que analizando el aspecto sustancial del recurso en trato, tiene por fin corregir errores materiales, subsanar omisiones o aclarar conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. Se entiende que le asiste razón a la peticionante respecto a la necesidad de aclarar la fecha a partir de la cual corren los intereses y cuál es la tasa de interés que corresponde aplicar al caso de marras;

Que en este sentido, está acreditado que la presentante percibió el día 02/09/2016 la indemnización por incapacidad dispuesta por el artículo 308 inciso 2) de la Ley N° 6922, en los Autos N° 251.433, caratulados: "FORTUÑO GOMEZ, NÉLIDA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCION DE AMPARO" originarios del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, e inmediatamente ese mismo día efectúa el reclamo por los intereses, reclamados mediante presentación expresa ante la Mesa de Entradas del Ministerio de Seguridad, extremo que ha sido reconocido por las partes, y no se encuentra discutido;

Que a los efectos de unificar criterios en la aplicación de pautas para la liquidación de los intereses de la indemnización por incapacidad dispuesta en la Ley N° 6722, corresponde recordar el criterio vertido por la doctrina administrativista sentada por la Asesoría de Gobierno de la Provincia de Mendoza (ver Dictámenes N° 529-09, 730-09), Fiscalía de Estado de Nuestra Provincia (Dictamen N° 1168-10), y en una misma dirección la corriente jurídica manifestada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en autos N° 64.824 caratulados "PÉREZ VIDELA, Lorenzo Ángel", la que continúa vigente respecto del inicio y fin del cómputo de intereses, prescripción de los intereses, y la tasa aplicable;

Que respecto a la fecha de inicio del cómputo de intereses por capital de indemnización por incapacidad prevista en el artículo 308 inciso 2) de la Ley N° 6722 y modificatorias, debe tenerse en cuenta el día de la petición de la indemnización de capital efectuada para fecha 16/07/2013 tal como consta en los autos de referencia. Los intereses deben calcularse hasta la fecha en que se pague efectivamente el capital liquidado, la que se produce cuando el administrado otorga formal recibo de pago, extremo que se produjo el día 02/09/2016 en los autos N° 251.433 "FORTUÑO GOMEZ, NÉLIDA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCION DE AMPARO" originarios del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. El inicio del cómputo de los intereses por el capital de la indemnización por invalidez corre en este caso desde el día 16/07/2013 hasta el día 02/09/2016;

Que en cuanto al plazo de prescripción está determinado por el artículo 38 bis del Decreto N° 560/73, es decir dos años, a computarse desde la fecha de cobro del capital de la indemnización que fue el día 02/09/2016 y ese mismo día efectúa la petición formal del reclamo por intereses. La petición efectuada por la recurrente permite establecer que el reclamo se encuentra dentro del plazo legal mencionado;

Que la posición jurídica vertida por la doctrina administrativista antes referenciada, establece que deberá

aplicarse la tasa activa a los intereses devengados a partir del 28/05/2009 dispuesta en el plenario de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza "Aguirre, Humberto por sí y su hijo menor en juicio 146708/39618 "Aguirre Humberto c/ OSEP P/Ejecución de Sentencia s/ Incidente Casación". Por ello, debería aplicarse al monto indemnizatorio la tasa de interés activa promedio del Banco Nación para operaciones de descuento comerciales desde el 16/07/2013 (fecha de petición de pago del capital de indemnización) hasta el 02/09/2016 (cobro de la indemnización);

Que por todo lo expuesto ut supra, corresponde admitiren lo formal y en lo sustancial el recurso en trato;

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 46 de la Pieza Principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y en lo sustancial el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Sra. Nélide Fernanda Fortuño Gómez, D.N.I. N° 20.563.268, contra el Decreto N° 1334/22, haciendo lugar al pago de los intereses respecto del monto de la indemnización por incapacidad percibido por la recurrente, teniendo en cuenta que el cómputo de los mismos corre desde el día 16/07/2013 hasta el día 02/09/2016, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Notifíquese al recurrente, que conforme a los recaudos previstos por el art. 150 de la Ley N° 9003, y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
19/04/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 657

MEDNOZA, 12 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente EX-2023-01876391--GDEMZA-DGSERP#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario, para proceder a las designaciones de 55 Agentes S.C.S. para el Servicio Penitenciario de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$142.951.359,95) en la partida presupuestaria 41101 (Personal Permanente);

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º y artículo 32 de la Ley N° 9433 y la reglamentación vigente;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$142.951.359,95).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas y Seguridad.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 658

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2023.-

Visto el Expediente EX-2023-02103779--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$466.992.826,45) en la partida presupuestaria 41101 (Personal Permanente), para proceder a las designaciones de nuevos efectivos policiales;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º y artículo 32 de la Ley N° 9433 y la reglamentación vigente;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$466.992.826,45).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas y Seguridad.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 659

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2023.

Visto el Expediente EX-2023-01022456-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Suprema Corte de Justicia – Poder Judicial tramita un refuerzo presupuestario por PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 144.338.002,16) en la partida presupuestaria 41101 (Personal Permanente) con financiamiento 0 (Rentas Generales);

Que el Director de Contabilidad y Finanzas de la Suprema Corte de Justicia justifica que requiere el refuerzo presupuestario para crear cargos autorizados por Ley 9433;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir las necesidades presupuestarias de personal planteadas;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º y por el artículo 32 de la Ley N° 9433 y su reglamentación;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2023, del modo que se indica en la planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 144.338.002,16).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas y por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4 º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/04/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 605

MENDOZA, 05 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente N° EX-2022-06701381-GDEMZA-CCC, en el cual la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN DE PUY, en representación de la firma MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 33-50385092-9, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 1354 emitida por el Ministerio de Economía y Energía en fecha 30 de agosto de 2022; y

Considerando:

Que por la citada resolución se aceptó formalmente y se rechazó en lo sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la quejosa contra la Resolución 065/21 de la Dirección de Fiscalización y Control del Ministerio de Economía y Energía;

Que en el Orden 2 rola ACTA 5969 confeccionada por un funcionario de la Dirección de Fiscalización y Control, donde se constata que la sancionada exhibe productos en góndola sin precios;

Que en Orden 6 obra descargo y en el Orden 9 obra dictamen de la Asesoría Letrada de la Dirección de Fiscalización y Control desestimando lo alegado por la empresa y sugiriendo la aplicación de una multa;

Que en el Orden 12 consta certificación de antecedentes emanada por el Registro de Antecedentes y en Orden 15 rola Resolución N° 410/20 de la Dirección de Fiscalización y Control aplicando una multa de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00);

Que seguidamente, en Orden 21 obra Recurso de Revocatoria impetrado por los Doctores Rodríguez Montero y Figueroa en nombre y representación de Millán S.A.;

Que en Orden 23 se sugiere el rechazo del mismo, lo que ocurre en Orden 30, a través de la Resolución 65/21 de la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del Ministerio de Economía y Energía;

Que en Orden 34 se observa Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 65/21/DfyC, rechazado en lo sustancial por la Resolución N° 1354/EyE/22 en el Orden 62;

Que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer Recurso de Revocatoria y Jerárquico;

Que la administrada reitera que la Resolución dictada no logra desvirtuar el planteo nulificador del acta de infracción oportunamente opuesto, que se funda en argumentos arbitrarios e ilegítimos así como que la multa impuesta resulta exorbitante e irracional, siendo la misma desproporcionada con la presunta infracción imputada;

Que el obrar de los inspectores como el de los asesores y funcionarios intervinientes en el proceso ha sido regular y en cumplimiento riguroso de la norma estipulada;

Que las disposiciones transgredidas rezan: Artículo 5° de la Resolución N° 07/2002: "La exhibición de los precios deberá efectuarse por unidad, en forma clara, visible, horizontal y legible. Cuando se realice mediante listas, éstas deberán exponerse en los lugares de acceso a la vista del público y en los lugares de venta o atención a disposición del mismo" y el Artículo 6° del mismo cuerpo normativo: "En el caso de bienes muebles, la exhibición se hará sobre cada objeto, artículo, producto o grupo o conjunto de una misma mercadería que se encuentre expuesto a la vista del público. Cuando por la naturaleza o ubicación de los bienes no sea posible, deberá utilizarse lista de precios";

Que el hecho infraccionario descrito por la Ley no requiere para su configuración de intención alguna, tan solo de que acaezca el mismo. Tampoco requiere que se genere un daño comprobable a la confianza del consumidor, ni el ilícito puede quedar "condonado" con una actitud de predisposición a las consultas de los consumidores a los dispositivos verificadores o los empleados de caja, como sugiere la administrada en la presentación. El hecho se produjo, la sancionada lo ha reconocido y, como tal, se ha configurado el ilícito sancionable;

Que tampoco se considera que pueda esgrimirse como atenuante o eximente de responsabilidad el volumen de artículos, la fecha comercial o las técnicas de marketing utilizadas, porque todo ello pudo y debió preverse. En una empresa de la magnitud de la recurrente se deben adaptar los mecanismos adecuados para cumplir con todas las exigencias que determina la ley, rigurosa tanto para ésta como para comercios de pocos empleados (conf. Art.1725 del C.C. y C.);

Que este tipo de infracciones no requiere que se configure la existencia de dolo o que medie un perjuicio constatable a algún consumidor determinado, pues el carácter de formal de este tipo de conductas reprochadas hacen de su cumplimiento, materia de sanción administrativa;

Que las actas labradas por el personal de la Dirección de Fiscalización y Control constituyen instrumentos públicos, los cuales hacen fe de sí y se prueban por sí mismos. Este criterio ha sido seguido por el Decreto N° 274/19 en su Artículo 42, tercer párrafo: "La reglamentación establecerá la forma y condiciones de notificación del acta. Los hechos constatados por la autoridad de aplicación tendrán valor probatorio pleno, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, pudieran aportar los administrados". La validez del acta no requiere de la intervención de testigos que certifiquen su contenido;

Que el acta detalla exhaustivamente el procedimiento seguido por el inspector, las falencias detectadas, la normativa vulnerada, se identifican todos los productos observados que presentan deficiencias en la

exhibición del precio y se le informa a la sancionada los plazos de presentación de descargo. El acta como su planilla adjunta no presentan vicios ni inconsistencias que pudieran poner en vilo la regularidad del acto;

Que las actas labradas por el personal de la Dirección de Fiscalización y Control constituyen instrumentos públicos, los cuales que hacen fe de sí y se prueban por sí mismos;

Que la Resolución nacional N°07/2002 de la Secretaría de la competencia, la Desregulación y la exhibición de precios. En los considerandos de la norma aclara específicamente que las disposiciones dictadas se enmarcan en lo que dispone DNU 274/19 de Lealtad Comercial, reglamentando lo estipulado por el Artículo 10 incisos a) y c) de dicha normativa. Por ende, la Resolución tiene una exigibilidad plena y el incumplimiento de sus disposiciones hace pasible al infractor de las sanciones que establece la norma;

Por todo lo expuesto y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN DE PUY, en representación de la firma MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 1353 emitida por el Ministerio de Economía y Energía en fecha 30 de agosto de 2022, por lo que la misma queda firme en todos sus términos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
19/04/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 584

MENDOZA, 04 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente EX-2021-06386529- -GDEMZA-ATM mediante el cual se tramita la adscripción de la agente MARIA FLORENCIA LUZURIAGA, a la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.); y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota del Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), solicitando la adscripción de la agente MARIA FLORENCIA LUZURIAGA, CUIL N.º 27-32797880-8, quien presta servicio en la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, atento la necesidad de completar el equipo de trabajo de la Dirección General de Rentas, en tareas referidas a los procesos propios de la administración de los impuestos y aquellos vinculados a la atención del contribuyente.

Que en orden 04 obra el Visto Bueno del Sr. Director de Recursos Naturales Renovables y en orden 37 el Visto Bueno del Sr. Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Que en orden 06 obra informe de situación de revista emitido por la Oficina de Personal de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley N° 1086, Artículo 47 y cc. del Decreto Ley N° 560/73 y lo dictaminado por las Asesorías Letradas de la Dirección de Recursos Naturales Renovables y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Adscribese a partir de la emisión del presente decreto a la agente MARIA FLORENCIA LUZURIAGA, C.U.I.L. N° 27-32797880-8, quien revista en un cargo Clase 002, Régimen Salarial 35, Código Escalafonario: 2-02-02, de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, para cumplir funciones en la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.).

Artículo 2º- Las respectivas Oficinas de Personal tomarán nota de lo dispuesto por el artículo anterior, correspondiendo a la repartición de origen efectuar la notificación pertinente.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
19/04/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 666

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2023.

VISTO el Expediente N° EX-2021-02199926- -GDEMZA-SAYOT, en cual se tramita la adjudicación de un terreno a favor del Sr. CRISTIAN RUFINO LEGUIZAMON, DNI N° 28.513.089; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 del Expediente N° EX-2021-02199926- -GDEMZA-SAYOT obra copia del expediente N° 144-L-2012-03840, por el cual el Sr. CRISTIAN RUFINO LEGUIZAMON, DNI N° 28.513.089, solicita un

terreno en Monte Comán, Departamento de San Rafael, Mendoza.

Que el inmueble de que se trata, es parte de una mayor extensión y se encuentra inscripto a nombre del Gobierno de la Provincia de Mendoza en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial con primera inscripción N° 21840, a fs. 301 del Tomo 110 E del Departamento de San Rafael, con fecha 17/11/1950, Título del Gobierno de Mendoza, consta de una superficie de 68.477 ha aproximadamente según plano confeccionado por el Agrimensor Miranda, Jesús y el Agrimensor Jaure, Carlos.

Que el terreno en venta bajo análisis, se encuentra afectado a la aplicación del Decreto-Ley de Colonización N° 4711, en virtud de la cual se faculta al Poder Ejecutivo de Mendoza a adjudicarlos en venta según los Artículos 1º, 15º inc. d) y 16º inc. d).

Que la solicitud del terreno efectuada por el Sr. Cristian Rufino Leguizamón, DNI N° 28.513.089 se tramita a través del Expediente N° EX-2021-02199926-GDEMZA-SAYOT, el cual se encuentra identificado como Sector J, Fracción C del Campo La Llave, con Inscripción de Dominio en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, como 1º (Primera) inscripción, registrado al N° 21840, a fs. 301 del Tomo 110 E, del Departamento San Rafael, fecha 17/11/50, ubicado en Monte Comán, Departamento de San Rafael y constante de una superficie de 3.097 ha 8.867,71 m², según Plano Oficial de Mensura N° 41724, Nomenclatura Catastral N° 11-07-88-5400157606-0000-1 y que está comprendido por los siguientes límites: NORTE: Fracción E, 70-74=5220,50 m, Fracción D, 74-71=2735,99 m; SUR: Fracción B, 75-7=9495,20m; ESTE: Ruta Provincial N° 171, 71-7=2453,90 m y OESTE: Ferrocarril Gral. San Martín, 75-70=4898,62 m.

Que la Comisión Valuadora General de la Provincia, en el expediente bajo análisis había establecido en el año 2019 un valor de referencia de pesos ciento cincuenta (\$ 150) por hectárea libre de mejoras sobre los terrenos fiscales que nos ocupan, el valor del mismo fue actualizado por la mencionada Comisión en el año 2021, siendo su valor de referencia de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450) por hectárea libre de mejoras.

Que el mencionado solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Decreto-Ley de Colonización N° 4711 para la adjudicación de terrenos fiscales.

Que la parcela fiscal requerida constituye una unidad económica en función del tipo de explotación que se pretende por el solicitante, según la legislación vigente citada.

Que en el Compromiso de Compra-Venta suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial y el adjudicatario, se especifican las condiciones particulares de la adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-Ley de Colonización N° 4711.

Por lo expuesto, en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Adjudíquese en venta al Sr. CRISTIAN RUFINO LEGUIZAMON, DNI N° 28.513.089 el terreno fiscal identificado como Sector "J", Fracción "C", del Campo La Llave, constante de una superficie de 3.097 ha 8.867,71 m², según Plano de Mensura Oficial aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 17- 41724 y que se encuentra inscripto en el Registro Público Archivo Judicial de la Provincia con Inscripción de Dominio 1º (Primera) inscripción, registrado al N° 21840 a fojas 301 del Tomo 110 E, ubicado en Monte Comán del Departamento San Rafael a nombre de la Provincia con fecha 17/11/50 y

con Nomenclatura Catastral N°17-07-88-5400-167604- 0000-3.

Artículo 2º - Ratifíquese el Compromiso de Compra-Venta y su Anexo I suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial Lic. HUMBERTO MINGORANCE DNI N° 20.111.729 y el Sr. CRISTIAN RUFINO LEGUIZAMON, DNI N° 28.513.089, el cual forma parte integrante del presente decreto como Anexo, por el cual la Provincia de Mendoza se obliga a vender el terreno fiscal identificado en el Artículo 1º, el cual será adjudicado bajo las condiciones generales establecidas en el Decreto-Ley N° 4711 y las condiciones particulares que se especifican en el correspondiente Compromiso de Compra-Venta y su Anexo I.

Artículo 3º: Escribanía General de Gobierno otorgará la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario, quien queda eximido de abonar el Impuesto de Sellos, una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente decreto y cancelado en su totalidad el precio de venta estipulado.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Planificación e Infraestructura Pública, Hacienda y Finanzas y Gobierno Trabajo y Justicia.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. VICTOR FAYAD

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/04/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 630

MENDOZA, 10 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente EX-2023-00572088-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y A.PA.N.DO., ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS DOWN, representada por su Presidente, Sra. Susana Raquel De Blasis, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2023-00572088-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 8º del Decreto - Acuerdo N° 03/23.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y A.PA.N.DO., ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS DOWN, representada por su Presidente, Sra. Susana Raquel De Blasis, por la otra, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2023:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/04/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 460

MENDOZA, 10 DE ABRIL DE 2023

VISTO: El Expediente N° 730.342 – 3 - Caratulado: “A 16 S.A. S/ ALTA EN EL R.U.E”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 347/349 – 352, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Marzo, Abril, Mayo y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos.

Que a fs. 353, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma A 16, inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-907, NC: 06-99-00-0700-521510-0000-1, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 33°05'27.05" S 68°54'07.10" riego por surco de 500mts lineales de lavanda al norte.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. Deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente autorización, un plan de manejo de reúso actualizado, indicando en el mismo la superficie de riego, especies vegetales regadas, método de riego y un croquis con el recorrido de efluentes y la/s parcela/s a regar con el efluente.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes los meses de Marzo, Abril, Mayo y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Conductividad Eléctrica, pH; Sodio y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en

propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su

notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7347898 Importe: \$ 3400
19/04/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 469

MENDOZA, 10 DE ABRIL DE 2023

VISTO: El Expediente N° 235.451 – E8 - Caratulado: "RECOLETO S.A. S/ VUELCO DE EFLUENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 292/294 – 297, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Marzo, Abril, Mayo, Noviembre y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos.

Que a fs. 298, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma MIRAVALLÉS S.A., inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-552, NC: 04-99-00-0600-520406-0000-9, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 32°52'36.6" S 68°41'26.9" O riego por aspersión de 2409 m2 césped y árboles.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el

art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. Deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente autorización, un plan de manejo de reúso actualizado, indicando en el mismo la superficie de riego, especies vegetales regadas, método de riego y un croquis con el recorrido de efluentes y la/s parcela/s a regar con el efluente.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes los meses de Marzo, Abril, Mayo, Noviembre y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Conductividad Eléctrica, pH; Sodio y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el

cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7347926 Importe: \$ 3400
19/04/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 475

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2023

VISTO: El Expediente "EX-2023-00245597-GDEMZA-DGIRR" Infogov. N° 13.577 Caratulado: "RUE 200-401. EXPEDIENTE FÍSICO N° 13577. BODEGA PE & PU S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 09 – 13/14, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los

meses de abril a noviembre de cada año.

Que a Orden N° 17, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma PE & PU S.A. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-401, NC: 08-99-42-2600-595615, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 6ha cultivada con vid, ubicado al noreste del establecimiento.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de abril a noviembre de cada año, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH, conductividad eléctrica, R.A.S. Sodio, sólidos sedimentables en 2 hs, sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación y Departamento de Registros Públicos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su

notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7347931 Importe: \$ 3320
19/04/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 477

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2023

VISTO: El Expediente "EX-2023-00970153-GDEMZA-DGIRR" Infogov. N° 798.664 Caratulado: "VIDES S.A - CLAUDIA ELIDA GONZALEZ INFOGOV RUE 400-020 EXPEDIENTE N° 36432-SD-1996"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 04 – 06, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Diamante con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 3900µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo y Octubre de cada año.

Que a Orden N° 09, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros, en predio propio (0.6 ha implantada con olivos) a favor de la firma VIDES S.A. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400-020 - NC: 07-99-00-1400-584163, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3900µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o

aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes, en todos los meses de Marzo y Octubre de cada año cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de

plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

11°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

12°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

13°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7347943 Importe: \$ 3000
19/04/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 479

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2023

VISTO: El Expediente "EX-2023-02007172-GDEMZA-DGIRR" Infogov. N° 9.027 Caratulado: "9027 RUE: 500-086 Referencia: Finca Abril S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 2, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 870µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año.

Que la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma FINCA ABRIL S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 500-086 NC: 16-99-00-0300-302306, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 11ha de vid al norte de la bodega.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 870µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica, RAS, Sólidos Sedimentales (2hs), Sulfatos y Cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de DOS (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico

superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7347954 Importe: \$ 3280
19/04/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 480

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2023

VISTO: El Expediente "EX-2023-00363960-GDEMZA-DGIRR" Infogov. N° 5.309 Caratulado: "RUE 200-204. EXPEDIENTE FÍSICO N° 5309. TECNOVITIS 3 S.A. (BODEGA ALTER EGO)"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 08 – 12, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de enero a diciembre de cada año.

Que a Orden N° 15, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma TECNOVITIS 3 S.A. (BODEGA ALTER EGO) inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-204, NC: 09-99-01-0500-590455, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 8 ha cultivada con vid y olivos, ubicado al noreste del establecimiento.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de enero a diciembre de cada año, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH, conductividad eléctrica, R.A.S. Sodio, sólidos sedimentables en 2 hs, sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá cumplir en su totalidad del Plan de Contingencias presentado a Orden N° 4, debiendo comunicar de manera inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no

exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación y Departamento de Registros Públicos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7347967 Importe: \$ 3200
19/04/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 481

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2023

VISTO: El Expediente “EX-2023-02009219-GDEMZA-DGIRR” Infogov. N° 737.045 Caratulado: “EXPTE 737045 RUE 900-034 REFERENCIA GIAQUINTA FRANCISCO”; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 2, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, y Junio de cada año.

Que la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma BODEGA GIAQUINTA HERMANOS inscrita en el Registro Único de

Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 900-034 NC: 14-99-00-0800-790520, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 3000m² de alfalfa, al sur de la bodega.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, y Junio de cada año, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica, RAS, Sólidos Sedimentales (2hs), Sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de DOS (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui

Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7348000 Importe: \$ 3280
19/04/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 490

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2023

VISTO: El Expediente N° 232.022 Caratulado: "VINTAGE S.A. S/ VUELCO DE EFLUENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 519/521 - 531/532 , obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2400µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Julio y Octubre de cada año y en aquellos en los que se lleven a cabo fraccionamientos. Asimismo se sugiere la recategorización del establecimiento de acuerdo a la Declaración Jurada presentada en el año 2021.

Que de acuerdo a lo detectado mediante Inspección se sugiere la aplicación de una sanción pecuniaria al establecimiento de Pesos Noventa Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 00/100 (\$90.252,00) por parámetros fuera de los límites establecidos en normativa vigente Res. 778/96 H.T.A. y modificatorias, detectados en análisis N° 17194.

Que a fs. 536, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada, la aplicación de una sanción pecuniaria y la recategorización del establecimiento.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma DOMINIO DEL PLATA S.A. R.U.E. N° 100-504, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 12 de forma retroactiva a Junio del año 2.021, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma DOMINIO DEL PLATA S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-504, NC: 06-99-00-0700-290520, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 33°06'50.70" S 68°54'0.5" riego por surcos 6 ha de viñedos.

3º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2400µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. Deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente autorización, un plan de manejo de reúso actualizado, indicando en el mismo la superficie de riego, especies vegetales regadas, método de riego y un croquis con el recorrido de efluentes y la/s parcela/s a regar con el efluente.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes los meses de Febrero, Marzo, Abril, Julio y Octubre de cada año y en aquellos en los que se lleven a cabo fraccionamientos, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Conductividad Eléctrica, pH; Sodio y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

6º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

9º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

10º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

11º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días,

contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

12°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

14°) Aplíquese una Multa de Pesos Noventa Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 00/100 (\$90.252,00), al establecimiento DOMINIO DEL PLATA S.A. – R.U.E. 100-504, por detectarse parámetros fuera de los límites establecidos en normativa vigente Res. 778/96 H.T.A. y modificatorias, detectados en análisis N° 17194, donde se constata el hecho sancionable con basamento legal en los Artículos N° 9, 11, 21, 36, 50 y demás concordantes de la Resolución N° 778/96 y modificatorias; y en los Artículos N° 131 y 134 de la Ley General de Aguas.

15°) A los efectos de la cancelación de la sanción pecuniaria aplicada, otorgase un término de diez (10) días para abonar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa, bajo apercibimiento de proceder sin más trámites al requerimiento de la totalidad de la misma por vía de apremio. En caso de que sea abonado al cincuenta por (50%) de la multa dentro de los diez (10) días de notificada la resolución de sanción, podrá solicitar que se le bonifique el cincuenta por ciento (50%) restante siempre y cuando pueda demostrar fehacientemente que en el plazo máximo de un año de aplicada la sanción de multa, ha introducido reformas en su sistema de tratamiento que se traducen en mejoras en la calidad de los efluentes. A tal efecto deberá solicitar una inspección, que será realizada por el personal técnico competente del Departamento General de Irrigación, enmarcándose el presente beneficio en lo normado por el Art. 59 de la resolución N° 778/96 H. Tribunal Administrativo y modificatorias. En caso de que no inste la presente inspección, se procederá automáticamente a la emisión del boleto por el cincuenta (50%) restante.

16°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

17°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7347977 Importe: \$ 4440

19/04/2023 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 42

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-02718050-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3238 Schiaroli Carina Alejandra" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SCHIAROLI CARINA ALEJANDRA" CUIT 27-21863806-1, con nombre de fantasía "Panadería La Europea", y domicilio en calle Juan A. Maza N° 2567, General Gutierrez, Maipú (5511), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 4, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00734433-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 3238, labrada en fecha 3 de Septiembre de 2018 contra la firma "SCHIAROLI CARINA ALEJANDRA" CUIT 27-21863806-1, a fin de que en el término no mayor a diez (10) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas, conforme la Resolución N° 13/2014 D.D.C.

Que la firma emplazada no presenta descargo, ni probanza alguna que le permita demostrar que adecua su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden n° 7, mediante D.E. ACTA-2019-03632730-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4412 labrada en fecha 1 de Julio de 2019, contra la firma "SCHIAROLI CARINA ALEJANDRA" CUIT 27-21863806-1, por no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor V

Que a orden n° 9, conforme D.E. INLEG-2019-03989390-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma sumariada en donde expone que nunca hizo el trámite ya que no interpretó o no se le explicó bien cómo era el mecanismo y que el libro de actas lo tienen desde el primer momento en que fueron visitados. Acompaña boleto de pago serie AC N° 9774, abonado en fecha 4 de julio de 2019.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva

homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “SCHIAROLI CARINA ALEJANDRA” CUIT 27-21863806-1, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 4 de julio de 2019 abonando boleto de pago serie AC N° 9774, según D.E. IF-2023-00650412-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 13, es decir, que la firma adecua su conducta tres (3) días después de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma “SCHIAROLI CARINA ALEJANDRA” CUIT 27-21863806-1, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,08% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SCHIAROLI CARINA ALEJANDRA" CUIT 27-21863806-1, con nombre de fantasía "Panadería La Europea", y domicilio en calle Juan A. Maza Nº 2567, General Gutierrez, Maipú (5511), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547 por la violación de los artículos 4º, 6º, y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva Nº 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
19/04/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 58

MENDOZA, 08 DE FEBRERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-02713252-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3235 Trovattelli Jérica Paola" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "TROVATELLI JESICA PAOLA" CUIT 27-32131758-3, con nombre de fantasía "Shell Shop", y domicilio en calle Maza esquina Carril Rodríguez Peña, Luzuriaga, Maipú (5515), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-02712885-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3235 labrada en fecha 3 de septiembre de 2018, contra la firma "TROVATELLI JESICA PAOLA" CUIT 27-32131758-3, por no contar con el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.); y por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: una (1) unidad de Jugo Clight Sabor Naranja por 9,5 gramos con vencimiento el día 03/05/2018; cuatro (4) unidades de Doritos Sabor Queso por 105 gramos cada una, con vencimiento el día 02/09/2018; por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la

firma "TROVATELLI JESICA PAOLA" CUIT 27-32131758-3, nunca tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no contar con el Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9 de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que, por su parte, el artículo 3º del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a la falta de pruebas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de

graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II" Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017):: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art.902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer una sanción de multa mínima a la firma “TROVATELLI JESICA PAOLA” CUIT 27-32131758-3, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario –10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que respecto al incumplimiento por la no exhibición del Libro de Quejas, resulta razonable imponer a la firma “TROVATELLI JESICA PAOLA” CUIT 27-32131758-3, la sanción de multa equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que en razón de todo lo antes expuesto, resulta razonable imponer a la firma “TROVATELLI JESICA PAOLA”, CUIT 27-32131758-3, la sanción de multa total, conforme lo permite la escala legal, equivalente a un TOTAL de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "TROVATELLI JESICA PAOLA" CUIT 27-32131758-3, con nombre de fantasía "Shell Shop", y domicilio en calle Maza esquina Carril Rodríguez Peña, Luzuriaga, Maipú (5515), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547 y por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva Nº 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
19/04/2023 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 112

MENDOZA, 17 DE ABRIL DE 2023

VISTO la RESOL-2023-87-GDEMZA-CGES#DGE que reglamenta, establece el procedimiento y el cronograma para el ofrecimiento de horas cátedra en carácter de titular en el marco del concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular para los distintos agrupamientos de la convocatoria 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1o de la RESOL-2022-8021-GDEMZA-DGE, de fecha 25 de octubre de 2022, el Director General de Escuelas convocó a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular en los Institutos de Educación Superior, de gestión estatal.

Que en la misma norma se encomendó a la Coordinación General de Educación Superior (CGES) la elaboración de los instructivos y normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en dicha normativa.

Que la Coordinación General de Educación Superior emitió el 10 de abril de 2023 la RESOL-2023-87-GDEMZA-CGES#DGE, publicada en el Boletín Oficial el día 11 de abril de 2023, en la que viabiliza el ofrecimiento de horas cátedra en el marco del mencionado concurso.

Que en el artículo 1ro. se aprueba el procedimiento, instructivo y cronograma para el ofrecimiento de las horas cátedra concursadas.

Que, iniciada la instancia de ofrecimientos, se vuelve a evaluar el tiempo de ejecución del acto administrativo con la intención de dinamizarlo.

Que el día 14 de abril se recibe el pedido de los docentes concursantes de la zona 3, que corresponde a Valle de Uco, indicando la imposibilidad de trasladarse a la Ciudad de Mendoza para optar a las horas que se ofrecerán.

Que se han meritado las variables expuestas en los dos considerandos que anteceden y se hace necesario modificar parcialmente el cronograma;

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Modifíquese parcialmente el cronograma para el ofrecimiento de horas cátedra en el "Concurso público y abierto, de títulos, antecedentes y oposición para el nivel superior", convocatoria 2022, primera etapa, en los Agrupamientos detallados en el Anexo (Archivo embebido) que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2do.- Dispóngase su difusión a través de los medios de comunicación masiva, la página web de la Dirección General de Escuelas, el Sistema GEM, la plataforma de la Coordinación General de Educación Superior, las plataformas y las páginas web institucionales.

Artículo 3ro.- Notifíquese a los docentes y a los Institutos que participan del concurso.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el libro de resoluciones.-

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18-19-20/04/2023 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9752

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente EE-1406-2023, caratulado "DIRECCIÓN DE RENTAS, REF. /TELEFÓNICA MÓVILES DE ARGENTINA SA. PROPUESTA DE PAGO - ANTENAS".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor Alberto Goti, en nombre y representación de TELEFÓNICA MÓVILES DE ARGENTINA S.A., realiza una propuesta de pago para cancelar las Tasas de Inspección por Control de Estructuras de Antenas y sus Equipos Complementarios, por el período correspondiente al año 2023, ofreciendo a tal efecto la suma de \$ 7.558.260,00. (Pesos Siete Millones Quinientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta con 00/100), todo ello de conformidad con lo elaborado por la Dirección de Rentas obrante a fojas 02 de la Nota Electrónica N° 3610/2023.

Que, a fojas 02 la Directora de Rentas Municipal, informa sobre el monto adeudado por la Empresa, manifestando que la propuesta efectuada puede ser analizada por el Ejecutivo Municipal, pero debe ser tratada por el Honorable Concejo Deliberante quién tiene las atribuciones para habilitar esa posibilidad de cobro, motivo por el cual se remite el caso a tratamiento del Cuerpo, resolviendo sus miembros en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la propuesta de pago realizada por el Señor Alberto Goti, en carácter de apoderado de TELEFÓNICA MÓVILES DE ARGENTINA S.A., por un monto total que importa la suma de \$ 7.558.260,00. (Pesos Siete Millones Quinientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta con 00/100) con el objeto de abonar en forma anual adelantada la Tasa de Inspección de Estructuras soporte de Antenas de 15 Antenas correspondiente al período del año 2023, todo ello de conformidad con lo elaborado por la Dirección de Rentas obrante a fojas 02 de la Nota Electrónica N° 3610/2023, al cual se adhieren y remiten en honor a la brevedad.

Artículo 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo para aceptar propuestas de diferentes Compañías de Telecomunicaciones para el pago anual del año 2023 de los Derechos de Estructura Soporte de Antenas,

siempre que los montos propuestos no sean inferiores a \$ 503.884 (PESOS QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) por cada una de dichas antenas.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7317622 Importe: \$ 1000
19/04/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9753

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-11814-2021, caratulado "ROMERO GUADALUPE, JULIO REF. / BENEFICIO DE ORDENANZA 3890/94".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, a fojas 48 el Señor Julio Romero Guadalupe, D.N.I. N° 7.984.751, solicita la condonación de deuda que mantiene con el Municipio en concepto de tasas por servicios a la propiedad raíz respecto de un inmueble ubicado en Barrio Lihue, Manzana 15, Casa N° 30, del Distrito Belgrano, identificado bajo el Padrón Municipal N° 76910.

Que llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo sus miembros, luego de evaluar el informe elaborado por la Dirección de Desarrollo Social obrante a fs. 22/23, consideran pertinente acceder a lo solicitado, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Condónese la deuda que mantiene con el Municipio, en concepto de tasas por servicios a la propiedad raíz, el Señor Julio Romero Guadalupe, D.N.I. N° 7.984.751, respecto de un inmueble ubicado en Barrio Lihue Manzana N° 15, Casa N° 30, del Distrito Belgrano, de Guaymallén, identificado bajo el Padrón Municipal N° 76910, en virtud del informe elaborado por la Dirección de Desarrollo Social obrante a fs. 22/23 del expediente de referencia, al cual este cuerpo se adhiere y remite en honor a la brevedad.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7316977 Importe: \$ 680
19/04/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9754

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-2248-2023, caratulado "DIRECCION DE RENTAS REF. / MODIFICACIÓN DE ORDENANZA TARIFARIA 2023".CONSIDERANDO:

Que a través de la citada pieza administrativa la Dirección de Rentas eleva a consideración de este Honorable Cuerpo un proyecto de modificación de la Ordenanza Tarifaria Anual 2023 N° 9667/22, en base al pedido del Departamento de Patentes, Dirección de Compras y Sub-Dirección de Catastro.

Que en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros luego de un análisis de lo tratado consideran procedente aprobar la modificación planteada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1°: Modifíquese la Ordenanza Tarifaria Anual 2023 N°9667/2022, la que quedará redactada de la siguiente manera:

CAPITULO II

**SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ – SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS
DE LOS TERRENOS CON CONDICIONES PARTICULARES**

"Artículo 17°: Según las características que se detallan a continuación, tributarán:

n) Código R y B 85: Todas las propiedades encuadradas bajo el régimen de propiedad horizontal como unidad (cuya designación o uso) sea el de Bauleras - PH, tributarán un valor de 100 UTM bimestrales."

TRANSFERENCIAS E HIPOTECAS

"Artículo 26°: Por los Derechos de Inscripción de Transferencias, Hipotecas, división de condominios, anticipos de herencias, adjudicación de sucesiones, etc., se tributará por cada propiedad empadronada o no (incluso los pasillos comuneros o de indivisión forzosa), conforme la siguiente tabla:"

Orden U.T.M

1 Transferencias 390

1 Transferencias (Pasillos comuneros) 230

2 Hipotecas 360

CAPITULO XII

TASAS POR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

"Artículo 80°: De conformidad a lo prescripto en el Artículo 195° del Código Tributario Municipal, por las

actuaciones ante la Municipalidad, que no sean realizadas de oficio por la misma, por concepto de sellado, pagarán:"

Orden U.T.M

2 Por cada propuesta que se presente a licitaciones

1 Públicas de \$ 1.300.000 a \$ 15.000.000 300

Públicas de \$ 15.000.001 a \$ 28.000.000 700

Públicas de \$ 28.000.001 a \$ 56.000.000 1.300

Públicas por más de \$ 56.000.000 1.500

Privadas 0

"Se debería corregir o agregar en el Listado de Actividades: modificando los valores de algunas categorías, o agregando el código de actividad"

CÓDIGO 1° 2° 3° 4°

SUB-RUBRO

617042 1000 750 500 250

617091 490 350 200 0

619042 0 0 0 0

624355 0 0 0 0

624356 0 0 0 0

624357 0 0 0 0

711446 600 380 230 0

719226 0 0 0 0

920021 400 300 200 0

934049 1940 1620 1300 0

941328 670 440 230 0

960405 270 200 120 0

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A
LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7319976 Importe: \$ 1080
19/04/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9755

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-9796-2022, caratulado "TEMPESTTI PILAR, REF. / SOLICITUD DE EXCEPCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Señora Pilar Alejandra Tempestti, DNI N° 22.765.116, solicita a fs. 11 se le conceda el beneficio de Excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para la explotación del rubro "Mercadito", en un inmueble ubicado en calle Mauricio Grenón del Distrito Puente de Hierro, identificado bajo el Padrón Municipal N° 41.559.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar a la excepción solicitada a fs. 11 por la Señora Pilar Alejandra Tempestti, DNI N° 22.765.116, para explotar el rubro "Mercadito", en zona de reconversión ambiental del área interface rural, en un inmueble ubicado en calle Mauricio Grenón del Distrito Puente de Hierro, identificado bajo el Padrón Municipal N° 41.559.

Artículo 2º: Al momento de continuar la tramitación para obtener la factibilidad comercial, la proponente deberá cumplir exigencias y procedimientos administrativos de aplicación según normativa vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7317685 Importe: \$ 600
19/04/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9756

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-12350-2022 caratulado "JURI, DIEGO REF./ DONACIÓN SIN CARGO"

CONSIDERANDO:

Que, a través del EE-12350-2022 se da tratamiento a la Donación Sin Cargo formulada a fs. 02 por el Señor Diego Martin Juri, DNI N° 28.796.195 de una superficie afectada a ensanche de calle Profesor Mathus o Buena Nueva, esquina Sucre o Ferrer del Distrito El Sauce, Padrón Municipal N° 91.391.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros, consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 53, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 02 del EE-12350-2022, por el Señor Diego Martín Juri, DNI N° 28.796.195, respecto de una superficie afectada a ensanche de calle Profesor Mathus o Buena Nueva esquina Sucre o Ferrer del Distrito El Sauce, Padrón Municipal N° 91.391, que según mensura es de 56 m2 y según título es de 57,01 m2, todo ello de conformidad con el Plano de Mensura N°04-90912-9, inscripto el dominio al asiento A-2 de la Matricula N° 400153539 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7317709 Importe: \$ 640
19/04/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9757

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-23805-2022 y acumulado EF-3837-2022, caratulado "DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, ref./ factibilidad – Venta y colocación de equipos de GNC".

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente Físico EF-3837-2022, a fs. 05 el Señor Miguel Adrián Gómez, DNI N° 22.120.314, solicita la factibilidad para explotar el rubro Colocación y Venta de equipo de GNC, en inmueble ubicado en calle Doctor Leandro Alem S/N con salida a calle Guayaquil N° 1277 del Distrito Dorrego, identificado bajo el Padrón Municipal N° 56.748.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar a la excepción solicitada a fs. 05 por el Señor Miguel Adrián Gómez, DNI N° 22.120.314, para explotar el rubro Colocación y Venta de Equipos de GNC, en zona residencial del área urbana en inmueble ubicado en calle Doctor Leandro Alem S/N con salida a calle Guayaquil N° 1277 del Distrito Dorrego, identificado bajo el Padrón Municipal N° 56.748.

Artículo 2º: Al momento de continuar la tramitación para obtener la factibilidad comercial, el proponente deberá cumplir exigencias y procedimientos administrativos de aplicación según normativa vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7317143 Importe: \$ 640
19/04/2023 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 1131

GUAYMALLÉN, jueves 16 de marzo de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9752/2023, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9752/2023.

ARTÍCULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. ARTÍCULO 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7317696 Importe: \$ 200
19/04/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1286

GUAYMALLÉN, jueves 30 de marzo de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9754-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9754-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7317029 Importe: \$ 240
19/04/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1290

GUAYMALLEN, jueves 30 de marzo de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9755-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9755-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7317110 Importe: \$ 240

19/04/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1291

GUAYMALLEN, jueves 30 de marzo de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9756-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9756-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7317128 Importe: \$ 240
19/04/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1309

GUAYMALLEN, viernes 31 de marzo de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9753-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9753-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7346835 Importe: \$ 240
19/04/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1334

GUAYMALLÉN, lunes 3 de abril de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9757-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9757-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7317139 Importe: \$ 240
19/04/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 14

Lavalle, 11 de abril de 2023.

VISTO:

El Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 13/203 de fecha 5 de abril de 2023, relativo a la distribución de tiempos y espacios de publicidad electoral para las elecciones PASO convocadas para el día 30 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la convocatoria a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias las realiza el Ejecutivo Municipal, conforme expresas facultades otorgadas por el artículo 3° de la Ley N° 8619 y sus modificatorias;

Que dicho texto normativo establece que cuando los municipios realicen elecciones PASO separadas de las elecciones provinciales, deberán asumir el costo económico total de su realización;

Conforme al artículo 4° del mismo texto legal, la autoridad de aplicación es la Junta Electoral de Mendoza prevista en el artículo 55° de la Constitución de la Provincia de Mendoza;

Que el texto del artículo 18 de la Ley 8619, establece que la contratación será por un monto total para todos los procesos electorales del ejercicio, equivalente al seis por ciento (6%) del crédito votado en concepto de publicidad y propaganda, destinando el cincuenta por ciento (50%) del monto afectado para las elecciones primarias y el restante para las generales;

Que a tales efectos se encuentra autorizado el Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias sobre la partida de publicidad/propaganda y a aplicar el régimen legal para la contratación de la pauta publicitaria, lo que implica que puede realizarse por contratación directa;

Que el mismo artículo 18, expresa la distribución de los espacios publicitarios;

Que el Decreto 2400/2014 en sus artículos 37, 38, 39, 40 y concordantes las bases y principios sobre los que debe distribuirse la publicidad electoral y cómo se conformará la grilla de medios;

Que conforme a lo expuesto, las obligaciones y responsabilidad que le caben al Municipio de Lavalle, con motivo de la convocatoria a elecciones PASO, a celebrarse el día 30 de abril de 2023; y de acuerdo a expresas facultades otorgadas por la Ley N° 2551, Ley N° 8916, Ley N° 7005, Ley N° 1079 y la Constitución de la Provincia de Mendoza;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3° ap. b) del Decreto N° 13/2023, se debe proceder a la publicación en el Boletín Oficial de los resultados del sorteo público de asignación de espacios de publicidad audiovisual;

Que en fecha 11 de abril del corriente año, se realizó el sorteo público referido en el apartado anterior labrándose Acta de fecha 11 de abril 2023 con los representantes de agrupaciones presentes y representes de la Municipalidad;

Que se observa un error material en el Acta de fecha 11 de abril del 2023 en cuanto refiere “en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto Municipal N° 9/19”, cuando debe decir: “en cumplimiento de lo dispuesto en el Art 4 del Decreto Municipal N° 13/23”;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, el resultado del sorteo público de la distribución de tiempos y espacios de publicidad, conforme lo establecido en el art. 3° ap. b) del Decreto N° 13/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

A) - Medios habilitados:

1.- Cód. ENACOM: FA5AAJ96M5533, FM, 94.9, LRJ804, Mendoza, Lavalle, Tulumaya, Titular: Sales, Alba

Mabel Marta.-

2.- Cód. ENACOM: FA5ABA71M5535, FM, 89.7, Mendoza, Lavalle, Costa de Araujo, Titular: Morales, Marcelo Rosendo.-

3.- Cod. ENACOM: FA5ABE12M5533, FM, 88.3, LRT743, Mendoza, Lavalle, Tulumaya, Biblioteca Popular José Adriano Pujada.-

4.- Cod. ENACOM: FA5AAX30M5543, FM, 89.1, LRT388, Mendoza, Lavalle, Jocolí, CAXI

Asociación para el Desarrollo.-RADIO CAMPESINA.-

B) - Franjas horarias:

1°: De 7:00 a 10:00 horas.

2° De 10:00 a 14:00 horas.

3° De 14:00 a 19:00 horas

4° De 19:00 a 24:00 horas.

C) – Cada módulo o spot publicitario tendrá una duración de veinte (20) segundos, con un costo de Pesos Ocho (\$) 8 por segundo y se realizarán sesenta (60) salidas diarias por cada una de las radioemisoras habilitadas, desde el día 15 de abril de 2023 hasta las 8:00 horas del día 28 de abril de 2023. Teniendo en consideración la cantidad de sesenta (60) salidas diarias por cada una de las radioemisoras habilitadas, por aplicación del sistema establecido en el art. 18 de la Ley 8619, corresponde la siguiente cantidad de salidas por día y por emisora: Frente Elegí: 20 salidas; Frente Cambia Mendoza: 16 salidas; Frente de Izquierda y de los Trabajadores: 8 salidas; Frente Libertario Demócrata y Jubilados: 8 salidas; Partido Verde: 8 salidas. El día 28 de abril de 2023, en horario de 7:00a 8:00 hs, se realizará una salida por cada frente o partido, y por cada emisora.-

D) – Resultado de la Distribución de salidas por franja horaria:

1°: Franja horaria de 7:00 a 10:00 horas, denominada: 1er orden: Frente de Izquierda y Trabajadores, 2do orden: Frente Elegí, 3er orden: Frente Libertario Demócrata y Jubilados, 4to orden Frente Cambia Mendoza, 5to orden; Partido Verde;

2° Franja horaria de 10:00 a 14:00 horas, denominada: 1er orden: Frente Libertario Demócrata y Jubilados, 2do orden: Frente de Izquierda y Trabajadores, 3er orden: Frente Cambia Mendoza, 4to orden Frente Elegí, 5to orden; Partido Verde;

3° Franja horaria de 14:00 a 19:00 horas, denominada: 1er orden: Frente Cambia Mendoza, 2do orden: Frente Libertario Demócrata y Jubilados, 3er orden: Partido Verde, 4to orden Frente de Izquierda y Trabajadores, 5to orden: Frente Elegí;

4° Franja horaria de 19:00 a 24:00 horas, denominada: 1er orden: Frente de Izquierda y Trabajadores, 2do orden: Frente Libertario Demócrata y Jubilados, 3er orden: Frente Elegí, 4to orden Partido Verde, 5to orden: Frente Cambia Mendoza.

La distribución de salidas establecida precedentemente, se rotará en forma diaria, durante todo el periodo de emisión de los spots o salidas, de modo de posibilitar el acceso a espacios y medios con equivalente potencialidad de difusión en la población, conforme al siguiente detalle:

E) Grilla de distribución de cantidad de salida por cada fuerza o agrupación política en cuatro franjas o bandas horarias.

	Franja 1 7:00 a 10:00	Franja 2 10:00 a 14:00	Franja 3 14:00 a 19:00	Franja 4 19:00 a 24:00
Frente Elegí (5)	1	2	3	1
Frente Cambia Mendoza(3)	5	1	2	2
Frente de Izquierda y los Trabajadores (1)	2	3	4	5
Frente Libertario Demócrata y Jubilados (2)	3	5	1	4
Partido Verde (4)	4	4	5	3

Artículo 2º: Notifíquese, cúmplase.

Artículo 3º: Dese al Digesto Municipal.

Roberto Righi
Intendente Municipal de Lavalle

Rolando Romera
Secretario de ambiente, obras y servicios públicos

Boleto N°: ATM_7347252 Importe: \$ 2970
19/04/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N°: 477

Lavalle, 13 de abril de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 9723/18, caratulado: "DIRECCIÓN DE VIVIENDA-104 E/ NOTA SOLICITA PROCEDIMIENTO POR LISTADO DE 250 FAMILIAS", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Desarrollo Territorial y Hábitat solicita información del procedimiento a realizar para efectuar el cierre social definitivo del listado de 250 posibles beneficiarios del Barrio "TUPAC AMARU";

Que se advierte la existencia de personas dentro del listado de posibles beneficiarios que al día 17 de febrero de 2023 no han dado cumplimiento con la presentación de la documentación solicitada, otras no se han presentado en esa Dirección, no obstante la convocatoria efectuada en diario local, se adjunta copia de las publicaciones realizadas;

Que del mismo modo se han cursado las notificaciones, los emplazamientos y todas las actuaciones tendientes a garantizar que los posibles beneficiarios puedan concurrir a dar cumplimiento con la documentación que no habían presentado oportunamente, de conformidad a lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada a fs. 201 y vta.;

Que obra dictamen del Departamento de Asesoría Letrada a fs. 211, que de dicho dictamen se desprende lo siguiente, que por Dirección de Desarrollo Territorial y Hábitat deberá informarse si las personas individualizadas en el art. 3 de la Resolución 599/22, han dado cumplimiento al emplazamiento efectuado a fs. 1° de la citada Resolución. Para el caso de incumplimiento, deberá hacerse efectivo el apercibimiento indicado en el art. 2° de la Resol. N° 599/22, emitiéndose por parte del Departamento Ejecutivo acto administrativo por el cual se ordene la exclusión del listado de beneficiarios del ex Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria, Proyecto 250 Viv. 6° Etapa, actualmente Programa Reconstruir – Proyecto 250 viviendas; debiendo notificarse mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante tres (3) días seguidos y se tendrán por efectuadas a los ocho (8) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 152 Ley 9003).-

Que del Dictamen del Departamento de Asesoría letrada surge, que en relación a los Sres. Marzana, Josefina Reina, DNI N° 32.123.021; Fernandez, Monica, DNI N° 30.536.054; Voitascek, Gimena Abgail, DNI N° 31.527.898; Aviles, Estefanía, DNI N° 33.051.160; Perez, Solange, DNI N° 36.168.732; Barroso, Julieta (no se indica DNI), de subsistir la falta de acreditación a la fecha del cumplimiento del requisito de residencia establecido en la Ord. N°958/16 deberá procederse por parte del Departamento Ejecutivo a emitir acto administrativo por el cual se ordene la exclusión del listado de beneficiarios del ex Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria, Proyecto 250 Viv. 6° Etapa, actualmente Programa Reconstruir – Proyecto 250 viviendas por falta de cumplimiento del requisito de residencia establecido en la Ordenanza N° 985/16, debiendo notificarse tal acto a su domicilio real;

Que concordantemente el dictamen del Departamento de Asesoría Letrada dispone el emplazamiento a las personas mencionadas en el punto III, a fin de que se presenten en la Dirección de Desarrollo Territorial y Hábitat munidos de la documentación expresamente indicada, y que la falta de presentación en tiempo y forma, dará lugar a la exclusión del listado de beneficiarios.;

Que a fs. 214 desde la Dirección de Desarrollo Territorial y Hábitat se informa que las personas individualizadas en el art. 3° de la Resolución N° 599/22, no han dado cumplimiento al emplazamiento efectuado a fs. 1° de la citada Resolución.

Que en relación a los Sres. Marzana, Josefina Reina, DNI N° 32.123.021; Fernández, Mónica, DNI N° 30.536.054; Voitascek, Gimena Abgail, DNI N° 31.527.898; Aviles, Estefanía, DNI N° 33.051.160; Pérez, Solange, DNI N° 36.168.732; Barroso, Julieta (no se indica DNI), subsiste la falta de acreditación a la fecha del cumplimiento del requisito de residencia establecido en la Ordenanza N° 985/16.

Que con relación a los Sres. Alfaro, Lucía Isabel, DNI N° 28.111.090 y Ortiz, Mónica del Rosario, DNI N° 16.671.952, se procedió a emplazarse en los domicilios informados por la Justicia Nacional Electoral a fs. 209, por el término de diez (10) días (art. 160 ap. a Ley 9003). Con respecto a la Sra. Alfaro, Lucía Isabel la misma no pudo ser localizada en el domicilio informado por la Justicia Nacional Electoral. En lo que respecta a la Sra. Ortiz, Mónica del Rosario, según lo informado a fs. 221 la misma concurrió a la Dirección de Desarrollo Territorial y Hábitat y no logró acreditar el requisito de residencia de conformidad con la Ordenanza 985/16.-

Que como queda establecido en el dictamen de fs. 211 que en su parte pertinente versa: que la falta de presentación en tiempo y forma, dará a la exclusión del listado de beneficiarios del ex Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria, Proyecto 250 Viv. 6° Etapa, actualmente Programa Reconstruir – Proyecto 250 viviendas. Es que se dispone la exclusión de las siguientes personas del listado de beneficiarios: Alfaro, Lucía Isabel; Marzana, Josefina Reina; Fernández, Mónica Karina; Voitascek, Gimena Abigal; Aviles, Estefania; Perez, Solange; Ortiz, Mónica del Rosario; Barroso, Julieta; Coria, Ramón;

Moran, Verónica; Garcia, Nadia; Rodriguez, Betiana; Arce, Etelvina; Alvarado, Daniel; Villegas, Luis; Mayorga, Maria; Aranibal, Alicia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E :

ART.1º) – Exclúyase del listado de beneficiarios del Ex Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria, Proyecto 250 Viviendas 6º Etapa, actualmente Programa Reconstruir a las personas que se detallan a continuación:

1. Alfaro, Lucía Isabel
2. Marzana, Josefina Reina
3. Fernandez, Mónica Karina
4. Voitasek, Gimena Abigail
5. Aviles, Estefania
6. Perez, Solange
7. Ortiz, Mónica del Rosario
8. Barroso, Julieta
9. Coria, Ramón
10. Morán, Verónica
11. Garcia, Nadia
12. Rodriguez, Betiana
13. Arce, Etelvira
14. Alvarado, Daniel
15. Villegas, Luis
16. Mayorga, Maria
17. Aranibal, Alicia.

ART.2º) – Por el Departamento de Inspección General notifíquese en su domicilio real a las siguientes personas:

1. Marzana, Josefina Reina
2. Fernandez, Mónica Karina

3. Voitasek, Gimena Abigail

4. Aviles, Estefania

5. Perez, Solange

6. Barroso, Julieta

ART.3º) – Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública deberá efectuarse, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante tres (3) días seguidos y se tendrán por efectuadas a los ocho (8) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 152 Ley 9003).

ART.4º) – Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING.ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Boleto N°: ATM_7317739 Importe: \$ 7800
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

QRIO DE LOS ANDES SAS. CONSTITUCIÓN: Tipo de Instrumento: Instrumento Privado con firmas certificadas ante Notario.- Fecha acto constitutivo: 10 de Abril de 2.023.- 1.-Socios: Roberto Diego GRAU, DNI 21.786.702, CUIL 23-21786702-9, argentino, nacido el 16/07/1970, de 53 años de edad, Comerciante, casado en primeras nupcias, con domicilio en Viamonte 3889, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Republica Argentina; Federico Santiago CHEDIACK MOSCETTA, DNI 43.214.885, CUIL 20-43214885-9, argentino, nacido el 10 de Septiembre del 2.000, de 23 años de edad, Estudiante, soltero, con domicilio en Syrah 713, Barrio Las Candelas, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Republica Argentina; y Ernesto Emilio CHEDIACK, DNI 18.517.058, CUIL 20-18517058-7, argentino, nacido el 18/11/1967, de 56 años de edad, Comerciante, casado en primeras nupcias, con domicilio en Syrah 713, Barrio Las Candelas, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Republica Argentina 2.- Denominación: "QRIO DE LOS ANDES SAS". 3.- Sede social: Patricias Mendocinas 1.221, Primer Piso, Oficina 3, Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.5.-Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital: de PESOS MIL (\$100.000), representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador titular: Roberto Diego GRAU, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Federico Santiago CHEDIACK MOSCETTA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_7312217 Importe: \$ 1200
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

"CELLISCAR S.A. – LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - OHA CONSTRUCCIONES S.R.L. – UT": Comunican que con fecha 12 de abril de 2023, han celebrado un contrato constitutivo de Unión Transitoria, en los siguientes términos: DENOMINACION: "CELLISCAR S.A. – LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - OHA CONSTRUCCIONES S.R.L. – UT"; OBJETO: 3.1 EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UT que las PARTES suscriben tiene por objeto definir y regular las normas internas y externas para la actuación de las PARTES en caso de resultar adjudicatarias de la OBRA, en cuanto a: (i) Los aspectos relativos a la constitución, formalización y funcionamiento de la UT; (ii) Los aspectos relativos a la ejecución del CONTRATO para la Ejecución de la Obra Licitación Pública N° 1001/2023 Expediente N° 2022/4507/S1-GC, Obra "INFRAESTRUCTURA, URBANIZACION Y ARQUITECTURA INMUEBLES EX BODEGA ARIZU DEL DPTO DE GODOY CRUZ", a suscribir con el COMITENTE, en un todo de acuerdo con las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación, y demás documentación contractual; (iii) Los aspectos relativos a la actuación de la UT como parte de uno o más fideicomisos, tanto como UT como por intermedio de cada uno de sus integrantes,

como así también la posibilidad de celebrar todo tipo de contratos con terceros, a fin de cumplir con la Oferta a presentar en la LICITACIÓN, lo que comprende -entre otras cosas- la ejecución de la OBRA, el desarrollo de un proyecto inmobiliario integral, cuya comercialización podrá realizar la UT por sí y/o por intermedio de sus integrantes. 3.2 Los medios con que contará la UT para la realización de su objeto, consistirán en aportes de capital, de personal, de equipos, de antecedentes y de cualquier otro tipo que resulten necesarios para la ejecución de la OBRA y del proyecto inmobiliario propuesto por la UT en su oferta, pudiendo también obtener recursos mediante la cesión -a título oneroso- de los derechos derivados de su trabajo en el marco de la OBRA. Dichos aportes deberán ser efectuados por las PARTES, en las proporciones establecidas en la CLÁUSULA 7, o ser adquiridas directamente por la UT en virtud de las decisiones que tome el Comité de Dirección. DOMICILIO: Las PARTES constituyen DOMICILIO LEGAL, FISCAL y ESPECIAL de la UT a todos los efectos derivados del CONTRATO, tanto entre las partes como respecto de terceros, en calle Dorrego 45, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, República de Argentina. DURACION: 4.1 El presente CONTRATO DE UT rige a partir de su firma por las PARTES y hasta que ocurra el primero de los siguientes eventos: (i) Que se haya cumplido íntegramente con el objeto para el cual se constituye esta UT, determinándose un plazo de diez (10) años, incluyendo el plazo de garantía y su posible prórroga, dispuesto por el CONTRATO, como así también que no exista ningún compromiso u obligación pendiente de cumplimiento por parte de la UT, cualquiera sea su naturaleza o causa; (ii) Que haya transcurrido un (1) año desde su firma, y no se hayan podido firmar el CONTRATO, y las PARTES no decidan renovarlo por escrito con anticipación a su vencimiento. 4.2 No obstante, la extinción del CONTRATO DE UT por alguna de las causas especificadas en la presente cláusula, las responsabilidades de las PARTES continuarán hasta la extinción definitiva de los derechos y obligaciones derivados de la LICITACIÓN y/o el CONTRATO UT. PARTICIPACION: Los porcentajes de participación de cada una de las PARTES en la UT, y a todos los efectos de la aplicación del CONTRATO DE UT serán los siguientes: CELLISCAR: Treinta y Cuatro por Ciento (34%); LAUGERO: Treinta y Tres por Ciento (33%); OHA: Treinta y Tres por Ciento (33%). Los porcentajes de participación señalados en la cláusula 7.1 determinarán la proporción en que cada una de las PARTES participará en los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO. ADMINISTRACIÓN: Comité de Dirección. Las PARTES acuerdan crear un Comité de Dirección de la UT a fin de que actúe como máximo órgano de administración y gobierno de la UT. Funciones del Comité de Dirección. El Comité de Dirección decidirá sobre todas las políticas y cuestiones que se generen a raíz de la ejecución del CONTRATO, inclusive y sin que esto resulte limitativo, sobre las modificaciones del mismo y su eventual término anticipado. Integración del Comité de Dirección. El Comité de Dirección estará integrado por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada PARTE, quienes serán designados de conformidad con las reglas siguientes: CELLISCAR designará un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente. LAUGERO designará un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente. OHA designará un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente. REPRESENTACION LEGAL conforme a lo dispuesto en el art. 1464 inc g) del CCCN, se designa Representante legal de la UT al Sr. Gonzalo DIEZ DE OÑATE, D.N.I. N° 23.291.113, para que, sin perjuicio de otras personas que los Representantes de las Empresas designen y faculten en un futuro como representante a la UT, pudiendo a tal efecto ejercer todos los derechos y contraer las obligaciones que hicieren al desarrollo o ejecución de la OBRA y del proyecto inmobiliario propuesto por la UT en su oferta. En cumplimiento de las exigencias del PLIEGO, el Representante Legal constituye domicilio especial en Calle Dorrego 45, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, República de Argentina. Allí se entenderán válidas todas las notificaciones y se lo entenderá asimismo domicilio unificado y válido para todos los miembros de la UT, a todos los efectos del llamado de la Licitación y eventual ejecución del contrato. El Representante Legal actuará facultado por un poder especial irrevocable por el tiempo de duración de la UT. El Representante Legal actuará de conformidad con las instrucciones que le imparta el Comité de Dirección, de acuerdo con la CLÁUSULA 11, pudiendo sustituir facultades en la/s persona/s que luego dicho Comité determine. El Representante Legal estará facultado para prorrogar jurisdicción, firmar el Contrato, y realizar todos los actos que surjan como consecuencia del mismo, todo ello sin perjuicio de los actos que deban ser también ejecutados por los representantes Legales y por el Representante Técnico, según lo requieran los Pliegos. Además, contará con facultades para ejecutar todos los actos relativos al procedimiento licitatorio, la pre-adjudicación/adjudicación (condicionales o no), suscripción del contrato y la ejecución de todas las obligaciones emergentes del mismo hasta total extinción del contrato, así como para representar a la UT con el alcance del art. 1465 y

c.c. del CCCN, lo que comprende la representación de la UT en la vinculación con terceros a los efectos de su fondeo y/o financiamiento, en un todo de acuerdo con su OBJETO y la cláusula 8° anterior. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el PLIEGO, se designa como Representante Técnico de la UT al Ing. Marcos Julián LAUGERO, D.N.I. N° 23.130.809, con Matrícula Profesional N° 7993-A – Colegio de Ingenieros de la Provincia de Mendoza. RESPONSABILIDAD: Las PARTES asumen por el solo hecho de la presentación de la OFERTA, responsabilidad principal, solidaria e ilimitada frente al COMITENTE, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes del PIEGO y del CONTRATO a celebrar con el COMITENTE en caso de resultar la UT adjudicataria, la que no cesará hasta que se hubiere dado finiquito a todas las cuentas y obligaciones pendientes, independientemente de la duración de la UT. En los demás casos la responsabilidad de las PARTES será mancomunada, conforme su participación, por lo que no habrá solidaridad de los miembros por los actos y operaciones que realicen en la UT, ni por las obligaciones contraídas frente a los terceros distintos al COMITENTE.

Boleto N°: ATM_7320144 Importe: \$ 3160
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

DESMONTES S.R.L.- Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Godoy Rodolfo David, de nacionalidad Argentina con DNI:17.119.927, domiciliado en Ruta 40 km 41, Finca Godoy, Ugarteche, Lujan de Cuyo, Mendoza, Edad 57 años de edad, estado civil casado y profesión agricultor y Palma Maria Rosa de nacionalidad Argentina con DNI: 22.520.796 domiciliada en Ruta 40 km 41 s/n, Ugarteche, Lujan de Cuyo, Mendoza, edad 51 años, estado civil casada y profesión ama de casa. 2) Fecha del acto constitutivo: 13 de abril de 2023. 3) Denominación: DESMONTES Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Ruta 40 km 41, Finca Godoy, Ugarteche, Mendoza.5) Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Agropecuaria, b) Licitaciones c) Comercial- 6) Plazo de Duración: será de 60 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos doscientos mil (\$200.000). 8) Órgano de Administración: Gerente titular: Godoy Rodolfo David y Gerente Suplente: Palma Maria Rosa, todos los cuales estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representa la mayoría absoluta del capital. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde, según artículo décimo primero del Contrato Social.10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_7317505 Importe: \$ 600
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

INDUSTRIAS VENIATEX S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: a) Fabián Andrés, TORRES, DNI número 32.840.695, CUIT número 20-32840695-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 27/01/1987, profesión: fabricante, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1251, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica torresfabian@hotmail.es; y b) Javier Alejandro, GIUNCHI, DNI número 33.565.669, CUIT número 20-33565669-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 22/01/1988, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Provincia de Mendoza N° 229, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica javigiunchi@gmail.com; 2°) Fecha del acto constitutivo: 10/04/2023; 3°) Denominación: INDUSTRIAS VENIATEX S.A.S.; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Velez Sarsfield número 1095, San Rafael, Mendoza; 5°) Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales, deportivas y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte;

6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del capital social: Doscientos Mil (\$200.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un Peso (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: Fabián Andrés Torres, suscribe el 90% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de ciento ochenta mil (180.000) acciones y Javier Alejandro Giunchi suscribe el 10% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de veinte mil (20.000) acciones. Integración: el 100% del capital social en dinero en efectivo; 8°) Órgano de administración: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros con mandato por tiempo indeterminado; Administrador Titular: Fabián Andrés Torres, DNI n° 32.840.695, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Javier Alejandro, Giunchi, DNI n° 33.565.669, con domicilio especial en la sede social; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura; 10°) Órgano de representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en caso de remplazo; 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7317532 Importe: \$ 1040
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

“**BILBAR LOGÍSTICA S.A .**” en cumplimiento del art. 10 ley 19.550, se informa: 1- Denominación: BILBAR LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA. 2- Fecha constitución: 17/04/2023- Socios: SR LEANDRO ARIEL BARTOLOCINI argentino, exhibe DNI 36.731.465 nacido el 07/07/1993, de 29 Años de edad, de profesión comerciante, casado, con domicilio real en Manz. 4 CASA 4 B°UTMA - LA COLONIA- JUNIN -MENDOZA 2- el señor FERNANDO ABEL BILBAO argentino, DNI.27.842.011, nacido el 30/12/1979 en, de 43 años de edad, de profesión comerciante, casado, con domicilio real en calle W.Nuñez 350,2do10, B-La Línea, Monoblock C 2- Rivadavia-Mza. 4- Domicilio Sede Social en calle Córdoba nro 330, RIVADAVIA MENDOZA 5- Plazo de duración: 99 años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6- Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS ASISTENCIALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD: prestará servicios asistenciales, educativos, de estimulación a personas con discapacidades de todo tipo, en especial, a discapacitados mentales mediante la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, hogares de ancianos, asilos, guarderías, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos, internados y/o ambulatorios. Administración, dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. B) MEDICINA INTEGRAL: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento, y orientación educativa, médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas, centros de días, centros de estimulación demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos, profesionales con título habilitante y administrativo, abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas y/o educativas ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento, educativo, médico quirúrgico, físico, químico, psíquico, electrónico y nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. C) TERAPIA Y ASISTENCIA. TRASTORNOS PSICOFÍSICOS: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a> atención individual y grupal de pacientes con trastornos de la alimentación, pacientes estresados o con dependencia a medicamentos, tabaco y alcohol en el área psicológica, clínica y física corporal. Tratamiento de la obesidad, adelgazamiento, modelación y gimnasia correctiva; b> preparación, distribución y comercialización de comidas adecuadas a distintos tipos de necesidades nutricionales; c> instalación de centros de salud, recreativos y de descanso; y d> actividades deportivas, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos aquí enunciados, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de nuestro país o en el exterior. D) SERVICIOS MEDICOS A DOMICILIO- TRASLADO TRANSPORTE: a- La atención de enfermos a domicilio y/o internados en dependencias sanitarias de cualquier carácter, geriátricas y/o de reposo, así

como su traslado en ambulancia o cualquier otro medio idóneo no convencional, sea este terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación y/o diálisis; b- La implementación de servicios complementarios como: "servicio de enfermería a domicilio", cubriendo hasta la asistencia de urgencias a domicilio; c-Servicio y traslado de: personas, pacientes, enfermos, personas con discapacidad, personal, alumnos, por cualquier medio, en vehículos propios o contratados;- E) COMERCIALES: La importación, exportación, compra o venta de materiales médicos,, patentes de invención y/o cualquier elemento, cosa o bien relacionado con su objeto profesional, como así también podrá ejercer representaciones, distribuciones, mandatos, comisiones y consignaciones. La compra, venta, permuta, prenda alquiler o leasing u otro tipo de negociación sobre bienes inmuebles y/o muebles, semovientes, minerales, vegetales o animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, cosechas, frutos, productos vegetales, animales o minerales, automotores, herramientas, productos químicos, mercadería en general, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y Entidades Autárquicas. F) TRANSPORTE; HOSPEDAJE Y EXCURSIONES: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a> explotación del turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación.- Prestación de Servicios turísticos de excursiones, viajes o transporte de personas , dentro del país o fuera del mismo.- y b> ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Todas y cada una de las actividades previstas en el objeto social, solo podrán ser desplegadas por la Entidad, previa autorización expresa cuando sea pertinente, previa cumplimentación de los requisitos legales y reglamentarios en vigencia cuando sean condicionantes y por vía de profesionales habilitados y/o matriculados, cuando la índole de la actividad y el servicio así lo requieran. La falta de cumplimiento previo de los requisitos normativos de cada actividad regulada y/o fiscalizada por el Estado, implicará la imposibilidad legal de su ejecución habitual, eventual o accidental.- G) FIDEICOMISO: podrá constituir todo tipo de fideicomiso a lo efectos de cumplir con el objeto social.- Para la realización de este objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones comerciales y bancarias y demás contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna especie ya sean ellos de naturaleza civil, comercial o laboral e incluso actuar libremente en la faz administrativa y en todas las instancias judiciales o de cualquier otra naturaleza, que sean menester, directa o indirectamente, motivo o consecuencia del logro del objetivo social perseguido, actuando en ello por sí o por mandatarios especiales o generales. En consecuencia puede: a> Hacer toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles o muebles, hipotecar, arrendar o constituir toda clase de derechos reales, tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, anticrética o prendaria, con o sin desplazamiento, comercial o civil, realizar toda clase de operaciones con títulos, debentures, acciones y otros valores, con particulares, en mercado o bolsa de valores o comercio oficiales, privados o mixtos del país o del extranjero, hacer todo género de operaciones con los bancos particulares, oficiales o mixtos.- b> Formar sociedades subsidiarias, participar como socio en cualquier otro carácter en sociedades comerciales o industriales, agrupamientos de colaboración y/o uniones transitorias de empresas, constituidas o que se constituyan, efectuar fusiones con otras sociedades o personas domiciliadas en el país o en el extranjero; y c> Adquirir, registrar, explotar, ceder, o realizar cualquier otra operación con marcas de fábrica, de comercio patentes de invención y procedimientos de elaboración.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES: Artículo Primero: El capital social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Pesos Ocho mil (\$ 8.000,00) de valor nominal cada una, y con derecho a un (1) voto por acción La suscripción la realizan de la siguiente forma: a) cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, equivalentes a pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) por el Señor LEANDRO ARIEL BARTOLOCCINI, b) CINCUENTA (50) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, equivalentes a pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) por el Señor FERNANDO ABEL BILBAO, La integración se realiza en efectivo integrando en este acto el veinticinco (25%) del capital social o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS mil (\$ 200.000) y el resto se comprometen a integrarlo en el plazo de dos (2) años a partir de la fecha..TÍTULO III- Artículo Décimo Cuarto: La representación de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo del presidente del directorio o del director que lo reemplace TITULO VII: DIRECTORIO: Se designa en este acto al siguiente Directorio:

Presidente el Señor FERNANDO ABEL BILBAO, Argentino, titular DNI 27842011 y Director Suplente: LEANDRO ARIEL BARTOLOCINI argentino, titular de DNI. 36.731.465 El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7347661 Importe: \$ 3240
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

"NITRAM S.A.S." Constitución: En cumplimiento con el art. 37 de la ley 27.349, se realiza publicación de los datos sociales de la siguiente manera, constitución con fecha 04 de abril del año 2023 - 1. Socios Soto Martin Matias con D.N.I. N° 25.291.337; CUIL N° 20-25291337-9, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de agosto de 1976, de profesión Comerciante, estado civil Soltero, con domicilio en Barrio Civico calle 9 de Julio 178, Segunda Sección, Capital, Mendoza, la señora Sanchez Jimena Alejandra con D.N.I. N° 26.398.160; CUIL N° 27-26398160-5, de nacionalidad argentina, nacida el 08 de enero de 1978, de profesión Consultora, estado civil Soltera, con domicilio en calle Cutranco 6872, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza y el Señor Torres Marcelo David con D.N.I. N.º 27.487.281; CUIL N° 2027487281-1, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de Junio de 1979, de profesión Empleado, estado civil Divorciado, con domicilio en Ruta Panamericana 8100, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Mendoza ; resuelven por el presente, CONSTITUIR UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349. 2.DENOMINACION: "NITRAM S.A.S.". 3. DOMICILIO SOCIAL: calle El Bayo 3780 lote 2, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. 4. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, o de terceros, o mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) GASTRONÓMICA, B) COMERCIAL, C) MANDATARIA, D) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, E) PROVEEDOR DEL ESTADO 5.DURACIÓN: Treinta (30) años a partir de la fecha de Constitución. 6.CAPITAL: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) el socio Soto Martin Matias con D.N.I. N° 25.291.337; suscribe la cantidad de cuarenta y dos 00/100 (42) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 6.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el socio Sanchez Jimena Alejandra con D.N.I. N° 26.398.160, suscribe la cantidad de cuarenta y uno con 00/100 (41) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 6.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el socio Torres Marcelo David con D.N.I. N.º 27.487.281, suscribe la cantidad de diecisiete con 00/100 (17) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 6.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante deposito en escribanía con acta notarial. 7.ADMINISTRACIÓN: Administrador titular (presidente) Soto Martin Matias con D.N.I. N° 25.291.337; CUIL N° 20-25291337-9, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de agosto de 1976, de profesión Comerciante, estado civil Soltero, con domicilio en Barrio Civico calle 9 de Julio 178, Segunda Sección, Capital, Mendoza, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido. Administrador suplente a Torres Marcelo David con D.N.I. N.º 27.487.281; CUIL N° 2027487281-1, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de Junio de 1979, de profesión Empleado, estado civil Divorciado, con domicilio en Ruta Panamericana 8100, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. 8.SINDICATURA: Se Prescinde. 9.CIERRE 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7319695 Importe: \$ 1360
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: JUAN JOSE AGUIRRE, DNI 25.353.266 CUIT 20-25353266-2, domicilio en Calle Garibaldi 324, Ciudad, Mendoza, argentino, soltero, comerciante, nacido el 12/09/1976, de 46 años. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 13/04/2023 3º) DENOMINACIÓN: **LUTEZ S.A.S.** 4º) DOMICILIO: Calle Garibaldi 324, Ciudad, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: (A) PANADERÍA Y CONFITERÍA; (B) COMERCIAL;(C) FRANQUICIAS;(D) INVERSORAS,

FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS; (E) SERVICIOS DE BANQUETES, LUNCH, CATERING Y DELIVERY; (F) PROVEEDOR DEL ESTADO; (G) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) y está representado por dos mil (2000) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos Cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo se hace saber que el único socio suscribe totalmente el capital social. Integrando el 100 % del capital social en este acto, es decir la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000.-) en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE al Sr. JUAN JOSÉ AGUIRRE y para el cargo de Directora Suplente a la Sra. NANCY LETICIA LISANTI, DNI 24.511.972, CUIT 27-24511972-6, domicilio en calle Garibaldi 324, Ciudad, Mendoza, argentina, divorciada, comerciante, nacida el 12/10/1975, de 46 años. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7346619 Importe: \$ 880
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: ADRIÁN MATÍAS SOLODKI, dni 31.037.298, CUIT 20-31037298-7, domicilio en Bulnes 350, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina, argentino, casado, comerciante, nacido el 11 de enero de 1985, 38 años; DAVID ARIEL RUBIN, dni 31.769.350, CUIT: 20-31769350-9, domicilio en San Martín 975, Sacanta, San Justo, Córdoba, Argentina, argentino, soltero, Licenciado en Economía, nacido el 09 de septiembre de 1985, 37 años de edad; MAXIMILIANO EZEQUIEL KRUPIK, DNI 35.577.501, CUIT 20-35577501-2, domicilio en Hipólito Vieytes 8, Alto Alberdi, Córdoba Capital, Córdoba, Argentina, argentino, soltero, Bromatólogo, nacido 23 de febrero de 1991, 31 años; MATÍAS RICARDO SCALAMBRO dni 32.581.988, CUIT: 20-32581988-0, domicilio calle Ituzaingo 498, Sacanta, San Justo, Córdoba, Argentina, argentino, soltero, comerciante, nacido el 22 de de marzo de 1987, 35 años 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 15/03/2023 y ACTA COMPLEMENTARIA 13/04/2023 3º) DENOMINACIÓN: **WAGGON S.A.S.** 4º) DOMICILIO: Bulnes 350, B° Estancia Bulnes A-30, M. Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza 5º) OBJETO SOCIAL: (a) Comercial; (b) Distribuidora (c) Comercialización y distribución de alimentos, insumos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Organización de eventos; (f) Construcción e Inmobiliaria; (g) Consultoría y Prestación de servicios asesoramiento, dirección, y gestión empresarial, servicios profesionales, científicos y técnicos, de publicidad, de seguros ; (h) Inversoras, financieras, y fideicomisos; (i) Transporte (j) Proveedor del Estado; (k) Importación y Exportación. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) y está representado por dos mil (2000) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos Cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo se hace saber que el único socio suscribe totalmente el capital social. Integrando el 100 % del capital social en este acto, es decir la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000.-) en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE Sr Adrián Matías Solodki y para el cargo de Director Suplente a Maximiliano Ezequiel Krupik. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º)

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7319792 Importe: \$ 1200
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

TAWA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. Se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1- SOCIOS: María Constanza TABOADA, Titular del Documento Nacional de Identidad número 35.622.204, nacido el día 17 de abril de 1991, Cuit/I 27-35.622.204-6, abogada, edad 31 años, estado civil soltera, domiciliado en El Pehuenche número 1701, San Rafael, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica taboadamariaconstanza@gmail.com, Maria Sol TABOADA, Titular del Documento Nacional de Identidad número 36.788.202, nacido el día 24 de noviembre de 1992, Cuit/I 27-36.788.202-1, arquitecta, edad 30 años, estado civil soltera, domiciliado en El Pehuenche número 1701, San Rafael, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica soltaboada024@gmail.com, y Carlos TABOADA, Titular del Documento Nacional de Identidad número 12.518.957, nacido el día 16 de noviembre de 1958, Cuit/I 20-12.518.957-2, Ingeniero Electromecánico, edad 64 años, estado civil casado con Norma Elisabeth Gattas, domiciliado en El Pehuenche número 1701, San Rafael, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica ingenierocarlostaboada@gmail.com. 2- FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 14 de abril de 2023. 3- DENOMINACION: TAWA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. 4- DOMICILIO: Tendrá su domicilio en la Provincia de Mendoza, República Argentina. 5- SEDE SOCIAL: QUIROGA número 351, del Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza, República Argentina. 6- OBJETO: (a) Industrias manufactureras de todo tipo; (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos, (e) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (f) comercialización de geomembranas, geotextiles y plásticos, prestación de servicios de movimiento de suelo, impermeabilización de los distintos sustratos (tierra, arena, concreto, acero y más) que contengan, almacenen, conserven o traten agua, productos químicos, petroquímicos, desechos sólidos (industriales y urbanos), minería, proyección y ejecución de obras civiles de todo tipo, y (j) realización de asesorías jurídicas, contables, arquitectónicas, ingeniería de todo tipo por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero de los servicios antes mencionados. 7- PLAZO DE DURACION: 50 Años. 8- CAPITAL SOCIAL: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.250.000,00). 9- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: GERENTE TITULAR Maria Constanza TABOADA, Titular del Documento Nacional de Identidad número 35.622.204, GERENTE SUPLENTE, Maria Sol TABOADA, Titular del Documento Nacional de Identidad número 36.788.202. 10- Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 11- Órgano de representación legal: A cargo de un gerente. 12- CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7319847 Importe: \$ 1000
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

“**Houser S. A. S**” Expte: EX-2023-02709878- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ POR UN DÍA: Expediente EX-2023-02709878- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ de fecha 14/04/2023, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 13 de abril del año 2023, mediante el cual se constituye la sociedad “Houser S. A. S”, de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, conformada por los Sres.: Amado Blumberg Ignacio David, DNI 37.737.663, nacido el 12/03/1994, de Estado civil soltero, estudiante, con domicilio en calle H. Yrigoyen 677 de la Ciudad de Mendoza y Morandi Marcos Valentín, DNI 32.315.949, nacido el 20/05/1986, de Estado civil soltero, estudiante, con domicilio en calle Av. Belgrano 1416 de la Ciudad de Mendoza. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Gutierrez 789 piso 3º depto 12, localidad Capital, Provincia de Mendoza.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será

de 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Inmobiliarias y constructoras; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Inversoras y fideicomisos, y (d) Transporte.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL, (Pesos 200.000), dividido en DOS MIL (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos CIEN (\$100) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Amado Blumberg Ignacio David, la cantidad de MIL (1.000) acciones, y el Sr. Morandi Marcos Valentín la cantidad de MIL (1.000) acciones. – Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Ignacio David Amado Blumberg, DNI 37.737.663 y Marcos Valentín Morandi, DNI 32.315.949. La representación legal estará a cargo de Ignacio David Amado Blumberg, DNI 37.737.663 y Marcos Valentín Morandi, DNI 32.315.949.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.- Mendoza, 18 de Abril de 2023.

Boleto N°: ATM_7320188 Importe: \$ 920
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

“CONSTITUCIÓN DE **“J.E.D. COMERCIALIZADORA CUYO S.A.S.”**”: Conforme lo prescripto por de la Ley N°19.550 y sus modificaciones: Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: VICTOR EMANUEL SANCHO, argentino, con Documento Nacional de Identidad N°31.124.723, CUIL 23-31124723-9, nacido el 23 de septiembre de 1984, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, de profesión empleado, domiciliado en B° Virgen de la Nieves, Manzana D, Casa 37, Distrito Km 11, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, correo electrónico emasancho@gmail.com; JESUS MAURICIO ALIS, argentino, con Documento Nacional de Identidad N°30.345.212, CUIL 20-30345212-6, nacido el 4 de octubre de 1983, quien manifiesta ser soltero, de profesión empleado, domiciliado en B° 1 de septiembre, Manzana N, Casa 5, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, correo electrónico jesusmalis@hotmail.com, y DAMIÁN OSCAR HERNÁNDEZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad N°35.841.722, CUIL 20-35841722-2, nacido el 15 de agosto de 1991, quien manifiesta ser soltero, de profesión empleado, domiciliado en calle Shetland del Sur 6.713, B° 21 de Julio, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, correo electrónico dami_chaca91@hotmail.com.- 2º) Acto constitutivo: Se constituyó por contrato de fecha 14 de abril de 2023. 3) Denominación: J.E.D. COMERCIALIZADORA CUYO SAS.- 4º) Domicilio Social: en BARRIO EL PRADO, MANZANA G, CASA 34, DISTRITO BUENA NUEVA, DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, las siguientes actividades: 1) SERVICIOS: Mediante las fabricaciones, industrialización, comercialización e instalación y utilización de equipamiento de bienes muebles de todo tipo, como electrónicos, mecánicos, máquinas en general, electrodomésticos, ya sea para negocios comerciales, oficinas, hogar, y/o para todo tipo de empresas e industrias que complementen las actividades y/o servicios enunciados en el objeto social. 2) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing, arrendamiento, representación, y distribución de bienes y mercaderías, en cualquier punto de la República o del exterior. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos. Y 3) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Mediante la importación y exportación por cuenta propia o de terceros, o bien asociada a terceros, aun cuando se trate de otras personas jurídicas, de bienes materiales o inmateriales, de industria y tecnología. Esta actividad faculta a la entidad a intercambiar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. De todo tipo de mercadería lícita, vinculada al objeto social o su desarrollo. Para todos estos efectos podrá inscribirse en los registros que establezcan las autoridades de aplicación y/o como proveedor de los estados nacionales, provinciales, municipales y organismos autárquicos (centralizados y descentralizados) conforme con las reglamentaciones vigentes.

En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.- 6º) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: El Capital Social es de \$ 300.000.- (Pesos trescientos mil) representado por 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 250 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. a) El Sr DAMIAN OSCAR HERNANDEZ, suscribe CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción valor nominal cada una de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00); b) El Sr JESUS MAURICIO ALIS, suscribe CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción valor nominal cada una de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), y c) El Sr VICTOR EMANUEL SANCHO, suscribe CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción valor nominal cada una de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00). El capital social se integra en el CIEN POR CIENTO (100%) en dinero efectivo o sea \$ 200.000.- (Pesos DOSCIENTOS MIL), acreditándose tal circunstancia en efectivo justificada mediante acta notarial.- 8º) Órgano de administración: A fin de administrar la sociedad se eligen como Administrador Titular: a VICTOR EMANUEL SANCHO, y Administradores Suplentes: DAMIAN OSCAR HERNANDEZ y a JESUS MAURICIO ALIS, los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular. 11º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_7347253 Importe: \$ 1960
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- PLURAL: INSTRUMENTO PRIVADO, fecha de constitución 18 de abril de 2023; 1.- SOCIOS: GUIZZARDI, Sergio Martín, DNI N° 28.804.170, CUIT N° 23-28804170-9, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de febrero de 1982, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Río Negro n° 250, Real del Padre, San Rafael, Mendoza, Argentina; y GUIZZARDI, María Melisa, DNI N° 43.355.646, CUIT N° 27-43355646-7, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de julio de 2001, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en calle Río Negro sin número, Real del Padre San Rafael, Mendoza, Argentina; 2.- DENOMINACIÓN: **SERMEL S.A.S.**; 3.- SEDE SOCIAL, DOMICILIO LEGAL Y FISCAL: en calle Río Negro n° 250, Real del Padre, San Rafael, Mendoza; 4.- OBJETO: realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse en forma accidental o permanente, públicas, privadas o mixtas, mediante contratación directa, licitación pública y privadas o las diversas formas autorizadas por la legislación vigente, nacionales o extranjeras, en contrataciones concretadas o a concretarse, en ejecución o ejecutar, en el país o en el exterior las siguientes actividades: (a) Servicios; (b) Comercial; (c) Inmobiliarias; (d) Constructoras; (e) Transporte y Almacenamiento; (f) Industrias manufactureras de todo tipo; (g) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (h) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (i) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (j) Inversoras, financieras y fideicomisos; (k) Energías alternativas, petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (l) Consultora; y (m) Mandataria. 5.- PLAZO DE DURACION: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- CAPITAL SOCIAL: Capital de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000,00), representando por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de pesos mil (\$ 1.000,00), de valor nominal por cada una, y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES EN FORMA INDISTINTA: ADMINISTRADOR TITULAR: GUIZZARDI, Sergio Martín, DNI N° 28.804.170, CUIT N° 23-28804170-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 12 de febrero de 1982, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Río Negro n° 250, Real del Padre, San Rafael, Mendoza, Argentina, con domicilio especial en la

sede social; ADMINISTRADORA SUPLENTE: GUIZZARDI, María Melisa, DNI N° 43.355.646, CUIT N° 27-43355646-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 19 de julio de 2001, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en calle Río Negro sin número, Real del Padre San Rafael, Mendoza, Argentina, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinden del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_7347263 Importe: \$ 1120
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

NEUROUCO S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 14 de marzo de 2023. PRIMERO: Alexis Pedro Emiliano MÉNDEZ, de 35 años, estado civil soltero, argentino, de profesión fonoaudiólogo, domiciliado en Eleodoro Quiroga 34 Oeste, La Consulta, San Carlos, Mendoza, DNI n° 33.352.350, CUIT 20-33352350-8; y Marco Rafael MÉNDEZ, 37 años, estado civil, soltero, argentino, de profesión empleado público, domiciliado en S/Calle s/n, Eva Perón MB C10, Tunuyán, Mendoza, DNI n° 31.359.851, CUIT 23-31359851-9. SEGUNDO: DENOMINACIÓN: "NEUROUCO S.A.S.". TERCERO: SEDE SOCIAL: 9 de Julio y Manuel Ceretti Este, La Consulta, San Carlos, Mendoza. CUARTO: OBJETO: El objeto social será la realización por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: a) La instalación y explotación de establecimientos de atención interdisciplinaria para la detección, diagnóstico, pronóstico y rehabilitación de patologías de origen neurológico, contando a tal fin con servicios de apoyo extraescolar especializado en la discapacidad intelectual, visual y auditiva; fonoaudiología; terapia del lenguaje; kinesiología; terapia del neurodesarrollo; psicología infantil; neurología infantil pediátrica; estudios de fonoaudiología otoemisiones acústicas; servicio de baja visión, rehabilitación visual; estimulación musical. b) La Sociedad estará facultada para la contratación, organización, promoción y administración de sistemas de cobertura y capacitación individual o colectiva, y su financiación a través de servicios propios o de terceros, mediante los sistemas de pago directo, prepago, abonos, reintegros o cualquier otro sistema que se estableciere, pudiendo celebrar convenios y/o presentarse en licitaciones, con los sistemas de seguros médicos privados y obras sociales públicas y/o privadas. Para la operatividad de los servicios podrá contratarse personal médico, paramédico y/o auxiliares, y todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante, supervisados por el Director Técnico Médico. c) La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. QUINTO: DURACIÓN: noventa y nueve (99) años. SEXTO: CAPITAL: Pesos Quinientos mil [\$ 350.000], representado por trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos UNO (\$) 1,00) v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas en efectivo. SÉPTIMO: ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador titular: Alexis Pedro Emiliano MÉNDEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Marco Rafael MÉNDEZ, con domicilio especial en la sede social; todos designados por plazo indeterminado. OCTAVO: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 9.- CIERRE DE EJERCICIO el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7347615 Importe: \$ 1280
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

RECUPERODATOS.COM S.A.S. - CONSTITUCIÓN: 1. Socios: el Sr. HUGO ADRIÁN FRANCISCONI DNI 26.557.215 CUIT 20-26557215-5 Y el Sr. ALEJANDRO TOKATLIAN DNI 14.433.768 CUIT

23-14433768-9 2.- Denominación: RECUPERODATOS.COM SAS". 3.- Domicilio: COLÓN 241 OF.2 CIUDAD DE MENDOZA 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 200.000,-, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Órgano de administración: Administrador titular: Hugo Adrián Francisconi, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Daniel Alejandro Tokatlian, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de este órgano. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7347627 Importe: \$ 880
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Por contrato privado de fecha 03 de Abril de 2023. 1.- Socio: LUIS ORLANDO MAGALLANES, edad: 31 años, estado civil: Soltero, nacionalidad: argentina, profesión: médico, domicilio: Rawson 1009, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, DNI: 35.543.101 , CUIT: 20-35543101-1. 2.- Denominación: **MEDORLAN SAS**. 3.- Sede Social: Rawson 1009, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de \$200.000, representado por 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000 de valor nominal cada una y de un voto por acción, 100% suscriptas e integradas. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: LUIS ORLANDO MAGALLANES con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: DANIEL HUMBERTO MAGALLANES, con domicilio especial en la sede social;

todos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de Fiscalización: Prescinde de sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7347678 Importe: \$ 920
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

MENDOWHEELS SAS: Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 17/04/2023. 1. Socios: ACIAR CALDERÓN, MARIANELA MILAGROS, DNI N° 42.750.863, CUIL N° 27-42750863-9, nacionalidad argentina, nacida el 03 de Junio de 2000, ocupación: empleada en relación de dependencia, estado civil soltera, con domicilio en Barrio Portal Cordillerano MF C4, Pedriel, Lujan de Cuyo, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en marianelaaciar18@gmail.com y MARCOS NICOLÁS FIORELLI, DNI N° 37.963.515, CUIL N° 20-37963515-7, nacionalidad argentina, nacido el 19 de Marzo de 1994, profesión abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Calle Luis Marcó 324, Junín, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en marcosfiorelli.mf@gmail.com; - 2. Denominación "MENDOWHEELS SAS". 3.-Sede social, domicilio legal y fiscal en Calle Ariza 50 Alto Verde, del departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. Argentina. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: de Pesos Cuatrocientos Mil [\$ 400.000], representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ACIAR CALDERÓN, MARIANELA MILAGROS suscribe la cantidad de CIENTO SESENTA MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (40%); y MARCOS NICOLÁS FIORELLI suscribe la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (60%). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación suscripta en el momento de la constitución. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: MARCOS NICOLÁS FIORELLI, DNI N° 37.963.515, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ACIAR CALDERÓN, MARIANELA MILAGROS, DNI N° 42.750.863, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7347852 Importe: \$ 1400
19/04/2023 (1 Pub.)

ORTEMAN S.A.S. Comuníquese la constitución, por instrumento privado de fecha 11 de abril de 2023, en la provincia de Mendoza, República Argentina, de una sociedad por acciones simplificada con las

siguientes previsiones: 1.- SOCIOS: 1) MATIAS EDUARDO MANRIQUE, de 42 años de edad, con D.N.I. Nº: 28.162.599, C.U.I.T. Nº 20-28162599-4, de nacionalidad argentina, nacido el 01/11/1980, casado, profesión comerciante, con domicilio real en Comodoro Rivadavia 1385, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 2) FEDERICO MANUEL ORTEGA, de 42 años de edad, con D.N.I. Nº: 28.134.003, C.U.I.T. Nº 20-28134003-5, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de agosto de 1.980, casado, profesión comerciante, con domicilio real en Silvano Rodriguez 6339, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza. - DENOMINACIÓN: ORTEMAN S.A.S.; 3.- SEDE SOCIAL: Lopez de Gómara 434, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.; 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tampera y vitivinícolas; b) Industrias manufactureras de todo tipo; c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; d) Inmobiliarias y constructoras; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 6.- CAPITAL: El Capital Social es de pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), representado por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS VEINTE MIL (\$ 50.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas en un CIENTO POR CIENTO (100%) e integradas en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en efectivo. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto; 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular: FEDERICO MANUEL ORTEGA, con domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: MATIAS EDUARDO MANRIQUE, con domicilio especial en la sede social, ambos por plazo indeterminado; 8.- ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización; 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año.

Boleto Nº: ATM_7317570 Importe: \$ 2880
18-19/04/2023 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Asociación de Aeromodelistas Maipú - Parque Metropolitano Sur, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Mayo del 2023 en forma presencial en el domicilio sito en Sánchez 26, Ciudad, Maipú, Mendoza a las 20:00 hs. en primera convocatoria y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos (2) socios presentes, para que posteriormente firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria del año 2022 se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo

de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.

Boleto N°: ATM_7315001 Importe: \$ 400
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

El **CENTRO DE JUBILADOS BERMEJO**, Legajo 7783, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 8 de MAYO de 2023, a las 17:30 hs. en primera convocatoria, y a las 18:30 hs en segunda convocatoria, sito B COOPERATIVA BERMEJO MG C6, Distrito BERMEJO, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día:1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexo, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisor de Cuenta e Informe de Auditoría, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2022 respectivamente. 3) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7317702 Importe: \$ 320
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL DE MEDICINA RESPIRATORIA DE MENDOZA, Nro. De inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas Resolución 1245-2021, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29/04/2023, a las 13:00 hs, en primera convocatoria y a las 14:00 hs, en segunda convocatoria, en la sede de la Asociación, sito en calle Erlich 56, Pta Baja, Dpto 2, Godoy Cruz, Mendoza. 1-Designación de dos socios presentes, para que redacten y firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario, 2-Consideración y aprobación de los Balance General, Memoria, Cuadros Anexos complementarios del ejercicio cerrado el 31/12/2021 y 31/12/2022, 3-Consideración y aprobación de la gestión de la comisión directiva 4-Renovación Autoridades Vigentes.

Boleto N°: ATM_7346418 Importe: \$ 280
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

UNION TALLERES MECANICOS Y ANEXOS (U.T.M.A.) – Convoca a Asamblea General Ordinaria en la sede calle Dorrego 841, de Dorrego, Guaymallén, Mendoza, el 28 de Abril de 2023 a las 20:30 hs. primera convocatoria y 21:30 hs. en segunda convocatoria. Orden del Día. 1) Elección de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario suscriban y aprueben el acta respectiva; 2) Lectura y consideración de la Balance General, Estado de Resultados, Memoria de Comisión Directiva, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados años 2019, 2020, 2021 y 2022. 3) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas período 2019-2022 compuesta de dos miembros titulares y un suplente; 4) Elección de Comisión Directiva de nueve (9) miembros titulares y tres (3) suplentes, período 2023-2026. Lista de candidatos deberán presentar conforme Estatuto.

Boleto N°: ATM_7319782 Importe: \$ 320
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

En la Ciudad de Mendoza, a los 15 días del mes de abril de 2023, siendo las 12.00 horas, en la sede social de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA SOO BAHK DO MOO DUK KWAN**, sita en calle Montevideo 127 2º piso oficina 1 de la Ciudad de Mendoza, se reúnen bajo la presidencia del Sr. JOSÉ LUIS BLOTTA, los siguientes miembros de la comisión directiva, GERARDO SAMSO, vicepresidente, FRANCISCO RAFAEL BLOTTA, secretario, OSCAR MARTIN, tesorero, ANTONELLA BLOTTA, vocal

suplente, también con la presencia de NATALIA ELIZABETH ORDUÑA, revisora de cuentas, para tratar la CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día VIERNES 05 DE MAYO DE 2023 a las 20.00 HORAS en primera convocatoria y para el mismo día a las 2030 HORAS en segunda convocatoria, en las instalaciones del Club Petroleros YPF en calle Huergo y García de Godoy Cruz Mendoza El ORDEN DEL DÍA de dicha asamblea será 1) CONSTATAción DE TODOS LOS PRESENTES 2) LECTURA, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, CUADROS Y ANEXOS, INVENTARIO, PADRÓN DE SOCIOS, INFORME DE REVISORES DE CUENTA E INFORME DE AUDITORÍA 3) ELECCIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES POR VENCIMIENTO DEL MANDATO 4) FIJAR EL IMPORTE ANUAL DE AFILIACIÓN A LA AASBDMKD Y A LA WMDK, Y FECHA LÍMITE PARA EL PAGO 5) APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS AUTORIDADES SALIENTES.

Boleto N°: ATM_7346985 Importe: \$ 560
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

CLUB SOCIAL LUJAN. Se convoca a los SOCIOS DEL CLUB SOCIAL LUJAN, a la asamblea general ordinaria, a realizarse el próximo 24 de Abril de 2023 a las 18:00 hs, en nuestra sede social de calle Santa María de Oro y Azcuénaga, para tratar el siguiente: Orden del día: 1- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea; 2 - lectura y aprobación del acta anterior; 3 - tratamiento fuera de término del periodo: 01/01/2019 al 31/12/2019; 01/01/2020 al 31/12/2020; 01/01/2021 al 31/12/2021; y del período 01/01/2022 al 31/012/2022; 4 - Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de resultados de los ejercicios finalizados el 31/12/2019; 31/12/2020; 31/12/2021; 31/12/2022; 5 - Renovación de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_7347113 Importe: \$ 320
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL DE ENTIDADES INTERMEDIAS (A.M.E.I.), decide convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 19 de mayo de 2.023, a las 19:00 horas, en la sede la mutual sita en calle República de Siria 391 de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del Día: 1)- Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2)- Elección de dos socios asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.- 3)- Informe de los motivos de la realización de la asamblea fuera de término.- 4)- Informe de la situación actual de la mutual ante INAES.- 5)- Lectura, tratamiento y consideración para su aprobación de Memoria por el ejercicio cerrado el 31-12-2.021; Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, y demás cuadros y anexos por el ejercicio cerrado el 31-12-2.021; Informe de Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31-12-2.021 e Informe del Auditor por el ejercicio cerrado el 31-12-2.021.- 6)- Lectura, tratamiento y consideración para su aprobación de Memoria por el ejercicio cerrado el 31-12-2.022; Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, y demás cuadros y anexos por el ejercicio cerrado el 31-12-2.022; Informe de Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31-12-2.022 e Informe del Auditor por el ejercicio cerrado el 31-12-2.022.- 7)- Conformación de la Junta Electoral.- 8)- Elección completa del Consejo Directivo y de Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandato. Esta Asamblea dará inicio a la hora fijada, con la mitad más uno de los socios activos, caso contrario se esperarán 30 minutos y se iniciará con los presentes, siempre que se logre el quórum establecido en el Estatuto y la Ley. Esta Asamblea General Ordinaria será celebrada utilizando los servicios de Google Meet, oportunamente se enviará a cada asociado el link para la conexión virtual que se prevé utilizar para participar de esta asamblea.

Boleto N°: ATM_7347650 Importe: \$ 800
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de la **Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza**, por resolución N°103/23, posterga la Asamblea Ordinaria convocada para el día veintiocho de abril de 2023 a las 15:30 hs y convoca nuevamente a los miembros titulares y suplentes, en caso de ausencia de los primeros, que integran la Asamblea de Representantes, a ASAMBLEA ORDINARIA para el día lunes veintidós (22) de Mayo del año 2023, a las 15,30 hs., a realizarse en el salón del Colegio de Agrimensura, sito en Mitre 617, 3º piso oeste, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1 - Elección de entre los miembros de la Asamblea de Representantes, de un (1) Presidente, un (1) Secretario de Actas y dos (2) Asambleístas, los cuales conjuntamente rubricarán el Acta, conforme a lo establecido en el Artículo 17 inc. c) de la Ley Provincial N° 7361 y modificatoria N° 9078. 2 - Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance, Estado de Resultados y Cuadros Anexos para el ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2022. Consideración del Informe del Contador Certificante y de la Comisión de Fiscalización. 3 - Consideración y aprobación del Presupuesto para el año dos mil veintitrés (2023). Se recuerda que los señores Representantes deberán cumplir con lo requerido en los Artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N° 7361 y modificatoria N° 9078. Arq Víctor Cattaneo. Presidente MMO Marcelo Rodriguez. Secretario

Boleto N°: ATM_7347659 Importe: \$ 1920
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Vida y Paz en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de abril del 2023, a las 10:00 horas, la misma se realizará en la sede de Olascoaga 600 de San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Presentación y aprobación de Balances, Memoria e Informe de la comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31-12-2022. 2) Elección de las autoridades de la comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, como lo requiere el estatuto.

Boleto N°: ATM_7314632 Importe: \$ 1200
18-19-20-21-24/04/2023 (5 Pub.)

La Comisión Directiva del **Tabernáculo Vida y Paz** Asociación Civil en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Abril del 2023, a las 08:00 horas, la misma se realizará en la sede de Olascoaga 600 de San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Presentación y aprobación de Balances, Memoria e Informe de la comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31-12-2022. 2) Elección de las autoridades de la comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, como lo requiere el estatuto.

Boleto N°: ATM_7315600 Importe: \$ 1200
18-19-20-21-24/04/2023 (5 Pub.)

ASOCIACIÓN TENISTAS VETERANAS DE MENDOZA convoca a Asamblea general Ordinaria de asociados el día 29 de Abril de 2023 a las 17:30 hs. En la sede social sita en calle Boulogne Sur Mer 1230 de la Ciudad de Mendoza y trato el siguiente Orden del día: 1) Motivo llamado a Asamblea General Ordinaria. 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. 3) Nombramiento de dos socias para revisar y firmar el acta. 5) Autorización para la presentación de la documentación a quienes correspondan.

Boleto N°: ATM_7317059 Importe: \$ 560
18-19/04/2023 (2 Pub.)

“La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal Aires de Nazareno**”, conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 29 de Abril de 2023 a las 14:00 horas en la Sede Social en calle Patricias Mendocinas 845 - Ciudad de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea. 2) Tratamiento y aprobación del Balance General y demás Informes correspondiente al Ejercicio Económico N° 9 finalizado el 31 de Diciembre de 2022 y 3) Se encuentra a disposición de los Sres socios los Estados Contables a Tratar.

Boleto N°: ATM_7319741 Importe: \$ 560
18-19/04/2023 (2 Pub.)

ESTANCIA RAFAEL S.A.: Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de mayo de 2023 a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.30 en segunda convocatoria en la sede social de Estancia Rafael S.A. sito en calle El Libertador 20, Piso 1, Oficina 10, del Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de accionistas para suscribir el acta. 2) a) Consideración de aumento de capital por el cual el capital social de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$10.256.000), ascendería a PESOS DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$10.436.000) por aporte de inmueble a la sociedad. b) Consideración de un aumento de capital por el cual el capital social de PESOS DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$10.436.000), ascendería a PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$11.286.000) por aporte de un inmueble a la sociedad. c) Consideración de un aumento de capital por el cual el capital social de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$11.286.000) ascendería a PESOS DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL (\$16.093.000) por capitalización de deuda; asimismo se deberá tratar 3) Respectivas Participaciones societarias correspondientes a cada aumento. Suscripción de capital, tenencias posteriores al aumento. 4) Renuncia al derecho de preferencia y derecho de acrecer. 5) Modalidad de integración del aumento de capital. 6) Modificación del artículo sexto del Estatuto Social. Se le hace saber a los Señores accionistas que de conformidad al art. 238 de la Ley General de Sociedades, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un plazo no menor a tres días hábiles anteriores a la Asamblea para su inscripción en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas. Convoca Presidente - Tomás Bogo.

Boleto N°: ATM_7313810 Importe: \$ 3800
14-17-18-19-20/04/2023 (5 Pub.)

ESTANCIA RAFAEL S.A.: El Director titular convoca el día 10 de mayo de 2023 a las 11.00 horas para realizar la Asamblea General Ordinaria de Estancia Rafael S.A. en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de transcurrida la primera, en el domicilio de la sede social, sito en Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, para lo cual se realizará la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 237 de la ley general de sociedades. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1 - Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente. 2 - Consideración de la convocatoria fuera de término. 3 - Consideración y aprobación de la memoria y estados contables e inventarios correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30/06/2.009; 30/06/2.010; 30/06/2.011; 30/06/2.012; 30/06/2.013; 30/06/2.014; 30/06/2.015; 30/06/2.016 y 30/06/2.017. 4 - Tratamiento del Resultado de los ejercicios. 5 - Consideración de la gestión del directorio. 6 - Elección de nuevas autoridades. 7 - Cambio de sede social, legal, fiscal y domicilio especial. Se le hace saber a los Señores accionistas que de conformidad al art. 238 de la Ley General de Sociedades, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un plazo no menor a tres días hábiles anteriores a la Asamblea para su inscripción en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas.

Boleto N°: ATM_7313831 Importe: \$ 3000
14-17-18-19-20/04/2023 (5 Pub.)

INSTITUTO CUYANO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA (I.C.E.I.) – Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 04 de mayo de 2023, a las 18:00 hs., en la sede social sita en General Paz 531, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta; 2º) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, consideración de los resultados del ejercicio 2022 ; 3º) Consideración de la gestión de directores y fijación de su retribución; 4º) Determinación del número de directores y elección de Directores Titulares y Suplentes para reemplazar a quienes terminan su mandato; 5º) Consideración sobre la Sindicatura según el Estatuto. De no lograrse quórum a la hora indicada, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19:00 hs. del mismo día, con los accionistas presentes. Nota: con relación a la asistencia a la Asamblea se aplicará lo dispuesto en el Art. 13 del Estatuto. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7315635 Importe: \$ 2200
14-17-18-19-20/04/2023 (5 Pub.)

S.A.CIPA CICIA, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria con domicilio en calle Dr. Moreno 1565 P.A.-Las Heras-Mendoza-, convoca a los Sres. Accionistas para el día 28 de Abril de 2023 a las 21 hs. en primera convocatoria y a las 21.30 hs. en segunda, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1).- Lectura, consideración y anulación de Asamblea Extraordinaria celebrada con fecha 26 de noviembre de 2021; por reforma del art. 1º del estatuto social. 2).- Elección de dos (2) accionistas para que firmen el Acta de Asamblea juntamente con Presidente y Secretario.

Boleto N°: ATM_7312331 Importe: \$ 1200
13-14-17-18-19/04/2023 (5 Pub.)

S.A.CIPA CICIA, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria con domicilio en calle Dr. Moreno 1565 P.A.-Las Heras-Mendoza-, convoca a los Sres. Accionistas para el día 28 de Abril de 2023 a las 19.30 hs. en primera convocatoria y a las 20.00 hs. en segunda, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1)- Lectura y consideración de memoria, Estado Patrimonial, Cuadros Anexos, Inventario General, Estados de Resultados, Informe de Sindicatura correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022.; 2).- Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022; 3).- Elección por finalización de mandato de Cuatro (4) Directores Titulares, Sr. Germán Alcides Sosa, Sr. Aldo Manuel Vinci, Sr. Leonardo Américo Ruppi y Sr. Emiliano Sosa; 4).- Elección por finalización de mandato de un (1) Director Suplente, Sr. Carlos Alberto Alegret.; 5).- Elección por finalización de mandato de un (1) Síndico Suplente, Contador Guillermo Eduardo Buchín; 6).- Aprobación de la gestión realizada por el Directorio en el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022.; 7).- Elección de dos (2) accionistas para que firmen el Acta de Asamblea juntamente con Presidente y Secretario

Boleto N°: ATM_7312346 Importe: \$ 2400
13-14-17-18-19/04/2023 (5 Pub.)

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA: el Directorio de la empresa informa que se convoca a I- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA la cual se celebrará el día 27 de Abril de 2023 a las 16,30 horas en el domicilio de calle Boulogne Sur Mer 490 de la Ciudad de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente; 2. Consideración de la documentación del art. 234 inc 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022; 3. Consideración del resultado del Ejercicio; 4. Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de acuerdo al último párrafo del art. 261 de la ley 19.550; 5. Evaluación de la gestión y responsabilidad de los Directores y Síndicos. 6. Renovación de autoridades del Directorio por vencimiento de mandatos de los Directores, titulares y suplentes, que se corresponden a las clases de acciones "A", "B", "C", "D"; 7. Renovación de autoridades de la Comisión Fiscalizadora por vencimiento de los mandatos de los Síndicos, titulares y suplentes, que se corresponden a las clases de acciones Clase "A" y "B-C-D". II- ASAMBLEAS ESPECIALES DE

ACCIONES CLASE A", "B", "C", "D" y "B-C-D": las que se celebrarán el día el día 27 de Abril de 2023 a las 16,30 horas en el domicilio de calle Rioja 351 de la Ciudad de Mendoza, en simultáneo con la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA indicada precedentemente, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente; 2. Designación de los Directores titulares y suplentes, que se corresponden a las clases de acciones "A", "B", "C", "D"; 3. Designación de los Síndicos de la Comisión Fiscalizadora que se corresponden a las acciones Clase "A" y "B-C-D". Nota: Para asistir a ambas Asambleas convocadas, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, de conformidad con lo establecido en el Art. 239 de la ley 19.550 y sus modificatorias.

Boleto N°: ATM_7313928 Importe: \$ 4800
13-14-17-18-19/04/2023 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Expediente Irrigación EX-2022-08663581-GDEMZA-DGIRR, Titular BODEGAS Y VIÑEDOS CATENA S.A, perforará pozo para agua por reemplazo del Pozo n° 11/860. La nueva perforación será de uso agrícola, en 12". Ubicado en calle Guillermo Cano y Los Yoles s/n° distrito Villa del departamento de Santa Rosa. NC 11-99-00-1200-330370 en los términos de la Ley 4.035 para toma de conocimiento de los interesados.

Boleto N°: ATM_7347575 Importe: \$ 320
19-20/04/2023 (2 Pub.)

REMATES

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden del INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS -GOBIERNO DE MENDOZA los TOKENS (fichas de tragamonedas) bienes declarados fuera de uso, conforme al EXPEDIENTE 2020-02919772-GDEMZA-INPJYC #MHYF, caratulado AUTORIZACION PARA SUBASTA TOKENS FUERA DE USO, conforme RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 460 del 8 de setiembre de 2022. SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día CUATRO DE MAYO 2023 a partir de las 14:00, Ajustándose a la Ley Provincial N° 8706, artículo 143 Decreto Reglamentario 1000/15 modificado por el 860 del 6/7/2021. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. EXHIBICION: a los efectos de la exhibición de tokens (fichas tragamonedas) tengo algunas muestras en mi poder por lo que deberán llamar los interesados a mi teléfono 2615521623 para acordar día y hora de dicha muestra.

3.PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre

la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4.EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y al INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS-GOBIERNO DE MENDOZA que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los lotes subastados.

5.APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación del INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS-GOBIERNO DE MENDOZA. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6.MODALIDAD DE PAGO. Los adjudicatarios una vez aprobada la subasta por el INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS- GOBIERNO DE MENDOZA y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico de cada comprador los mismos poseen cinco días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, en la cuenta bancaria del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS-GOBIERNO DE MENDOZA Banco de la Nación Argentina- Cuenta Corriente N° 62.802.369/96, CUIT No 30-68923448-4, CBU 0110628820062802369965 a la orden de esta, mediante deposito o transferencia bancaria. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión Martillera más IVA de la Comisión y el cero como setenta y cinco (0.75%) porcentaje correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del Impuesto de Sello, en la cuenta de la Martillera Publica en la cuenta única No 068-050482/3. CBU 0720068788000005048236. CUIT No 27-14607743-4. Titular: Hermelinda María Manucha y otro. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA, por ser el Órgano subastador exento. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por el IPJYC y la Martillera actuante. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7.POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

1. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar que informe al comprador el IPJYC. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el IPJYC. o una vez comprobado la cancelación de saldos. La entrega debe al comprador será dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

2. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

3. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web. www.manuchasubastas.com.ar.

11. COMPOSICION QUIMICA DE LOS TOKEN: Según muestreo realizado en matricería, la composición de las monedas es de: cobre 88,00%, zinc 5,14%, aluminio 4,98%, plomo 1,60%, níquel 0,17%, hierro 0,10%.

BASES DE LOS LOTES Y PESOS: LOTE N° 1: Peso contenedor con los tokens 11.080 kilogramos, menos contenedor 600 kg, 7 kg de carpa con lo que se cubrió el contenedor y se precintó, teniendo en cuenta que la báscula puede tener una diferencia de 40kg aproximadamente queda un total de 10.433 aprox., a un valor de \$890 por kg, da como resultado que la BASE DEL LOTE NUMERO UNO ES DE \$9.285.370.- LOTE N° 2: Peso contenedor con los tokens 12.280 kilogramos, menos contenedor 600 kg, 7 kg de carpa con lo que se cubrió el contenedor y se precintó y teniendo en cuenta que la báscula puede tener una diferencia de 40kg aproximadamente queda un total 11.633 kg, aprox. a un valor de \$890 por kg, da como resultado que la BASE DEL LOTE NUMERO DOS ES DE \$ 10.353.370.-LOTE N° 3: Peso contenedor con los tokens 6.180 kilogramos, menos contenedor 600 kg, 7 kg de carpa con lo que se cubrió el contenedor y se precintó y teniendo en cuenta que la báscula puede tener una diferencia de 40kg aproximadamente queda un total de 5.533 kilogramos aprox. a un valor de \$890 por kg, da como resultado que la BASE DEL LOTE TRES ES DE \$ 4.924.370.

S/Cargo

18-19-20-21-24-25-26-27-28/04 02/05/2023 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N.º 1647, Rematará por cuenta y orden de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Provincia de Mendoza, Resolución del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, Ley N° 9393 sancionada con fuerza de Ley por el Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza con fecha 24 de mayo del año 2022, autorizando la venta en subasta Pública de los inmuebles de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día CUATRO DE MAYO DE 2023 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.narvaezbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones específicas de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del Cierre de la Subasta.

2. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

3. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a la Dirección

General de Escuelas que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

4. APROBACION: El remate de cada Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

5. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Dirección General de Escuelas los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de CUENTA RECAUDADORA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente Sucursal N° 2405, cuenta N° 2405-62800841-87 CUIT: 30649076576, CBU N° 0110628820062800841874. b) El tres por ciento (3%) más IVA (21% sobre la comisión) en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la Dirección General de Escuelas (Vendedora) exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11, dos comas veinticinco por ciento (2,25%) en bienes Registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y por la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la DGE, por la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

6. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

7. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración a los adjudicatarios de los Inmuebles rematados será realizada por la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Mendoza lugar en donde el comprador deberá facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia del Inmueble en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. El comprador que no aporte los datos necesarios a tal efecto y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

9. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: info@manuchasubastas.com.ar – hmariamancuha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE 1: expediente electrónico EX2020-04010483-GDEMZA-MESA#DGE Resolución: N° 690 del 11 de agosto de 2022 el Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública. -

INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-649076576, Matrícula 30529/1 Asiento A-1 Folio Real, por sucesión expediente 64275 Richard Viuda de Villanueva, Marta Ernestina por Sucesión del 5º Civil-Declaración de Vacancia y Adjudicación a fs. 286 del 1/10/79.-UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento Capital, 4º Sección, calle Ameghino N° 725. SUPERFICIE: según título s/ Municipalidad 257.20M2 y según plano de Mensura (N° 01-55044-2), 260.42 m2. Agrimensor Fernando González, de fecha enero del 2021.- LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano de Mensura actualizado con respecto a los datos de la Matrícula. Norte: Ariadna Lemos en 9.52 mts, Sur: Calle Ameghino 8.88 mts. Este: Annabela Labriola en 27.05 mts y Oeste: María Graciela Gumbre en 29.61 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula N° 30529/1 Asiento A del 1/10/1979. Padrón Territorial N° 01-17881-3. Nomenclatura Catastral N° 01010200030000120000-7. Avalúo Fiscal año 2022 \$ 631.255.-Plano de Mensura actualizado 01-55044-2. A nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Padrón Municipal 0301005000000. Coeficiente frente fondo 1.0 deuda \$ 180.728.82. AYSAM cliente 0800021983000-0 deuda \$ 129.363.40 las deudas son al 17/10/2022 se ajustarán a la fecha de pago. - GRAVÁMENES: No posee MEJORAS: El inmueble posee una construcción de ladrillo en obra gruesa a la altura del dintel, se encuentra parte de la casa antigua en el predio, los linderos son Este, Oeste y Norte son de construcción material ladrillo). Es importante destacar que existen inmuebles de construcción buena en los alrededores ESTADO DE OSUPACION: libre de ocupantes, construcción no habitable. -SERVICIOS: con medidores retirados por las Empresas prestadoras. -BASE: \$ 631.255. EXHIBICION: Para la exhibición de los inmuebles comunicarse al 261-5521623 Martillera H. María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Las deudas de la Municipalidad y AYSAM a cargo de la Dirección General de Escuelas la conexión de medidores y pagos a cargo del Comprador. -

LOTE 2: expediente electrónico EX2020-04010478-GDEMZA-MESA#DGE Resolución: N° 232 del 28 de febrero de 2023 el Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública. -

INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-649076576, Matrícula 31745/1 Asiento A2 Folio Real, por sucesión expediente 142980 Bochelli Ángel Marino por Sucesión del 11 Civil-Declaración de Vacancia de Herencia y Adjudicación a fs. 89 del 05/8/03.-UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento Capital, Distrito Ciudad, Quinta Sección, calle Clark N° 526. SUPERFICIE: según título 277,04 M2 y según plano de Mensura (N°01-55004-8), 285,00 m2. Agrimensor Fernando González, de fecha diciembre del 2022.- LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano de Mensura actualizado con respecto a los datos de la Matrícula. Norte: Calle Clark en 9,09 mts, Sur: G&M S.R.L. 9,35 mts. Este: Ana María Gutiérrez, Victorina Pederzoli, Rafael Videla en 30,40 mts y Oeste: Amira Michele Thome en 31,75 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula N° 31745/1 Asiento A2 del 5/8/2003. Padrón Territorial N° 01-081215 Nomenclatura Catastral N° 010114002100001300005. Avalúo Fiscal año 2022 \$962.312.-Plano de Mensura actualizado 01-55004-8. Padrón Municipal 0842010000000. Coeficiente frente fondo 1.0 deuda \$ 219.704,45. AYSAM cliente 080-0000898-000-8 deuda 3.280,62 las deudas son al 17/10/2022 se ajustarán a la fecha de pago. - GRAVÁMENES: No posee MEJORAS: libre de ocupantes, construcción de adobe, no habitable. Es importante destacar que el inmueble se encuentra en el corazón de la Quinta Sección de la Ciudad de Mendoza zona muy cotizada. -SERVICIOS: con medidores retirados por las Empresas prestadoras. -BASE: \$ 962.312. EXHIBICION: Para la exhibición de los inmuebles comunicarse al 2615521623 Martillera María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Las deudas de la Municipalidad y AYSAM a cargo de la Dirección General de Escuelas la conexión de medidores y pagos a cargo del Comprador.

S/Cargo

17-18-19-20-21-24-25-26-27-28/04/2023 (10 Pub.)

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. 1.804 Enajenador, en Autos N° 1.017.301, caratulado

“GUTIERRE GUSTAVO ALEJANDRO P/ QUIEBRA INDIRECTA, TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Rematará el día 11 de MAYO de 2023, a las 09:00 horas, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, por orden de dicho Juzgado, el 100% de dos inmuebles de titularidad del fallido, Gutierre Gustavo Alejandro DNI 20.449.922, en el estado material (de uso y conservación) y de ocupación en que se encuentran conforme constancias de autos, se realizará conforme al procedimiento de subasta previsto por los arts. 208 ss. y ccs. LCQ y 277 del CPCCT y los lineamientos dispuestos por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado ubicado en Calle Avenida España N° 480 Segundo piso de la ciudad de Mendoza Ala Norte hasta las 09.00 hs. DEL DÍA 08 DE MAYO DE 2023. Los oferentes deberán acompañar el 10% DE LA BASE en garantía de la propuesta mediante depósito judicial o transferencia interbancaria en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos obrados (Suc. 3576; N° de cuenta 9924759025; CBU: 0110606650099247590253; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70195974959). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Lote N°1: 100% inmueble ubicado en calle España N° 2929, Panquehua, Las Heras, Mendoza, con la Base de \$600.000. Superficie según Plano (N° 03-32110) 106,10m² y según Título 106,10m²; Límites: Norte con Eloy Zapico en 11,25mts.; Sur con Nélide Ángela Poblete en 13,15mts.; Este con Eloy Zapico en 8,75mts.; y Oeste con Avda. España en 8,97mts. Inscripciones: a la Matrícula 315123 asiento A-2 de Folio Real; Nomenclatura Catastral N° 03-07-02-0006-000074-0000-1; Padrón Territorial N° 03-09834-0; Padrón Municipal N° 9531; AYSAM cuenta n° 073-0040484-000-3. Avalúo Fiscal año 2022 \$55.823. Deudas: ATM, impuesto inmobiliario, periodos 2017 a 2022 \$7.622,10 al 19/12/2022; Municipalidad de Las Heras \$61.695,95 al 01/02/2023; Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza con fecha 15/12/2022, donde consta que se encuentra exento de pago por contribuciones de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley 6063 y 7733; AYSAM \$107.450,89 al 13/12/2022; todas las deudas son actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: detalle en autos. Características y mejoras: superficie cubierta 65m², el inmueble cuenta con servicios de agua potable, gas natural, cloacas y energía eléctrica. El estado general del mismo se encuentra en muy mal estado y es una construcción de adobe, observándose en varias partes rajaduras importantes de pared. La casa está distribuida por dos dormitorios, living-comedor, baño, cocina y estar. Posee pisos de baldosas; cocina con mesada de granito y bacha de acero inoxidable; baño con inodoro, bidet y lavatorio con parte azulejadas; uno de los dormitorios posee ventana; el estar es una ampliación que se realizó con paredes de ladrillo y techo de madera (hoy con goteras). Las aberturas de toda la propiedad son con carpintería de madera y reja. El frente de casa posee jardín en mal estado y cerco con una pared a 0,50 metros de alto aproximadamente con rejas y puerta reja en mal estado con oxido y caída. La misma se encuentra habitada por la Sra. Villegas Daiana Estefanía DNI 33.517.710 de 34 años de edad en su calidad de depositaria judicial y sus tres hijos, Valentina Mansilla de 16 años, Máximo Mansilla de 11 años y Soe Mansilla de 9 años. Lote N°2: 100% inmueble ubicado en calle Alejandro Suarez N° 131, B° La Colina de Oro, Maipú, Mendoza, con la Base de \$10.000.000. Superficie según Plano (N° 07-27485) 380,29m² y según Título 379,20m²; Límites: Norte con Bodegas y Viñedos Giol en 12,05mts.; Sur con calle Alejandro Suarez en 11,99mts.; Este en tres tramos, con Oscar Juan Zuin, Luis Nuñez y Luis DiCesare, en 31,65mts.; y Oeste con Raimundo Armando Echegaray en 31,62mts. Inscripciones: a la Matrícula 142339/7 asiento A-2 de Folio Real; Nomenclatura Catastral N° 07-01-05-0026-000012-0000-8; Padrón Territorial N° 07-21083-4; Padrón Municipal N° 9708; AYSAM no posee cuenta asociada. Avalúo Fiscal año 2022 \$697.758. Deudas: ATM, impuesto inmobiliario, periodos 2017 a 2022 \$29.026,48, encontrándose apremiada del 2017 a 2018, al 19/12/2022; Municipalidad de Maipú \$22.456,09 al 03/01/2023; Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza con fecha 15/12/2022, donde consta que se encuentra exento de pago por contribuciones de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo

establece el Art. 22 de la Ley 6063 y 7733; todas las deudas son actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: detalle en autos. Características y mejoras: superficie cubierta 160m², el inmueble posee tres ingresos distintos, uno por el living, otro por la cocina, ambos por puerta de madera, y el último por la cochera por portón ciego de tres hojas de madera. Al ingresar por la cocina el piso es de cerámico, paredes pintadas y una cubierta con cerámico, mesada de piedra con bacha doble de acero inoxidable, bajo mesada, y una barra desayunadora de madera, posee dos ventanas, una al exterior de dos hojas con seis vidrios cada una de carpintería de madera y reja metálica, y la otra posee cinco hojas con carpintería de madera y vidrio, una fija, que da a la cochera, y una puerta de madera con tres vidrios a la cochera. Desde la cocina nos dirigimos al pasillo que conecta el Living, el baño principal y tres dormitorios (uno pasante). El living posee piso con baldosas, paredes pintadas, un acceso al exterior por puerta de madera, una ventana de dos hojas con seis vidrios cada una de carpintería de madera y reja metálica, y con durlock unos estantes para televisor y adornos. El Baño posee piso y pared al techo recubierta con cerámicos, inodoro, bidet, ducha y pileta lavamanos con pie y mueble bajo mesada con mesada de mármol, y un ventilote con carpintería de madera de una hoja con vidrio. Hay dos dormitorios iguales con piso de baldosas, sin placard, paredes pintadas y ventana con tres hojas de carpintería de madera y reja que dan al patio. El tercer dormitorio que conecta el pasillo es pasante a un cuarto dormitorio. El dormitorio pasante posee piso con baldosas, paredes pintadas y un placard de tres puertas con baulera de seis puertas de madera, sin ventana. El cuarto dormitorio posee piso con cerámico, paredes pintadas, una puerta ventana de dos hojas de madera con seis vidrios cada hoja y puerta reja. A continuación de este dormitorio hay un pasillo con una ventana de dos hojas con vidrio y rejas metálica que da al patio por el cual se accede a un baño y a la lavandería. El baño está con cerámico en piso y pared hasta el techo, inodoro, bidet, ducha y lavamanos. Luego viene una despensa y lavandería por la que se puede acceder desde el último dormitorio y/o el patio con piso con baldosas, paredes pintadas y una ventana de dos hojas con vidrio y rejas metálica. Volviendo al frente ingresamos a la cochera doble pasante por portón de madera de tres hojas, piso con baldosas, paredes pintadas y techo de pino. Desde la cochera se observa un portón de dos hojas de madera con cuatro vidrios cada una y rejas por la que accedemos al patio. El patio posee un sector con baldosas y resto con jardín parquizado con una palmera y dos árboles más, hay una pileta con un veredín de baldosas atérmicas, y al lado de la pileta se encuentra una churrasquera y piso llaneado con tres columnas de madera para la construcción de un quincho. En la fachada de la casa se observa jardín con un cerco de madera y puerta reja de ingreso al porche de la casa, con paredes pintadas y con piedras. La propiedad posee todos los servicios de agua, electricidad, gas y cloacas. La misma se encuentra habitada por la Sra. Lorena Ruarte DNI 26.295.826 en su calidad de depositaria judicial y sus hijos. Inscripciones, títulos, detalles de deudas, constatación judicial agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión más IVA del Martillero, el 4,5% por Impuesto de Sellos, el 1,5% por Impuesto a la transferencia de inmuebles y depositar el saldo de precio o efectuar transferencia interbancaria a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito o transferencia interbancaria en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Serán a cuenta y cargo del oferente los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615633183- 2615178874- 2615186836. Página web www.martilleroskollenberger.com.ar.-

C.A.D. N°: 26006 Importe: \$ 20000
14-17-18-19-20/04/2023 (5 Pub.)

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. 1.804 Enajenador, en Autos N° 1.017.301, caratulado "GUTIERRE GUSTAVO ALEJANDRO P/ QUIEBRA INDIRECTA, TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Rematará el día 11 de MAYO de 2023, a las 09:00 horas, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, por orden de dicho Juzgado, el 100% de dos inmuebles de titularidad del fallido, Gutierre Gustavo

Alejandro DNI 20.449.922, en el estado material (de uso y conservación) y de ocupación en que se encuentran conforme constancias de autos, se realizará conforme al procedimiento de subasta previsto por los arts. 208 ss. y ccs. LCQ y 277 del CPCCT y los lineamientos dispuestos por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado ubicado en Calle Avenida España N° 480 Segundo piso de la ciudad de Mendoza Ala Norte hasta las 09.00 hs. DEL DÍA 08 DE MAYO DE 2023. Los oferentes deberán acompañar el 10% DE LA BASE en garantía de la propuesta mediante depósito judicial o transferencia interbancaria en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos obrados (Suc. 3576; N° de cuenta 9924759025; CBU: 0110606650099247590253; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70195974959). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Lote N°1: 100% inmueble ubicado en calle España N° 2929, Panquehua, Las Heras, Mendoza, con la Base de \$600.000. Superficie según Plano (N° 03-32110) 106,10m² y según Título 106,10m²; Límites: Norte con Eloy Zapico en 11,25mts.; Sur con Nélide Ángela Poblete en 13,15mts.; Este con Eloy Zapico en 8,75mts.; y Oeste con Avda. España en 8,97mts. Inscripciones: a la Matrícula 315123 asiento A-2 de Folio Real; Nomenclatura Catastral N° 03-07-02-0006-000074-0000-1; Padrón Territorial N° 03-09834-0; Padrón Municipal N° 9531; AYSAM cuenta n° 073-0040484-000-3. Avalúo Fiscal año 2022 \$55.823. Deudas: ATM, impuesto inmobiliario, periodos 2017 a 2022 \$7.622,10 al 19/12/2022; Municipalidad de Las Heras \$61.695,95 al 01/02/2023; Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza con fecha 15/12/2022, donde consta que se encuentra exento de pago por contribuciones de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley 6063 y 7733; AYSAM \$107.450,89 al 13/12/2022; todas las deudas son actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: detalle en autos. Características y mejoras: superficie cubierta 65m², el inmueble cuenta con servicios de agua potable, gas natural, cloacas y energía eléctrica. El estado general del mismo se encuentra en muy mal estado y es una construcción de adobe, observándose en varias partes rajaduras importantes de pared. La casa está distribuida por dos dormitorios, living-comedor, baño, cocina y estar. Posee pisos de baldosas; cocina con mesada de granito y baha de acero inoxidable; baño con inodoro, bidet y lavatorio con parte azulejadas; uno de los dormitorios posee ventana; el estar es una ampliación que se realizó con paredes de ladrillo y techo de madera (hoy con goteras). Las aberturas de toda la propiedad son con carpintería de madera y reja. El frente de casa posee jardín en mal estado y cerco con una pared a 0,50 metros de alto aproximadamente con rejas y puerta reja en mal estado con oxido y caída. La misma se encuentra habitada por la Sra. Villegas Daiana Estefanía DNI 33.517.710 de 34 años de edad en su calidad de depositaria judicial y sus tres hijos, Valentina Mansilla de 16 años, Máximo Mansilla de 11 años y Soe Mansilla de 9 años. Lote N°2: 100% inmueble ubicado en calle Alejandro Suarez N° 131, B° La Colina de Oro, Maipú, Mendoza, con la Base de \$10.000.000. Superficie según Plano (N° 07-27485) 380,29m² y según Título 379,20m²; Límites: Norte con Bodegas y Viñedos Giol en 12,05mts.; Sur con calle Alejandro Suarez en 11,99mts.; Este en tres tramos, con Oscar Juan Zuin, Luis Nuñez y Luis DiCesare, en 31,65mts.; y Oeste con Raimundo Armando Echegaray en 31,62mts. Inscripciones: a la Matrícula 142339/7 asiento A-2 de Folio Real; Nomenclatura Catastral N° 07-01-05-0026-000012-0000-8; Padrón Territorial N° 07-21083-4; Padrón Municipal N° 9708; AYSAM no posee cuenta asociada. Avalúo Fiscal año 2022 \$697.758. Deudas: ATM, impuesto inmobiliario, periodos 2017 a 2022 \$29.026,48, encontrándose apremiada del 2017 a 2018, al 19/12/2022; Municipalidad de Maipú \$22.456,09 al 03/01/2023; Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza con fecha 15/12/2022, donde consta que se encuentra exento de pago por contribuciones de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley 6063 y 7733; todas las deudas son actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: detalle en autos. Características y mejoras: superficie cubierta 160m², el inmueble posee tres ingresos distintos, uno por el living, otro por la cocina, ambos por puerta de madera, y el último por la cochera por portón ciego de tres hojas de madera. Al ingresar por la cocina el piso es de cerámico,

paredes pintadas y una cubierta con cerámico, mesada de piedra con bacha doble de acero inoxidable, bajo mesada, y una barra desayunadora de madera, posee dos ventanas, una al exterior de dos hojas con seis vidrios cada una de carpintería de madera y reja metálica, y la otra posee cinco hojas con carpintería de madera y vidrio, una fija, que da a la cochera, y una puerta de madera con tres vidrios a la cochera. Desde la cocina nos dirigimos al pasillo que conecta el Living, el baño principal y tres dormitorios (uno pasante). El living posee piso con baldosas, paredes pintadas, un acceso al exterior por puerta de madera, una ventana de dos hojas con seis vidrios cada una de carpintería de madera y reja metálica, y con durlock unos estantes para televisor y adornos. El Baño posee piso y pared al techo recubierta con cerámicos, inodoro, bidet, ducha y pileta lavamanos con pie y mueble bajo mesada con mesada de mármol, y un ventilote con carpintería de madera de una hoja con vidrio. Hay dos dormitorios iguales con piso de baldosas, sin placard, paredes pintadas y ventana con tres hojas de carpintería de madera y reja que dan al patio. El tercer dormitorio que conecta el pasillo es pasante a un cuarto dormitorio. El dormitorio pasante posee piso con baldosas, paredes pintadas y un placard de tres puertas con baulera de seis puertas de madera, sin ventana. El cuarto dormitorio posee piso con cerámico, paredes pintadas, una puerta ventana de dos hojas de madera con seis vidrios cada hoja y puerta reja. A continuación de este dormitorio hay un pasillo con una ventana de dos hojas con vidrio y rejas metálica que da al patio por el cual se accede a un baño y a la lavandería. El baño está con cerámico en piso y pared hasta el techo, inodoro, bidet, ducha y lavamanos. Luego viene una despensa y lavandería por la que se puede acceder desde el último dormitorio y/o el patio con piso con baldosas, paredes pintadas y una ventana de dos hojas con vidrio y rejas metálica. Volviendo al frente ingresamos a la cochera doble pasante por portón de madera de tres hojas, piso con baldosas, paredes pintadas y techo de pino. Desde la cochera se observa un portón de dos hojas de madera con cuatro vidrios cada una y rejas por la que accedemos al patio. El patio posee un sector con baldosas y resto con jardín parquizado con una palmera y dos árboles más, hay una pileta con un veredín de baldosas atérmicas, y al lado de la pileta se encuentra una churrasquera y piso llaneado con tres columnas de madera para la construcción de un quincho. En la fachada de la casa se observa jardín con un cerco de madera y puerta reja de ingreso al porche de la casa, con paredes pintadas y con piedras. La propiedad posee todos los servicios de agua, electricidad, gas y cloacas. La misma se encuentra habitada por la Sra. Lorena Ruarte DNI 26.295.826 en su calidad de depositaria judicial y sus hijos. Inscripciones, títulos, detalles de deudas, constatación judicial agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión más IVA del Martillero, el 4,5% por Impuesto de Sellos, el 1,5% por Impuesto a la transferencia de inmuebles y depositar el saldo de precio o efectuar transferencia interbancaria a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito o transferencia interbancaria en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Serán a cuenta y cargo del oferente los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615633183- 2615186836 -2615178874. Página web www.martilleroskollenberger.com.ar.

S/Cargo

14-17-18-19-20/04/2023 (5 Pub.)

ELIDA DEL CARMEN TORRES, Martillera Publica Mat.N° 3077 con domicilio legal en Avenida Libertador Sur N°312 General Alvear, Mendoza, electronico en la casilla correspondiente a la matricula 3077, dirección de email elidatorres2016@hotmail.com designada en los Autos N°40.851 caratulados: "GONZALEZ ANABELA ANDREA C/OLGUIN EULOGIA P/EJECUCION DE HONORARIOS", SUBASTARA por Orden del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, Juez Dr. Lucas A. Rio Allaime, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Corina B. Beltramone, el dia MIERCOLES VEINTISEIS (26) DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO A LA NUEVE HORAS 09:00 HS.) (26/04/2023). La subasta se realizara conforme lo dispuesto en el libro tercero capitulo septimo (VII) del Codigo Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. La misma tendrá lugar en este Tercer Juzgado en lo Civil,

Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N°555 de General Alvear, Mendoza los siguientes bienes muebles propiedad de la demandada señora EULOGIA OLGUIN: a) Un juego de living compuesto por tres sillones, uno grande y dos individuales de cuerina color verde; b) un televisor marca Philip de 32 pulgadas con control remoto. c) una mesa con estructura de caño y nerolite. d) Un ventilador HGP de pie en regular estado de conservación; e) Un espejo con marco de madera de 1,60 metros de largo por 65 centímetros de ancho. Los bienes serán subastados por separados, individualizados como lote 1: Conformado por a) Un juego de sillones y un espejo, ambos detallados precedentemente; Lote 2: conformado por Televisor de 32 pulgadas; b) mesa de televisor y c) ventilador, todos individualizados anteriormente. ESTADO: Todos los bienes se subastan en el estado de conservación y funcionamiento que se encuentran, no aceptándose reclamo de los mismos, posteriores a la subasta por defectos, roturas o fallas de los mismos. BASE: Ambos lotes serán subastados por separados con BASE de Pesos Cinco mil (\$5.000,00) conforme lo establece decreto obrante a fs.64 de autos, mediante la modalidad a viva voz y al mejor postor con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de Pesos Quinientos (\$500,00) (conforme lo normado arts 275 y 264 inc.IIIC.P.C.C.y T). PAGOS: El adquirente en dicho acto de subasta deberá abonar el precio total del pago al contado y en dinero efectivo, impuesto fiscal, mas 10 % Comisión del Martillero y arts.276 ap.a), 283, y 286C.P.C.C.yT. En caso de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma no será eximido de depositar seña. Salvo resolución judicial previa que lo autorice (art. 273 C.P.C.C.yT). EXHIBICION: Los bienes se encuentran para su exhibición hasta la fecha de subasta en su lugar de depósito sito en calle Paso de los Andes N° 349, de General Alvear, Mendoza, de Lunes a Viernes de 10:00-12:00hs. Téngase presente el orden de subasta sugerido, para su oportunidad y en cuenta por decreto corresponda. Hágase saber a los comparecientes que deberán cumplir con las normas de higiene y salubridad brindada tanto por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial como así también por Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, en especial se deberá respetar el distanciamiento social (2 metros entre personas), higiene de manos, uso adecuado de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón) e higiene de la tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). Informes: Juzgado o Martillera Elida Torres, Cel.2625-528571, dirección email: elidatorres2016@hotmail.com. (Fdo) Dra. Corina Beltramone-Secretaria.

C.A.D. N°: 26025 Importe: \$ 6600
05-11-13-17-19/04/2023 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.708 caratulados: "RIVEROS MAXIMILIANO GERMAN P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 28 de marzo de 2023, se ha declarado la quiebra a RIVEROS MAXIMILIANO GERMAN, con D.N.I. N° 38.205.562. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, días y horarios de Lunes, Miércoles y Jueves de 16 a 19 hs.. en el domicilio indicado precedentemente. Cel 261 5748146 Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para la

presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. - PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL POR CINCO DÍAS.

C.A.D. N°: 26036 Importe: \$ 4600
19-20-21-24-25/04/2023 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.709 caratulados: "PEREZ ANGEL GABRIEL P/ QUIEBRA SOLI ITADA POR EL DEUDOR", el día 30 de MARZO de 2023, se ha declarado la quiebra a PEREZ ANGEL GABRIEL con D.N.I. N° 40.071.900. Síndico designado en autos, Contadora SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal calle y de atención sito en atención Chacabuco 545 de San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Martes y Jueves de 16 a 18 hs, Cel 2634542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. - PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL POR CINCO DÍAS.

C.A.D. N°: 26037 Importe: \$ 4600
19-20-21-24-25/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.45/47 de los autos N° 47.643 caratulados "ARROYO, BRENDA AILEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 30 DE MARZO DE 2023.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA.BRENDA AILEN, ARROYO, D.N.I. N° 36.492.401 C.U.I.L. N° 27-36492401-7, argentina, mayor de edad, con domicilio real en 20 de Junio N°716, Dpto N°1 ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.-VII) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces X) Fijar el día diecinueve de Mayo del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de Junio año dos mil veintitrés

a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Sindico designado en autos el/la Cdor. EDGARGO BARON con domicilio legal en LAS HERAS N°140 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico edgardobaron@hotmail.com OFICINA abierta MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:30 a 20:30 hs, y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.

C.A.D. N°: 26031 Importe: \$ 4800
18-19-20-21-24/04/2023 (5 Pub.)

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría n° 57 a cargo de la suscripta, sede en Montevideo 546 piso 4° de la CABA, comunica por cinco días que el 03-04-2023 se ha decretado la quiebra de SYNERGIA CONSULTORES SRL, C.U.I.T. 30-71120501-9, continúa sindico Estudio Abulafia-Andelman (TE.: 4394-0589) con domicilio constituido en Suipacha 211, piso 12 "F" CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26-06-2023 enviando los mismos a la dirección estudioabulafiaandelman@gmail.com en archivos de formato PDF. En caso de corresponder el pago del arancel del art 32 LCQ será por transferencia de la suma 0290058210000500101811. Se correspondiente en la cuenta del Banco Ciudad CBU deja constancia que el 24-08-2023 y el 05-10-2023 se fijó como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente, y el 07-09-23 para el art. 36 LCQ. Se intima a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el art. 86 de la ley 24.522 y constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se libra el presente sin previo pago de arancel (Art. 273, inc. 8 LCQ) para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, en los autos "SYNERGIA CONSULTORES S.R.L. s/quiebra" (Expte. nro. 936/2018). Buenos Aires, Abril de 2023.

C.A.D. N°: 26039 Importe: \$ 3600
18-19-20-21-24/04/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 108/118 autos N° 13-07182210-3 caratulados: "LOPEZ VERONICA VANESA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VERONICA VANESA ELIZABETH LOPEZ, DNI N° 33.275.398, CUIL N° 27-33275398-9 con domicilio en Copiapo 2372, Barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 5 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 3 DE AGOSTO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los

acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 30 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 13 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 28 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. VINCENTI, OSMAR ELVIO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26038 Importe: \$ 6800
18-19-20-21-24/04/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.601 caratulados: "CALIRI DIEGO SALVADOR P/ QUIEBRA SOL. POR ACREEDOR P/ QUIEBRAS", el día 01 de marzo de 2023, se ha declarado la quiebra a DIEGO SALVADOR CALIRI, con D.N.I. N° 27.752.920. Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Centro Comercial Echesortu y Casas Pasaje 6 Dpto 1, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y miércoles de 9 a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. Cel 2634-769250. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. - PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL POR CINCO DIAS.

C.A.D. N°: 26030 Importe: \$ 4600
17-18-19-20-21/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 41 de los autos CUIJ N° 13-07173845-5 (011902-4359090), caratulados: "AGUILERA LAUTARO TOMÁS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 17 de marzo de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. LAUTARO TOMÁS AGUILERA, DNI N°43.941.210; CUIL N°20-43941210-1. V. Fijar el día 1 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que

sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 1 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 11 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE OCTUBRE DE 2023. . Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contadora CARINA ELBA LÓPEZ PEÑAS, con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4234207 - 261-5943531. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26032 Importe: \$ 4800
17-18-19-20-21/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 99 de los autos 1018044 caratulados "FLORES ROBERTO MARCO ANTONIO P/ QUIEBRA IND" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- Declarar la quiebra de FLORES, ROBERTO MARCO ANTONIO D.N.I. N°31.846.380; C.U.I.L. N° 20-31846380-9, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ).. Fecha quiebra 31/03/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). A fs. 143: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el OCHO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDOS DE MAYO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). III. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del SIETE DE JULIO DE 2023. V. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 04/04/2023. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. MANZUR ALFREDO, DNI N° 21.370.382, días y horarios de atención son los LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615041874, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 26033 Importe: \$ 4800
17-18-19-20-21/04/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 57/67 autos N°13-07115512-3 caratulados: "MATAS PIJUAN BERTA SUSANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha

resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 28 de febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BERTA SUSANA MATAS PIJUAN, DNI N° 22.625.669, CUIL N° 27-22625669-0 con domicilio en Liniers 811, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 27 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE JULIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 24 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 20 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 3 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 19 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ESPINA, CARLOS JOSE DOMICILIO: España 820 - 3º piso - dpto. 7, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ctdorcarlospina@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26035 Importe: \$ 6800
17-18-19-20-21/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.644 caratulados "ESPINOZA SONIA ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 30 de Marzo de 2.023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. SONIA ISABEL ESPINOZA, D.N.I. N° 28.539.419, C.U.I.L. N° 27-28539419-3, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Ingeniero Barrera N° 2.027, Barrio Martin Güemes, Malargue, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juz-gado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incauta-ción ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio

de Sindicatura hasta el día seis de junio del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dr. Abel Rouse – Juez Subrogante Síndico designado en autos: Cdor. JAVIER GARCÍA WLASIUK con domicilio en calle Paula A. de Sarmiento N° 185 – Torre 3, Planta Baja, Departamento D.– y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: contadogarciawlasiuk@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 26029 Importe: \$ 5200
13-14-17-18-19/04/2023 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez de Juzgados en lo Civil, Comercial y Minas – Primer Tribuna de Gestión Asociada.Tercera Circunscripción Judicial, Mza., autos n° 2516/(13-06849842-7) caratulados “ARLANDI JORGE RUBEN Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica a ANIELLO OLIVA S.R.L., en su carácter de titular registral y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir sito en Santa Fe n°192, de La Colonia, Junín, Mendoza, inscripto en la Propiedad Raíz como 1°inscripción al número 6.319, fojas 157, tomo 36 de Junin, fecha 03/09/1948, continuado en la Matrícula SIRC N° 900501279, con una superficie total según mensura y según título de 240 m2., las resoluciones que transcriptas en su parte pertinente dicen:”Gral. san Martín, Mendoza, 22 de Febrero de 2023. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la actora, la persona ideal ANIELLO OLIVA SRL es de ignorado domicilio. II.- Disponer que se publiquen edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., citando a ANIELLO OLIVA SRL, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160,209 y conc. del C.P.C.C. y T.). y “Gral. San Martín, Mendoza. 20 de Marzo de 2023. ...De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta TRASLADO a la parte demandada ANIELLO OLIVA S.R.L., por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 209 del C.P.C.C.yT.).- Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.yT.).

Boleto N°: ATM_7313908 Importe: \$ 4400
19-21-25-27/04 02/05/2023 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 314694 MANZANO HUMBERTO FRANCISCO CEFERINO C/ MANZANO JOSE DIEGO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en Carril Adriano Gomez N°702, General Gutierrez, Maipú, Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 25 de Noviembre de 2022, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: “... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Carril Adriano Gomez N°702, General Gutierrez, Maipú, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. ... Fdo.: Dra. Silvana Erica Márquez Morosini-Juez ”.

Boleto N°: ATM_7346700 Importe: \$ 1800
19-21-25-27/04 02/05/2023 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL PRIMERO. EN AUTOS N° 274267, CARATULADOS "PALOMAR MARCELO DARIO C/ LOPEZ VICTOR NICOLAS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICAR A VÍCTOR NICOLÁS LÓPEZ, DNI DESCONOCIDO, A SUS EVENTUALES SUCESORES, DE DOMICILIO DESCONOCIDO, Y A LOS POSIBLES INTERESADOS, LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE PRETENDE USUCAPIR EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 25 DE MAYO N° 196, DISTRITO DORREGO, DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, POR EDICTOS A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES POR CINCO (5) VECES EN FORMA ALTERADA (ART. 209 AP II INC.A) CPCCYT. A FS. 7: "RESUELVO: I- DECLARAR AL SR. VÍCTOR NICOLÁS LÓPEZ, NÚMERO DE DNI DESCONOCIDO, COMO ASÍ TAMBIÉN A SUS EVENTUALES SUCESORES, PERSONAS INCIERTAS. II- NOTIFÍQUESE EL TRASLADO DE LA DEMANDA Y DEL PRESENTE AUTO POR MEDIO DE EDICTOS, A PUBLICARSE EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES POR EL TÉRMINO DE TRES DIAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA; Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ART. 69 Y 72 DEL CPCCYT. III- OPORTUNAMENTE, DESE LA INTERVENCIÓN DE LEY A LA DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES QUE POR TURNO CORRESPONDA". A FS. 2: "DE LA DEMANDA INTERPUESTA, DÉSE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS PARA QUE COMPAREZCA, RESPONDA, OFREZCA PRUEBA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO (ARTÍCULOS 21, 72 INC. III, 74, 75, 160, 209, 210 DEL CPCCYT)".

Boleto N°: ATM_7346715 Importe: \$ 3000
19-21-25-27/04 02/05/2023 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Primero, 1º Circunscripción Judicial, sito en el Palacio de Justicia, Av. España 480, Ciudad, Mendoza, 6º piso sur, en los Autos N° 252996 (13-04360939-9) caratulados: "ORMEÑO RAUL OSVALDO Y BRIZUELA MARIA TERESA C/ EVENTUALES SUCESORES Y/O HEREDEROS DE DILELLO JULIO CESAR Y DILELLO ANTONIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica, cita y emplaza a los sucesores universales o particulares de los Sres. JULIO CÉSAR DILELLO Y ANTONIA DILELLO y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende por título supletorio, anotado en el Asiento 8187, fojas 49/52, Tomo 41 D, Las Heras, que posee una superficie según Mensura de 107,24 m2s y según título de 5966 m2, ubicado en Pasaje Dilello 899, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, por el término de DIEZ DIAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 75 del C.P.C.).

Boleto N°: ATM_7307388 Importe: \$ 2000
17-19-21-25-27/04/2023 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO, CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GRAL. ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 40.402 CARATULADOS "NOGUEROL, LORENA CECILIA Y NOGUEROL, MARIA BELEN C/ MINETTO MAZZUCCO, MARIA PRUDENCIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" HACE SABER A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO, CON FRENTE A CALLE LA MARZOLINA N° 442, DISTRITO ALVEAR OESTE, DEPARTAMENTO GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE DE 481.00 M2, SEGÚN MENSURA Y DE 480,97 M2, SEGÚN TITULO. PLANO DE MENSURA N° 1984-D-2016; Y CUYOS LÍMITES Y LINDEROS SON AL NORTE: EN 50,00 M CON ANDRÉS MINETTO; ESTE: EN 9.62 M CON CALLE MARZOLINA; SUR: EN 50.00 M CON JOSEFA MINETTO MAZZUCCO Y AL OESTE: EN 9,62 M CON JOSEFA MINETTO MAZZUCCO. - DOMINIO INSCRIPTO COMO 1º INSCRIPCIÓN AL N° 6.845 Tº 27C, FS. 251 DE GENERAL ALVEAR, CON FECHA 22/12/47, HOY MATRICULA 19.810/18.- EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL

DE RENTAS DE LA PROVINCIA, EN EL PADRÓN N° 18/04788/6, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 18-02-01-0034-000018-0000-0; PADRÓN MUNICIPAL N° 70289-1; NO POSEE DERECHO DE RIEGO NI TIENE POZO.- SE LOS NOTIFICA Y CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCT).- PUBLICAR CINCO (5) DÍAS, EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (ART.209 INC. II AP. A) DEL CPCCYT). FDO: DRA. CORINA VERONICA BELTRAMONE - SECRETARIA.

Boleto N°: ATM_7309168 Importe: \$ 3200
17-19-21-25-27/04/2023 (5 Pub.)

NOTIFICACIÓN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Juez. Primer Tribunal de Gestión Asociada, Autos N° 253.048, caratulados: "MARIANETTI ISABEL TERESITA, SIMONCINI LETICIA A, SIMONCINI GISELA A., SIMONCINI ALEJANDRA V. Y SIMONCINI JOAQUIN R. C/ TARQUINI DAVID P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; notifica la Resolución recaída a fs. 16. "Mendoza, 27 de Julio de 2018. Por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado. De la demanda promovida TRASLADO por VEINTE DIAS a los herederos del señor David Tarquini, herederos de la señora Ruth Iris Monteavaro y terceros interesados, con la citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal. (arts. 160, 209, 68, 69 y cc del C.P.C. y T; 14 de la ley 14.159). Notif. Dese intervención a FISCALIA DE ESTADO, GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y MUNICIPALIDAD DE CAPITAL. Notif. PUBLIQUESE edictos por CINCO VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad COLOQUE el cartel indicativo dispuesto en el inc. d) del art. 209 del C.P.C. Y T. Oficiése al Registro de la Propiedad a los fines de la anotación de la litis y de publicidad noticia. PREVIO, acredítese en legal formal la titularidad dominial del bien pretendido. Fdo: Dra. María Mercedes Herrera". INMUEBLE: Departamento en calle Espejo N° 333, 5 piso, departamento 55, ciudad – Mendoza, que se encuentra inscripto a fs. 457 del T° 1 de PH Ciudad Oeste,

Boleto N°: ATM_7315922 Importe: \$ 3200
17-19-21-25-27/04/2023 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Civil, Comercial y Minas, Tunuyán, Mendoza, sito en San Martin 1900 Tunuyán-Mendoza, de acuerdo con lo ordenado a fs. 129 de los autos N°042051-1282 CUIJ N° 13-06975929- 1 caratulados "Gonzalez Silvia del Carmen c/Selenita SA Financiera Inmobiliaria Comercial Industrial p/ Prescripción Adquisitiva", se tiene como declarado de ignorado domicilio a Selenita SA Financiera Inmobiliaria Comercial Industrial (art. 69 CPCCTM), en consecuencia conforme decreto de fs.03, 129, cítese y emplácese al demandado para que el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, constituya domicilio procesal, procesal electrónico y denuncie correo electrónico, bajo apercibimiento de ley. Fdo: Dra. MURIEL DROT DE GOURVILLE Juez.

Boleto N°: ATM_7314979 Importe: \$ 1400
17-19-21-25-27/04/2023 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos N° 1295, caratulados: "GARCIA FILADELFO C/ MOISES DE AGUIRRE ANIA P/ PRESC. ADQUISITIVA" NOTIFICA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LOS PRESENTES (TERCEROS INTERESADOS), CUYOS DATOS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: TITULAR: Ania Moisés de Aguirre, N° DE INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO: 1° Inscripción al N° 33182, Fs. 725 T° 33 de Tunuyán, Fecha de Inscripción 13/08/1965, fecha de escritura 02/08/1965, de la ciudad de Tunuyán, Mendoza. Se transcribe la resolución que así lo ordena: A fs. 5: Tunuyán, Mendoza, 16 de febrero de 2023.; Téngase presente el código acompañado y por cumplido el previo ordenado en autos. Por Secretaría, extráigase copia de matrícula o tomo según

corresponda y agréguese a los presentes como adjunto al presente decreto (contenido multimedia). En el estado de los presentes se procede a proveer íntegramente la presente demanda. Atento la declaratoria de herederos y su ampliación acompañada de autos N° 11356 caratulados: AGUIRRE, PABLO Y ANIA MOISES P/ SUCESIÓN, de la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a los herederos de la titular registral y su cónyuge, a saber: RAÚL ALBERTO AGUIRRE, PABLO GUILLERMO AGUIRRE, PAULINA VERÓNICA AGUIRRE, y en representación de su hijo pre-muerto Ricardo Horacio Aguirre, su cónyuge INGRID MARCELA MUÑOZ y sus hijos RICARDO MARTIN AGUIRRE, GERMÁN HORACIO AGUIRRE y MARIA EMILIA AGUIRRE, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C. y T.). Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. Oportunamente, dese vista a la Defensoría Oficial – Secretaría Civil- a fin que se haga parte por los posibles interesados ausentes.- Cítese a la Municipalidad de Tunuyán, Gobierno de la Provincia, Fiscalía de Estado a fin de que se expidan sobre si existe interés público comprometido. (Art. 209 inc. b del C.P.C.C. y T.).- Cítese a Zona de Frontera, por intermedio del Ministerio del Interior a fin de que se expida si corresponde la previa conformidad, atento a la nacionalidad del actor y la ubicación del inmueble. Gírese oficio al Registro Público y Archivo Judicial a los fines de que haga anotación de litis con relación al inmueble objeto de autos, debiendo indicarse si se trata de la totalidad o en parte del mismo, superficie, límites y medidas perimetrales, designación de la fracción (en su caso) y N° de plano de mensura. (Art. 12 N° 17.801; Art. 59 Ley N° 8.236; Art. 1905 C.C. y C: Art. 209 inc. c del C.P.C.C. y T.). Acompañé el formulario 08. Atento a lo dispuesto por el Art. 209 inc. d del C.P.C.C. y T., deberá el actor acreditar la publicidad de la presente acción. A tal fin deberá colocarse en el inmueble, en un lugar visible desde el principal camino de acceso, un cartel con las menciones indicadas en mencionado artículo, con las medidas de 1 m. de alto y 1.20m de largo. CUMPLASE. ACREDITESE. NOTIFIQUESE – OFICIESE. - C B TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA.

Boleto N°: ATM_7286663 Importe: \$ 7000
13-17-19-21-25/04/2023 (5 Pub.)

Juez del 4º Tribunal de Gestión Asociada en lo civil, comercial y minas, de la Ciudad de Mendoza, en autos N°411407 caratulados "ALE DORA ELSA C/ VEGA FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica al Sr. FRANCISCO VEGA, EN REFERENCIA A inmueble a usucapir ubicado en la provincia de Mendoza, en Barrio Santa Elvira, calle charcas 2548 Dorrego, Las Cañas, Guaymallén, con una superficie según mensura de 185.07m2 y según título de 183,90 m2 , inscriptos en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD bajo la Matricula número de inscripción n° 12904 Asiento A-2, tomo 106 B, Titulares Registrales SR. VEGA FRANCISCO, NOTIFICA conforme el contenido del decreto que se transcribe a continuación: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2022... RESUELVO: 1) Modificar el resolutivo de fs. 19 el que queda redactado de la Siguiete manera: "I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. Francisco Vega, como persona de ignorado domicilio. II.- Ordenar se notifique al Sr. Francisco Vega, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en DIARIO UNO, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. III.-Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda." REGISTRESE. NOTIFIQUESE -A fs.21: Mendoza, 10 de Noviembre de 2022. Atento al estado de las presentes actuaciones y habiéndose Aprobado la información sumaria rendida, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... "COUSSIRAT MARIA LUZ. Se acompaña link traslado <https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/PWCHV161023> TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en DIARIO UNO, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T

Boleto N°: ATM_7299923-1 Importe: \$ 2640
11-14-19/04/2023 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO. AUTOS N° 311.330. "CARATULA: "CRUZ ANTONIO HILARIO C/EL AMANECER S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A Terceros interesados el resolutive de fs. 2 que en su parte pertinente expresa: "Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE Capitán de Fragata Moyano 2761 (manzana B lote 16), Luzuriaga, Maipú, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT).- FDO. Dra. CAROLINA DI PIETRO.- DATOS DEL INMUEBLE: nomenclatura 07-02-06- 0052-000001-0000-7 Matrícula N° 77506 Asiento A-2

Boleto N°: ATM_7312193 Importe: \$ 1200
13-17-19-21-25/04/2023 (5 Pub.)

Juez del 4º Tribunal de Gestión Asociada en lo civil, comercial y minas, de la Ciudad de Mendoza, en autos N° 411407 caratulados "ALE DORA ELSA C/ VEGA FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble a usucapir ubicado en la provincia de Mendoza, en Barrio Santa Elvira, calle charcas 2548 Dorrego, Las Cañas, Guaymallén, con una superficie según mensura de 185.07m2 y según título de 183,90 m2 , inscriptos en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD bajo la Matrícula número de inscripción n° 12904 Asiento A-2, tomo 106 B., Titulares Registrales Sr. Vega Francisco, conforme el contenido del decreto que se transcribe a continuación: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2022... RESUELVO: CÍTASE también por el plazo de veinte días, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario UNO.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...." COUSSIRAT MARIA LUZ.

Boleto N°: ATM_7299244 Importe: \$ 2400
11-13-17-19-21/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, Primera Circunscripción, Mendoza, en los autos N° CUIJ: 13-06894763-9(012054-412541) caratulados "JIMENEZ VICTORIA ROSARIO C/ ELTS JOSE ANTONIO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita y notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, ubicado en calle GUANACACHE 7821, LOTE ELST, Distrito Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, constante de una superficie de 112,93 metros cuadrados, con once metros de frente por diez metros de profundidad, inscripto el dominio como Segunda Inscripción al número 15.212, fojas 116, Tomo 97 A-de Guaymallén, Padrón Rentas 04-76190-4, Padrón Municipal 30186, según lo ordenado por el Tribunal a fs. 5: "Mendoza, 05 de Octubre de 2022. (..) De la demanda interpuesta y de su ampliación, TRASLADO a los presuntos herederos del titular registral Sr. José Antonio Elts por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y ctes. del C.P.C.C. y T). - Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.). - (..) Firmada por DRA. MARÍA PAULA CALAFELL -Juez"

Boleto N°: ATM_7304406 Importe: \$ 3200
05-11-13-17-19/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ INTEGRANTE DEL TERCER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA , en autos N° CUIJ:

13-05346302-3((012053-306043)) caratulados "MARTINEZ PABLO C/ ZAPATA RAMONA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a la Señora ZAPATA RAMONA lo que el Tribunal proveyo: Mendoza, 08 de Agosto de 2022. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado II.- PREVIO a todo: a) Deberá acompañarse al expediente copia certificada del informe de dominio y gravámenes, de conformidad con lo dispuesto por el inc. a) punto I del artículo 209 del CPCCyT. b) Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_7304426 Importe: \$ 3600
05-11-13-17-19/04/2023 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Se notifica que el Sr. Iván Fabricio Navarro, DNI 34355534, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en los paraísos 1755 B° Los Ceibos, San José, Guaymallén, Mendoza, ha solicitado la inscripción como comerciante ante la dirección de personas jurídicas en el rubro agencia de viajes y turismo.

Boleto N°: ATM_7308167 Importe: \$ 120
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ cita a derecho - habientes del SR. ALEJANDRO SERGIO LABAY por pago de indemnización por fallecimiento ART.1° - PUNTO 4 DEC.2178/93, EXPTE.2023-001384/E1 GC bajo apercibimiento de liquidar beneficio a quienes reclamen. FDO.DR.ARIEL TOGNO.

Boleto N°: ATM_7347019 Importe: \$ 400
19-20-21-24-25/04/2023 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de BUSTOS. JULIO EXEQUIEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-2763210. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7347237 Importe: \$ 400
19-20-21-24-25/04/2023 (5 Pub.)

(*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a DUTTO MARIA ELINA DNI 10.564.589, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art. 33, Dec.560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo
19-21-24-26-28/04/2023 (5 Pub.)

(*)

Expte. N° 13608/2022 caratulados "PAEZ, DOMINGA LORENZO P/ MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO - MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO" Juez integrante de la GEJUAF Nro. 2 de Guaymallén, Dr. Carlos Emilio Neiro?, notifica a todos los posibles interesados que la Sra. Dominga Lorenza Paez, D.N.I. 27.454.356, ha particionado la modificación de su nombre de DOMINGA LORENZA PAEZ a DOMINGA LORENA PAEZ, pudiendo los mismos presentar oposición en autos dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación del presente edicto.

Boleto N°: ATM_7346634 Importe: \$ 400
19/04 19/05/2023 (2 Pub.)

(*)

El Octavo Juzgado de Paz , Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, a cargo del Dr. Fernando Avecilla , sito en calle san Martín 322 de Ciudad de Mendoza, notifica que en autos N 258.476, caratulados: "AMERICA S.R.L. C/ HEREDIA MATIAS HORACIO P/ MONITORIO" se proveyó a Fs. 43: "Mendoza, 24 de septiembre de 2020: AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Considerar firme la sentencia monitoria obrante en estos autos, estése a lo allí ordenado.- II.- Condenar a la parte demandada SR MATIAS HORACIO HEREDIA, DNI N° 35.200.089, en costas.- III.- Regular los honorarios profesionales a los DRES. MARIA GUADALUPE CALLIERO y VIOLETA ORTIZ, en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA (\$1.560), en forma conjunta (Art 2, 4, 7 y 19 LA). IV.- Declárese REBELDE a la parte demandada en los términos de los art. 74/75 CPCC Y T.- NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dr. Fernando Avecilla – Juez". Y a foja: 230307...III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado HEREDIA MATIAS HORACIO DNI 35.200.089..IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_7346689 Importe: \$ 1440
19-24-27/04/2023 (3 Pub.)

(*)

El Juzgado Octavo de Paz , Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, a cargo del Dr. Fernando Avecilla, sito en calle san Martín 322 de Ciudad de Mendoza, notifica que en autos N 259.510, caratulados: "AMERICA SRL C/ ECHEVARRIETA CARLOS P/MONITORIO" a fs. 14 /15, el Juzgado proveyó: "Mendoza, 03 de julio de 2020: AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra ECHEVARRIETA, CARLOS, D.N.I. N° 13.035.199, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHO MIL CIENTOS SESENTA (\$8.160) con más la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$4.900) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses pactados, sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación, desde la mora y hasta el efectivo pago, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación e IVA. III.- Diferir la imposición de costas y la regulación de honorarios para su oportunidad. IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y conc. Del C.P.C.C.T.). V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del C.P.C.C.T.). VI.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. Fernando Avecilla – Juez "Y a fs. 230316: ... III.- Declarar como de ignorado domicilio al SR. ECHEVARRIETA CARLOS OMAR, D.N.I. N° 13.035.199. IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el

BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-“

Boleto N°: ATM_7346693 Importe: \$ 2520
19-24-27/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Juez: Dra. Jorgelina Iérmoli Blanco. Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 2, en autos N° 275.738, caratulados “GUAJARDO ROSA ELENA C/ SERRA GUILLERMO ENRIQUE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notifica al Sr. GUILLERMO ENRIQUE SERRA D.N.I. N° 17.640.421, la siguiente resolución: “Mendoza, 20 de Octubre de 2022. “De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: SERRA GUILLERMO ENRIQUE y citada en garantía: SAN CRISTOBAL S.M.S.G., con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268.” Fdo: Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO. Jueza.” Asimismo, a fs. 14 se dictó el siguiente proveído: “Mendoza, 27 de Febrero de 2023... “RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que GUILLERMO ENRIQUE SERRA D.N.I. N° 17.640.421 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal los decretos de fs.3 Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT)... Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO. Jueza.

Boleto N°: ATM_7346694 Importe: \$ 1680
19-24-27/04/2023 (3 Pub.)

(*)

JUEZ INTEGRANTE DEL TERCER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS N° CUIJ: 13-06790585-1((012053-311295, CARATULADOS “SEBASTIANELLI ANTONELLA FIAMMA C/ MENDEZ QUINTEROS CESAR VICENTE - DI CESAR JAVIER ANTONIO - AGNELLO GONZALO ARIEL - KRALJEVIC DANISA ELISA - ORBIS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y GALENO SEGUROS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, DISPONE QUE SE NOTIFIQUE A CESAR VICENTE MENDEZ QUINTEROS DNI N° DNI N° 33.672.902, DEL AUTO DEL DECRETO PUBLICADO EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 2021: “Mendoza, 03 de Diciembre de 2021. Al nomenclador N° YRSIF11511 y UETEP11511 por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Cumpla el peticionante con la declaración jurada dispuesta por la Acordada N° 30171. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a ORBIS CIA. DE SEGUROS Y GALENO SEGUROS para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Las copias para el traslado deberán ser acompañadas al Tribunal en soporte papel, depositándolas en una casilla que a tal fin se habilite. Hágase saber a las partes que a los fines de facilitar la comunicación remota entre el Tribunal y las partes, deberán denunciar número de teléfonos celulares y mails.- ASIMISMO SE NOTIFIQCA EL AUTO DEL DIA 7 DE MARZO DE 2023, QUE DETERMINA: “Mendoza, 06 de Marzo de 2023. ... VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar al CESAR VICENTE MENDEZ QUINTEROS, persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la

parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_7346707 Importe: \$ 3360
19-24-27/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Mendoza, 13 de Abril de 2023 GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA en Autos N° 51716/2023, caratulados ROCH, YEMINA VERONICA P/COBRO DE SEGUROS - Cobro de seguros 13-07158091-6, el tribunal proveyó “Mendoza, 17 de Febrero de 2023 Proveyendo escrito portal N° 1177287: por recibido. Téngase a la Sra ROCH YEMINA VERONICA por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente lo expuesto, prueba ofrecida y derecho invocado. Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento del Sr PALMA ARCE JUAN DARIO D.N.I. 27.127.520. A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletn Ofcial, citando a otros posibles beneficiarios. A tal fin, acompañe edicto confeccionado en formato editable para su control. Dra Marisa Daniela Peralta Juez del Tribunal de Geston Judicial Asociada de Familia de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_7319910 Importe: \$ 1800
19-21-25-27/04 03/05/2023 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, “EXPTE. N.º 14211-7-P-2016. La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, comunica a la propietaria del inmueble ubicado en calle CIUDAD DE ROSARIO 3146 – CIUDAD – MENDOZA, señor ALBERTO CARLOS PELAYES (fallecido), y a sus herederos; “que se emplaza a los herederos del inmueble en 10 (diez) días a la demolición total de las construcciones que pisan sobre el predio -excepto muros divisorios/medianeros que posean construcciones vecinas adosadas-, limpieza total del terreno y construcción de cierre reglamentario para baldío, previo inicio de expediente digital de obra menor (modalidad on-line) mediante profesional habilitado, todo de acuerdo a reglamentación en vigencia y por razones de seguridad pública”.

Boleto N°: ATM_7347006 Importe: \$ 560
19-20/04/2023 (2 Pub.)

(*)

Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, “EXPTE. N-º 17555-8-O-2017. La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, comunica a la propietaria del inmueble ubicado en calle 12 DE FEBRERO 3059 – CIUDAD – MENDOZA, señor LUÍS ALONSO (fallecido), y a sus posibles herederos; “que en un plazo de 15 (quince) días, deberán fijar día para llevar a cabo inspección a efectos de verificar el estado de la vivienda, vía correo electrónico mail, con 48 horas de anticipación a inspeccion_obras@ciudaddemendoza.gov.ar (indicando n.º de expediente, fecha de inspección solicitada, motivo y dirección del inmueble-”.

Boleto N°: ATM_7347008 Importe: \$ 480
19-20/04/2023 (2 Pub.)

(*)

La Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 75 de fecha 20 de Abril de 2010, según consta en Expediente EX-2020-04579482-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "JOHN FIZTERALD KENNEDY" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se

hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los once días del mes de Abril de dos mil veintitres. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado Daniel Dimartino, Director de Cooperativas.

S/Cargo
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 103 de fecha 10 de Julio de 2017, según consta en Expediente EX-2020-04770508-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE PROVISIÓN "AMITAXI" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los once días del mes de Abril de dos mil veintitres. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado Daniel Dimartino, Director de Cooperativas.

S/Cargo
19/04/2023 (1 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de REGIO ALBERTO GERARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231217

Boleto N°: ATM_7308407 Importe: \$ 200
18-19-20-21-24/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PELAYES MIRTHA MIRIAM Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231218

Boleto N°: ATM_7308241 Importe: \$ 200
18-19-20-21-24/04/2023 (5 Pub.)

Mendoza, 24 de Noviembre de 2022 Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por el fallecimiento del Sr. BROSOVICH SERGIO MAURICIO DNI N.º 18.343.281. (CAJA SEGURO MUTUAL) A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletn Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. DRA. MARISA DANIELA PERALTA Juez de Familia y Violencia Familiar Octavo Juzgado de Familia GEJUAF Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_7309932 Importe: \$ 1000
17-19-21-25-27/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231222

Boleto N°: ATM_7310155 Importe: \$ 200
18-19-20-21-24/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de POLITINO, GUILLERMO JAVIER

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231220

Boleto N°: ATM_7310166 Importe: \$ 200
18-19-20-21-24/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA MARTHA EDITH Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231219

Boleto N°: ATM_7310450 Importe: \$ 200
18-19-20-21-24/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JUVALE LUISA OLGA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231221

Boleto N°: ATM_7310524 Importe: \$ 200
18-19-20-21-24/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CONSOLI ANA MARIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231223

Boleto N°: ATM_7311118 Importe: \$ 200
18-19-20-21-24/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MASCIO JOSE LUIS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231224

Boleto N°: ATM_7311160 Importe: \$ 200
18-19-20-21-24/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF DE FAMILIA DE SAN RAFAEL, MENDOZA de la Segunda Circunscripción Judicial.
Dra Andrea La Montagna- Juez de Familia notifica y hace saber que en autos N° 13-07121451-0
caratulados: ROA, CAROLINA INES C/ ARANCIBIA, ADRIAN MAURICIO P/CUIDADO PERSONAL”, en
fecha 08 de marzo de 2023 se dictó la siguiente resolución: Proveyendo la demanda inicial: Por
presentada, identificada y domiciliada en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal
constituido en autos. Agréguese la documentación acompañada. Tengase presente lo expuesto, el
derecho invocado y las pruebas ofrecidas para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. Por
interpuesta demanda de CUIDADO PERSONAL Atento lo expuesto, a los fines de evitar un desgaste
jurisdiccional innecesario y habiéndose rendido información sumaria de ignorado domicilio en los autos
N° 37515/2022 y aprobada la misma. EMPLAZASE a MAURICIO ADRIAN ARANCIBIA, DNI N°
36.933.402, para que en DIEZ (10) DIAS a comparezca a la causa a estar a derecho y fijar domicilio legal
dentro del radio del Juzgado, bajo apercimiento de ley (arts. 74, 75 del CPCCYT).y Notifíquesele la
presente resolución, por EDICTOS a publicarse TRES VECES en el día “LOS ANDES” y en el
“BOLETIN OFICIAL”, con intervalos de DOS DIAS. (Arts. 69 y 72 del C.P.C.)”Fdo. Dra. Andrea La
Montagna. Jue de Familia y violencia familiar

Boleto N°: ATM_7293156 Importe: \$ 1560
14-19-24/04/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CABUT BEATRIZ EUGENIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231225

Boleto N°: ATM_7312408 Importe: \$ 200
18-19-20-21-24/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUILLEN CONCEPCION Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231227

Boleto N°: ATM_7312668 Importe: \$ 200
18-19-20-21-24/04/2023 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 38.564 CARATULADOS "DEL RIO, DELFO C/GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO Y ALVAREZ, TANIA FERNANDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A VERA FLORENCIA GUTIERREZ, Y A LOS POSIBLES SUCESORES UNIVERSALES Y/O PARTICULARES DEL MISMO, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO, CON FRENTE A CALLE SOITUE S/N A 1556 M AL SUR DE RUTA NACIONAL N° 143, PARAJE COLONIA LOPEZ, DISTRITO DE VILLA ATUEL, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE según mensura de 2HA.3086.56 m2 y según Título de 2HA.3086.56 m2. COMPUESTO POR UNA FRACCION DE TERRERO CUYOS LIMITES Y LINDEROS SON: AL NORTE EN 128,60M. CON CARLOS ALBERTO GUTIERREZ Y OTRA; AL ESTE: EN 200.00M. CON CARLOS ALBERTO GUTIERREZ Y OTRA; AL SUR : EN 128,60M. CON ANTONIO LUIS GONZALEZ; Y AL OESTE : EN 200,00M. CON CALLE SOITUE, PLANO DE MENSURA N° 2378-D-2016-01237 DE FECHA 08/11/2016;- DOMINIO INSCRIPTO EN EL REGISTRO pUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL A NOMBRE DE LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO GUTIERREZ Y TANIA FERNANDA ALVAREZ EN EL FOLIO REAL , MATRICULA N° 03535/17 ASIENTO A-7 EN FECHA 17/05/2013-EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, EN EL PADRÓN N° 17/05981-7, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 17-99-00-3700-310480-0000-2; EL INMUEBLE SE ENCUENTRE REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION CON DERECHO DE RIEGO DE carácter DEFINITIVO POR RIO ATUEL,CANAL MATRIZ JAUREGUICC3037/30055-PP74-PG 52698-PLANO N°10967-GPARA 6HA. 5000M2. SE LES NOTIFICA Y CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCT).- PUBLICAR CINCO (5) DÍAS, EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (ART.209 INC. II AP. A) DEL CPCCYT).- FDO: DR. OMAR ALDO RUBINO - SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_7310326 Importe: \$ 4000
17-19-21-25-27/04/2023 (5 Pub.)

El Juzgado de Familia N° 4 de Malargüe cita y emplaza a quien se considere con derecho a formular oposición, en el término de quince días hábiles, al cambio de apellido de los Srs. BENICIO GALIGNIANA LANESE DNI 49.025.795 y VALENTINO GALIGNIANA LANESE DNI 47.081.227, en los autos caratulados, "LANESE, GABRIELA CAROLINA P/ SUS HIJOS VALENTINO Y BENICIO GALIGNIANA LANESE P/ Modificación de nombre o apellido". El presente edicto se publicará una vez por mes, por el lapso de dos meses en el diario oficial. Fdo: Dr. Oscar Agustín CINOLLO - Juez

Boleto N°: ATM_7310288 Importe: \$ 480
18-19/04/2023 (2 Pub.)

TGA Paz. Expte. N° 2.486 caratulados "BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/ CHICAGO S.A. Y SPINELLI MARTIN RODOLFO p/ MONITORIO", notifica a demandado Sr. Martín Rodolfo Spinelli, DNI 24.486.464, de ignorado domicilio: "Mendoza, 09 de Marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar que MARTÍN RODOLFO SPINELLI, D.N.I. N° 24.486.464 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edicto la presente resolución conjuntamente con la providencia de fs.21 tres veces con un intervalo de dos días de acuerdo a la forma prescripta por el art. 72 inc 4 en el C.P.C.C. yT., en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 69 C.P.C.C. yT.) III.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al defensor oficial que por

turno corresponda.- CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE .- NAF. DRA. VALERIA ELENA ANTÚN.- Juez " A fs. 21 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 28 de Mayo de 2019. Cítese al demandado Martín Rodolfo Spinelli a fin de que comparezca a reconocer firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle SAN MARTIN 322, 6º PISO, CIUDAD, MENDOZA.- (art.233, inc.1º del C.P.C.CyT). NOTIFIQUESE. PROC. CECILIA C. ALDUNATE- AD HOC Secretario".-

Boleto N°: ATM_7312658 Importe: \$ 1680
14-19-24/04/2023 (3 Pub.)

T.G.A. Paz Expte. N° 4335 caratulados "BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/ CUM S.A. Y GONZALEZ RUBEN ARMANDO p/ P.V. MONITORIA", notifica a Rubén Armando González, DNI 11.438.541, de ignorado domicilio resolución fs. 43: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: .. RESUELVO: I- ... II- Admitir la demanda monitoria interpuesta por BANCO CREDICOOP COOP. LTDO; y en consecuencia condenar a los accionados CUM S.A., CUIT N° 30-71043995-4 Y RUBÉN ARMANDO GONZÁLEZ, DNI 11.438.541, al pago del capital reclamado de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), con más la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, y costas del juicio. III- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. OSCAR PORTABELLA en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000), SANTIAGO PORTABELLA en la suma de PESOS CINCO MIL CON (\$5.000) y RENZO DAMIÁN BECERRA en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000), con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine, 31 y cc de la Ley 9131), más IVA en caso de corresponder; y de la Codefensora Dra. SILVANA ALONSO de la Tercera Defensoría Civil de Pobres y Ausentes en la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, con el destino previsto en el último inc. del art. 47 Inc. IV del C.P.C.C.T (Art. 3 Ley 9131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin, autorizar el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio denunciado, con habilitación de día y hora, todo en caso de ser necesario, respetando las medidas de distanciamiento e higiene pertinentes. VIII- .. IX- ... X-Notificar la presente a la parte actora y al defensor oficial, por sí y por sus honorarios, por intermedio del Receptor del Tribunal. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio SOCIAL de la accionada CUM S.A. y mediante edictos al demandado RUBEN ARMANDO GONZALEZ, conforme lo ordenado oportunamente, con copias de la demanda y la documentación acompañada.DRA. VALERIA ELENA ANTÚN Juez".

Boleto N°: ATM_7312653 Importe: \$ 4320
14-19-24/04/2023 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Civil N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 269334, caratulados "HUERTA PINTO RENE Y PILLCO GOMEZ JUAN MANUEL C/

GARRO SUSANA ADRIANA Y RIVERO DIAS EBER JUAN WALTER P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a la Sra. GARRO SUSANA ADRIANA, D.N.I. 31.184.364 lo ordenado en autos. "Mendoza, 09 de Septiembre de 2021. Proveyendo ID GBPTD311518: Téngase presente los comprobantes de pago de Tasa de Justicia acompañados y por cumplido lo dispuesto a fs. 19. A lo demás solicitado, corresponde proveer la presente demanda. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE. DRA. ROXANA ALAMO- JUEZA". Asimismo a fs. 44 el Tribunal resolvió: "I-Declarar a Susana Adriana GARRO (DNI 31.184.364) persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. ROXANA ÁLAMO JUEZA".

Boleto N°: ATM_7313841 Importe: \$ 1920
14-19-24/04/2023 (3 Pub.)

Tribunal Gestión Judicial Asociada N° 1, AUTOS 265821, CARATULADOS "SOLAR MIGUEL LUIS C/ EL CACIQUE S.A. - SOSA ADOLFO AGUSTIN Y OT. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO", ordena notificar demanda a María Florencia VALDEVENITEZ DNI 35.133.496; según lo resuelto por decreto de fs. 130 que dice: "Mendoza, 10 de Diciembre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar a la Sra. María Florencia VALDEVENITEZ DNI 35.133.496 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese a la Sra. María Florencia VALDEVENITEZ el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. IV.- Notifíquese al Sr. Adolfo Agustín SOSA en los domicilios enumerados en los considerandos, conforme lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal (Arts 68 y 70 del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE." Y a fs. 12 proveyó: " Mendoza, 16 de Octubre de 2019. Téngase al Dr. MIGUEL MACARON por presentado y parte en representación del Sr. MIGUEL LUIS SOLAR , a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Agréguese. Por constituido el domicilio legal, a sus efectos Téngase por constituido el domicilio procesal electrónico y electrónico. De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal. (Arts. 21, 74, 75 y 160 y cc del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. CÍTASE en garantía a *PROTECCION MUTUAL DEL SEGURO DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y A *LIDERAR CIA GRAL DE SEGUROS S.A. , para que en el plazo de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 21, 22 del CPCCyT y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. GIRESE OFICIO ELECTRONICO por el Tribunal, más allá de la colaboración que presten las partes ante los organismos que correspondan, a la Unidad Fiscal Correccional a fin de que remita en calidad de A.E.V. los autos N° P-123613/16 originarios de la Unidad Fiscal de Guaymallén, a efectos de su análisis previo a la fijación de la audiencia preliminar correspondiente, sin perjuicio de su admisión oportuna. Hágase saber a las partes que su no obtención no impedirá la realización de la audiencia que oportunamente se fije. OFÍCIASE a fin de que se remita a este Juzgado la historia clínica ofrecida a fs. 8 vta. pto b), a efectos de su análisis previo a la audiencia referida, sin perjuicio de su admisión oportuna. Hágase saber que su remisión será gestionada por las partes interesadas debiendo en consecuencia confeccionar y gestionar los oficios correspondientes a la mayor brevedad posible y que su no obtención no impedirá la realización de la audiencia que oportunamente se fije. M.M. DRA. FABIANA BEATRIZ.MUNAFÓ. Juez".

Boleto N°: ATM_7312880 Importe: \$ 3840
14-19-24/04/2023 (3 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL COMERIAL Y MINAS DE MENDOZA en autos N° 253896 GARCIA ESPETXE CARLOS MARIA Y OTROS C/ HEREDEROS DE DEIS JOSEFINA MAGDALENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA a los herederos de Josefina Magdalena Deis las siguientes resoluciones: Fs. 90: Mendoza, 16 de Marzo de 2.023. RESUELVO: I) Hacer lugar al planteo efectuado por la parte actora, y en consecuencia, ordenar que el traslado de demanda a los herederos de la titular registral se efectúe por medio de la publicación de edictos TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES" de Mendoza, como así también, en los Boletines Oficiales y diarios de difusión masiva de las provincias de Salta y Jujuy. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. SALVINI Beatriz Fernanda- Juez. Fs. 63: Mendoza, 02 de Junio de 2021. De la demanda interpuesta y su modificación, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE Fdo. Dra. SALVINI Beatriz Fernanda- Juez El inmueble pretendido se ubica en calle Victor Longone 2118 Chacras de Coria Lujan de Cuyo Mendoza Tiene una superficie según mensura 1.634,06 m2. según remanente de título 3.479,03 registrado como 4ta inscripción al asiento N° 4388 fojas 304 tomo 20 del Departamento Luján de Cuyo Mendoza a nombre de JOSEFINA MAGDALENA DEIS

Boleto N°: ATM_7314081 Importe: \$ 1800
14-19-24/04/2023 (3 Pub.)

JUZGADO DE PAZ DE LAS HERAS - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, de acuerdo con lo ordenado a fs. 102, de fecha 27 de Diciembre de 2022, en los autos N° 41868, caratulados: "FLORES ANA MARIA Y FLORES BEATRIZ ESTHER C/ VERA CAMILA LOURDES, ALCOJOR SILVINA, VERA RAUL Y ALCOJOR LEANDRO M. P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA (COBRO DE ALQUILERES) " Se notifica al señor Raúl Vera, la providencia de fojas 1: "Mendoza, miércoles, 26 de mayo del 2.021. Téngase a Beatriz Esther Flores y Ana María Flores, por presentadas y parte, en el carácter invocado, con el patrocinio letrado de la Dra. Cynthia Vanesa Bernarconi y la profesional Matrícula 10.077. Téngase por constituido domicilio procesal electrónico en la casilla carlaporfidi@yahoo.com.ar, teléfono 261- 6104135 y correo electrónico en el 10.077 y 10.027. Cítese a la parte demandada en el término de tres (03) días (artículo 65 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) del lunes a viernes en hora de audiencia a reconocer la firma inserta en el documento base de la ejecución, que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (artículo 233, 1ª parte del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). Que sin perjuicio que el traslado de demanda deba realizarse en soporte papel conforme el art. 53 CPCCT, conforme lo dispuesto por la Acordada N° 29.818, de validez de traslado de los identificadores MEED (Mesa de Entradas Electrónicas de Documentos) del Poder Judicial de Mendoza, hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder al link y cargo que se inserta precedentemente (acordada 29818), como así también que por acordadas 29528 y 29747 este Tribunal ha implementado el sistema de expediente electrónico el cual al día de la fecha opera a través de la plataforma lurix, haciendo saber que todo su contenido puede ser visualizable mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line. Hágase saber a las parte que el presenta tramita con beneficio de litigar sin gastos, bajo el número 41.839. Notifíquese.. Esc. Act. Daniel Lucero -Secretario-

S/Cargo
13-19-24/04/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos del fallecido

ESCUADERO, JUAN LUIS FF 14/04/2013, sepultado en SO-Nº63 del Cementerio de Palmira quién será TRASLADADO a fosa pileta N°16, sector adultos, cuadro 3 del Cementerio de San Roque, Maipú, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7307280 Importe: \$ 360
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

A derecho habientes de VICENTE ISIDRO PALACIOS cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Nicho 03- F03- Pab.29 Ad del Cementerio de Guaymallén conforme EE 1557/2023 Oficina Defunciones Fdo Dra. Sonia Chacón Asesora. Dirección de Asuntos Legales.

Boleto N°: ATM_7311383 Importe: \$ 600
13-17-19-21-25/04/2023 (5 Pub.)

Juez del Tribunal Gestión Judicial Asociada de Paz 1, Segunda Circunscripción, Autos N° 2132 caratulados "YCOLAN NIDI EMILCE FANNY C/ ORTIZ JOSE MARIA, RECHE RAMONA ELENA Y CANDIO CRISTIAN MARTIN P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER" notifica a la Sra. RECHE RAMONA ELENA, D.N.I. N° 26.245.168, persona de ignorado domicilio, el auto interlocutorio de fs. 27: "San Rafael, 10 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$22.446,00) para el Dr. Néstor Adrián Encinas y en la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS (\$11.223,00) para la Dra. Alvarado Laura, con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO (Ac. 20.201). Fdo: Dra. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE - Juez".

Boleto N°: ATM_7301285 Importe: \$ 840
11-14-19/04/2023 (3 Pub.)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO – TERCERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, hace saber a los posibles interesados, que se ha iniciado una causa por consignación en favor de los beneficiarios del Sr. leal jose, con motivo de su fallecimiento, autos n° 30.755, caratulados "LA SEGUNDA ART S.A. C/ FIGUEROA PATRICIA ALEJANDRA Y OTS P/ CONSIGNACION", por lo cual se cita a todo interesado desconocido a comparecer y ejercer los derechos que por ley le correspondan, tal como ordenara el Tribunal a fojas 67, en la resolución que se transcribe a continuación: "San Martín, Mendoza, 14 de Marzo de 2023. Por presentada y parte en el carácter indicado, en mérito al poder acompañado y por constituido el domiciliado procesal electrónico en la matrícula N° 7420.- De la acción que se promueve, traslado a la parte demandada por el plazo de OCHO DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.45, 46 y 26 del Cód. Proc. Laboral y 21 del C.P.C.C.T.).- Cítase a toda persona que se considere con derecho a reclamar la presente indemnización por el fallecimiento del Sr. José Leal, notificándose el presente decreto mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia durante CINCO DIAS. Queda a cargo de la actora la confección y diligenciamiento del oficio respectivo.-" [...] NOTIFÍQUESE."

Boleto N°: ATM_7307119 Importe: \$ 2800
11-14-19-24-27/04/2023 (5 Pub.)

Juez: Dra. Cecilia Landaburu. Décimo Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas, Tribunal de Gestión Asociada, Segundo, Autos N° 102.866, caratulados "BRUNO LUIS C/ COFYM S.A P/ESCRITURACIÓN, notifica a los posibles herederos del Sr. Juan Carlos Canizo Puebla, la siguiente resolución: "Mendoza, 16 de Febrero de 2.023... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar como PERSONAS INCIERTAS a los posibles sucesores del Sr. JUAN CARLOS CANIZO PUEBLA, al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer

en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 135. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo.- III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.-Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ”. Y “Mendoza, 04 de Julio de 2022. De conformidad con lo solicitado, del incidente de prescripción de honorarios, córrase traslado a la contraria por el TÉRMINO DE CINCO DÍAS al Dr. Gustavo A. Campoy y perito Martillero Juan Carlos Canizo Puebla. (arts.92 y 93 del CPC). NOTIFIQUESE. Téngase presente lo expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho correspondan.... Dra Cecilia Landaburu-Juez”

Boleto N°: ATM_7307865 Importe: \$ 1560
11-14-19/04/2023 (3 Pub.)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Asociada en autos N° 307.791 caratulados “CABRERA JOSE ANTONIO Y OTROS C/ LOBATO ANTONIO Y OTROS P/ DIVISIÓN DE BIENES COMUNES”, notifica a los herederos de los Sres. Antonio Lobato y Atilio de Lucca, como personas inciertas, lo siguiente: “Mendoza, 13 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados, teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Fiscal y lo dispuesto por los arts. 69, 72 y 75 última parte del CPCCYT., RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar a los herederos de los Sres. Antonio Lobato y Atilio de Lucca, como personas inciertas. (art. 69 del CPCYT.). II Notifíquese la presente resolución y los decretos de fs. 27 y 38 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por tres veces. III- Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE”.- A fs. 27 el Juzgado decretó: “Mendoza, 16 de Marzo de 2021... De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. ... DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS Juez Subrogante” Y a fojas 38 el Tribunal proveyó “Mendoza, 08 de Abril de 2022. Téngase presente la instrumental acompañada. Téngase presente la ratificación expresada. Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuesto respecto de FEDERICE, ALEJANDRA VIVIANA. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFIQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 27. PREVIO A TODO REMÍTANSE los presentes autos a la MECC a los fines de su recaratulación de la siguiente manera: “CABRERA JOSÉ ANTONIO Y PEREYRA GONZALO NICOLAS C/ LOBATO ANTONIO, DE LUCCA ATILIO y FEDERICE, ALEJANDRA VIVIANA POR DIVISION DE CONDOMINIO”.”

Boleto N°: ATM_7307287 Importe: \$ 2520
11-14-19/04/2023 (3 Pub.)

A Herederos de DANIEL EDUARDO HEREDIA. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-2666701. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7315036 Importe: \$ 400
17-18-19-20-21/04/2023 (5 Pub.)

Séptima Cámara Laboral de la Primera Circunscripción de la Ciudad de Mendoza en autos N° 161003 caratulados “FERNANDEZ ROSA VANESA C/ SOTO MARIA DE LOS ANGELES P/ DESPIDO (VIRTUAL)” NOTIFICA a SOTO MARIA DE LOS ANGELES DNI 18.004.036, persona de domicilio ignorado, las resoluciones de fs. — y — las que copiadas en su fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 01 de Junio de 2021. Proveyendo a la presentación de la Dra. ELISA G. ECHEVARRIA: Atento a lo solicitado y constancias de autos, DECLARASE REBELDE A LA DEMANDADA SRA. SOTO MARIA DE LOS ANGELES y por decaído el derecho dejado de usar (art. 12 y 108 CPL, 74 Y 75 del CPC).

NOTIFIQUESE.- para su compulsa y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo precedente "Mendoza, 02 de Marzo de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados de los que surge que la parte actora por intermedio de apoderado solicita se declare persona de ignorado domicilio a la demandada SOTO MARIA DE LOS ANGELES DNI 18004036. Que a fs. 43 obra agregado en autos el dictamen de Fiscalía de Cámaras. Que de las constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, surge estar rendida la prueba pertinente y acreditados suficientemente los extremos previstos por el art. 69 del C.P.C.C.YT. Por lo precedentemente expuesto el Tribunal estima que corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y en consecuencia RESUELVE: 1.- Téngase presente el dictamen Fiscal de fs. 43. 2.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la demandada SOTO MARIA DE LOS ANGELES DNI 18004036 como persona de ignorado domicilio. 3.- Ordenar se notifique edictalmente al demandado, SOTO MARIA DE LOS ANGELES DNI 18004036, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 14 y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.), quedando la confección y publicación a cargo de la actora. 4.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 1 CÓPIESE". NOTIFIQUESE. Abogado DANIEL CARIN Mat. 10107 por la actora Abogado JUAN PABLO FLORES Mat. 8398 por la actora VA DR. FEDERICO FIOQUETTA Juez de Cámara.- DR. FEDERICO FIOQUETTA Juez de Cámara.

S/Cargo

11-14-19/04/2023 (3 Pub.)

EXpte. N° 160.894 – "BLANCO OSCAR RENE C/ OLIVICOLA VICTORIA SA O Y OT P/ DESPIDO" radicados en la Tercera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial, se dictó a fs. 19 el decreto que declara a la codemandada Sra. NOLLY IRMA FATIMA, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas. 2 y 8, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). Conforme lo ordenando se transcribe el decreto de fs. 2 que establece: "Mendoza, 09 de Junio de 2020. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° 2 a cargo de la Dra Flavia Baños, de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20. Notifíquese" y decreto de fs. 8 que establece: "Mendoza, 04 de Noviembre de 2021. Proveyendo escritos presentados por la parte actora identificadores: RBPCU12146, VLOHY12146 y MLELS12147 Téngase presente documentación para traslado. Cúmplase con la notificación pendiente de fs. 2 respecto de la codemandada Nolly Irma Fatima sito en calle Pedro Pascual Segura N° 1560 P° 0, Las Heras, Mendoza. TRASLADOS: RBPCU12146, VLOHY12146, MLELS12147 y RHVSF11131".

S/Cargo

11-14-19-24-27/04/2023 (5 Pub.)

Juez integrante del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos N° 1541, caratulados "SABAQUIN S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", a fs. 2 resolvió: "Mendoza, 23 de febrero de 2023 [...]. Fecho, publíquense edictos por CINCO DÍAS en el boletín oficial y en el diario Los Andes, a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma "SABAQUIN S.A.", C.U.I.T. N°

30-70832827-4; los que deberán presentarse dentro de los TREINTA DÍAS desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (Art. 1877 C.C.C.)". Fdo.: Loschiavo Natalia Paola – Juez. A fs. 7 consta: "Mendoza, 21 de marzo de 2023. [...] Téngase por nombrado el perito Contador [FUEROS VARIOS], sorteado ANGELINI, YANINA GISEL, Matricula N° 5293, documento N° 30571371 con domicilio legal en YARETAS 465 TUNUYAN MENDOZA, quién deberá aceptar el cargo en CINCO DIAS, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su designación (art.19 inc. II del CPCCYT) y presentar la pericia encomendada en VEINTE DIAS a partir de la aceptación de cargo o de realizado el reconocimiento o examen previos (art. 183 inc. I del CPCCYT). NOTIFIQUESE". Fdo.: Loschiavo Natalia Paola – Juez. A fs. 8 la perito contadora acepta el cargo que se le ha conferido, jurando su fiel y legal desempeño, constituyendo domicilio legal en Yaretas 465, de Tunuyán, Mendoza y electrónico en yaninaangelini@hotmail.com. A fs. 9 consta "Mendoza, 05 de abril de 2023. [...] Téngase por aceptado el cargo de Perito Contador por parte de la Contador Público Nacional YANINA GISEL ANGELINI. Téngase presente los datos denunciados y domicilios constituidos, a sus efectos". Fdo. Natalia Romero – Secretario.

Boleto N°: ATM_7312948 Importe: \$ 3600
14-17-18-19-20/04/2023 (5 Pub.)

CUARTA CAMARA LABORAL, 6 de marzo, 2023, en los autos Nro. CUIJ: 13- 05410218-0 ((010404-161218)) CASTILLO FABRICIO GABRIEL C/ ARAIZ MARIA CRISTINA P/DESPIDO. Autos y vistos: (...) resuelve: 1).- Tener a la demandada Sra. MARÍA CRISTINA ARAIZ titular del DNI N° 11805522 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2).- Notifíquese a los mismos el traslado de la demanda de fs. 38 y su ampliación de fs. 145, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral). 4).- Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. Traslado https://drive.google.com/file/d/1Tlwy9NQ7eaZnqfozzRnIENPMUmycpVs/view?usp=share_link

Boleto N°: ATM_7291605 Importe: \$ 1800
10-12-14-17-19/04/2023 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE RIVAROLA RODOLFO ADRIAN CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2023-2549712

Boleto N°: ATM_7313808 Importe: \$ 200
13-14-17-18-19/04/2023 (5 Pub.)

AUTOS N°272.001, caratulados "DANDUF VIVIANA FERNANDA - DANDUF TERESA MONICA Y DANDUF VANINA SARA C/MUNICIPALIDAD DE LAVALLE P/EXPROPIACION". Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil Primero, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble expropiado, fracción de un inmueble de mayor extensión, identificado por Nomenclatura Catastral 13-99-00-1300-571669, de superficie aproximada 12 has. 3141m2; ubicado en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza. Notifica el resolutivo de fs.4 dictados en autos: "Mendoza, 21 de Abril de 2022. (...) Proveyendo la presentación correspondiente al siguiente identificador: VGSJC141723: Téngase por constituido el domicilio legal y el procesal electrónico denunciado.- De la demanda de expropiación inversa instaurada córrase TRASLADO a la parte demandada por el termino de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 24, 25, 26, 27, 28, 46 y 48 de la ley general de Expropiaciones decreto ley n° 1447/75; y art. 21, 74, 75, del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Publíquese edictos por DIEZ DIAS alternados en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citando a todos los posibles interesados.

Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. Oficiese al Registro de la Propiedad con el fin de que informen titularidad registral, deudas y gravámenes y a ATM, Departamento General de Irrigación y Municipalidad de Lavalle a los efectos que informen gravámenes fiscales de la propiedad que se pretende expropiar. NOTIFIQUESE conforme las pautas de la acordada 28243 "Política de notificaciones accesibles" cuyo modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Fdo.: DR. FERNANDO GAMES. Juez". DR. EDUARDO CASADO- SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_7252926 Importe: \$ 7200
09-14-17-22-28-31/03 05-11-14-19/04/2023 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.771 caratulados: "VERA ENRIQUE JOSE P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ENRIQUE JOSE VERA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_7305064 Importe: \$ 160
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.187 caratulados: "PORTERO JUAN RAMON P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JUAN RAMON PORTERO (D.N.I. N° 6.935.764) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_7313793 Importe: \$ 200
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza – Dr. LUCAS RIO ALLAIME – JUEZ, en autos N° 42.177, caratulados: "FUENTEELSAZ JOSE p/ Sucesiones", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE FUENTEELSAZ, L.E. N° M6.927.893 para que lo acrediten en el plazo de 30 días desde la presente publicación conforme lo normado por el Artículo 2.340 CCyCN.

Boleto N°: ATM_7304376 Importe: \$ 240
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

DRA MARINA SANCHEZ Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SANCHEZ ENRIQUE SABINO, con DNI 6832794, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 315069 "SANCHEZ ENRIQUE SABINO P/ SUCESIÓN"-

Boleto N°: ATM_7307435 Importe: \$ 200
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°314479 cita y emplaza a herederos y acreedores de GUEVARA NICANDRO EDGARDO, con DNI 3338406 y de PALACIOS PEREZ MARTHA IRMA, con DNI 8339588 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. GUSTAVO BOULLAUDE.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_7316769 Importe: \$ 200
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.376, cita herederos, acreedores de TEOFILO EMILIO LEIRIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7319701 Importe: \$ 160
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 313086 cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMOS MIRTA NORMA, con DNI 5892270 y de CASTRO ARMANDO, con DNI 8400491 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI.- JUEZ

Boleto N°: ATM_7346527 Importe: \$ 200
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 012008-34243 caratulados "VEGA SILVERIO Y BLOIN FLORENCIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de FLORENCIA BLOIN, D.N.I. N° 8.352.316 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -JUEZ

Boleto N°: ATM_7319773 Importe: \$ 200
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 3936, caratulados: "PALERMO CARLOS CAYETANO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: PALERMO CARLOS CAYETANO, con DNI 13.218.708 a presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. JORGE ANDRES CORRADINI.

Boleto N°: ATM_7316839 Importe: \$ 160
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

El Señor Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206.765 caratulados "CAMPO JOSE GASPAR P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren conderecho a los bienes dejados por el causante José Gaspar Campo (DNI M

8.035.160) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art.2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art.72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona- Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_7317569 Importe: \$ 280
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 1411 Caratulados: “FERREYRA, GLADY EUSEBIA DNI: 1.757.581 p/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_7320176 Importe: \$ 160
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, cp.5600, en Autos N° 206.643, caratulado "ZILLERUELO GUSTAVO JORDAN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos y acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados el/la causante GUSTAVO JORDAN ZILLERUELO (D.N.I. N° 20.677.835), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art.2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Juez-

Boleto N°: ATM_7317034 Importe: \$ 280
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARÍA MARISA LORENZO LORENZO (D.N.I. N° 05.092.863); QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 202.292, CARATULADOS “LORENZO LORENZO MARÍA MARIA P/ SUCESIÓN - FDO. DRA. ANDREA GRZONA INAT – JUEZ SUBROGANTE”.

Boleto N°: ATM_7317056 Importe: \$ 240
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit – JUEZ, en autos N° 276797 CARATULADOS FERNANDEZ CARLOS MANUEL P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FERNANDEZ CARLOS MANUEL D.N.I. N° 6653278 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7317785 Importe: \$ 240
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle

Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Francisco Emilio Holgado (L.E. N° 06.929.519) y Berta Estela Gubernievicz (L.C. N° 06.483.570); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 206.280, caratulados: “HOLGADO FRANCISCO EMILIO Y GUBERNIEVICZ BERTA ESTELA P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ”.

Boleto N°: ATM_7346407 Importe: \$ 280
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315532 caratulados “GONZALEZ ANGELICA ESTHER P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELICA ESTHER GONZALEZ, DNI N° 11.524.335 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARINA SANCHEZ -CONJUEZ

Boleto N°: ATM_7319765 Importe: \$ 200
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARCELINA ZARATE DNI 93855652, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07202175-9((012054- 414530)). ZARATE MARCELINA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_7346466 Importe: \$ 200
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial N° 4, Mendoza, autos N° 414243 caratulados, " DONATUCCI NELIDA P/SUCESIÓN ", cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NÉLIDA DONATUCCI, con D.N.I. N° F 3.176.124 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. Laura Segura - Secretaria Vespertina-

Boleto N°: ATM_7319740 Importe: \$ 240
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 276916 “BUCCA SALVADOR DARDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BUCCA SALVADOR DARDO - D.N.I. M8.153.526, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7346586 Importe: \$ 240
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ARIAS YVÁN HUGO, LE 6.683.688, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275.389 "ARIAS YVÁN HUGO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7346594 Importe: \$ 200
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ACOSTA DARIO EDUARDO, con D.N.I. N°21.664.158 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°275522 "ACOSTA DARIO EDUARDO P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_7319766 Importe: \$ 200
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 276.948 "SEPULVEDA ELISEO GUIDO P/SUCECIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SEPULVEDA ELISEO GUIDO DNI: 7.398.756 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso – Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7319768 Importe: \$ 240
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit – JUEZ, en autos N° 276501 CARATULADOS DE BLASSI JOSE LUIS Y SOSA ISABEL FRANCISCA P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DE BLASSI JOSE LUIS LE 8368642 Y SOSA ISABEL FRANCISCA DNI 6262658 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7346628 Importe: \$ 280
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 275545 "CHIRINO ANA CRISTINA Y FERNANDEZ LUIS VALERIO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CHIRINO ANA CRISTINA DNI 3.906.338 Y FERNANDEZ LUIS VALERIO DNI 6.891.760 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7346704 Importe: \$ 240
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante MASTROMAURO JOSE OSCAR, DNI 08.032.897, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-275350.

Boleto N°: ATM_7346897 Importe: \$ 200
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. YOLANDA FILOMENA CROCERI con D.N.I. N°8.363.047, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°274901 "CROCERI YOLANDA FILOMENA P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_7319921 Importe: \$ 200
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. D'ANGELO ROBERTO ALFREDO con D.N.I. N° 7372848, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 315155 D'ANGELO ROBERTO ALFREDO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_7346960 Importe: \$ 200
19/04/2023 (1 Pub.)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 276671 "AY DCARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DAY CARLOS ALBERTO, D.N.I. M8.368.565, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dra. ÉRICA VÁZQUEZ Secretaria de Procesos

Boleto N°: ATM_7316071 Importe: \$ 1400
18-19-20-21-24/04/2023 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. TELLO CRISPIN con D.N.I. N° 3.129.897 y la Sra. DIAZ ROSA con D.N.I N° 2.257.462 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274325 "TELLO CRISPIN Y DIAZ ROSA P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_7316086 Importe: \$ 480
18-19/04/2023 (2 Pub.)

MENSURAS

(*)

Jorge Strappazon Agrimensor medurará 700,00 m2. Propietario ROSA LUCIA SALINAS DE DOMINGUEZ Calle La Florida s/nº costado sur 30 metros al oeste de Calle Cerro Overo Distrito Los Campamentos Departamento. Rivadavia. Abril: 26 Hora 09:00 Expediente Catastro EX-2023-02703173-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7317169 Importe: \$ 240
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo medurará y fraccionará 18 ha 9821.45 m2, Propiedad de RAUL MARCELO VICENTE (50%) Y RUBENANDRES VICENTE (50%). Límites Norte: con Aº Caroca Sur: Con Ruta 92 Oeste: Con Raúl Andrés Vicente y otros. Este: con Villanueva de Villanueva Amira, Sonia Alejandra Lago y Otro, Juan Antonio Ruano. Ubicada en Ruta 92 km 3.5 lado norte, El Totoral, Tunuyán. Abril: 26. Hora: 12. Exp: EX-2023-02531357- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7317173 Importe: \$ 480
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Medurará 257,93 m2 aproximadamente. TITULAR: NÚÑEZ RAMON ALBERTO. Ubicación: Calle LAVALLE N°350, CIUDAD DE SAN RAFAEL, MZA. 26 de ABRIL 2023; Hora 12.30.- Expediente EX-2023-02701505-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7347076 Importe: \$ 240
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

LUISINA PALAZZO, Ing. Agrimensora medurará aproximadamente 396 m2. Propiedad de CARLOS ANTONIO SILVESTRI. Ubicada en Carril Nuevo Barriales N° 45, Palmira, San Martín. EX-2023-02743248-GDEMZA-DGCAT-ATM. ABRIL: 26 a las 17:00 hs

Boleto N°: ATM_7319988 Importe: \$ 240
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Ana Farias medurará 364,78 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias). Propiedad de RICARDO PASTOR CRUAÑES pretendido por Paola Noelia Calderón, ubicados en Calle Piedras Blancas s/nº (costado norte) esq. CCIF, a 465 m al oeste de calle La Gloria, San José, Tupungato. Límites: Norte: con el propietario; Oeste: Fortunata Zulema Andrada De Raineri, Angela Martina Andrada De Renzi, Pedro Geronimo Andrada, Nelida Andrada De Quiroga, Aurelia Angelina De Lucero, Gregoria Leonidas Andrada de Bordon.; Este: con CCIF y Sur: con calle Piedras Blancas. Pretende 9,10 % sobre el CCIF. Abril: 26, 15:00 hs. Expediente: EX-2023-02581589 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7316667 Importe: \$ 720
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

PABLO MIGUEL EGEE, Ingeniero Agrimensor medurará aproximadamente 4ha 0280.88 m2. Propiedad

de (Título A) ANTONIO BIENVENIDO GARAY, AURELIA GODOY DE GARAY Y JOSÉ ESTEBAN GARAY Sup. : 3012.61 m2,(Título B) JOSÉ LUIS JOAQUÍN MARTIN Y ROBERTO CARLOS MARTIN. Sup. 2ha 4027.82 m2 y (Título C) MARÍA ELISA PONCE ESTRELLA, MANUELA FELICIDAD PONCE ESTRELLA, MARTHA MYLDA, RAÚL CARLOS, IRMA AMELIA, JUAN ANTONIO, JUANA STELA Y EDITH FARA PONCE. Sup. : 1ha 1444.41 m2. Pretendida por Yemina Paola Contreras y Víctor Marcelo Santilli para obtención de título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada en Ruta Provincial N° 62 s/n°, 200 m al Oeste de Ruta Prov. N°67 o Calle Pascual Sosa, costado Norte. Límites: Norte: Antonio Bienvenido Garay, Aurelia Godoy de Garay y José Esteban Garay Río Tunuyán María Elisa Ponce Estrella, Manuela Felicidad Ponce Estrella, Martha Mylda, Raúl Carlos, Irma Amelia, Juan Antonio, Juana Stela y Edith Fara Ponce. Sur: Ruta Provincial N°62 - María Elisa Ponce Estrella, Manuela Felicidad Ponce Estrella, Martha Mylda, Raúl Carlos, Irma Amelia, Juan Antonio, Juana Stela y Edith Fara Ponce. Este: Antonio Bienvenido Garay, Aurelia Godoy de Garay y José Esteban Garay. Oeste: María Elisa Ponce Estrella, Manuela Felicidad Ponce Estrella, Martha Mylda, Raúl Carlos, Irma Amelia, Juan Antonio, Juana Stela y Edith Fara Ponce. EX-2023-02589611-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril : 27; 12:30 hs

Boleto N°: ATM_7317463 Importe: \$ 1560
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Juan Di Fresco Ingeniero Agrimensor mensurará 450,00 m2. Propietario COLAGRANDE JUAN. Ubicación calle: Santa María de Oro N° 645, Ciudad, Luján de Cuyo. EX-2023-02065151-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 26, hora 18:15.

Boleto N°: ATM_7320180 Importe: \$ 240
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará 161.60 m2 aproximadamente, de PALLARES o PALLERES MARIO, sobre Laureano Galigniana N°1141, Villa, La Paz, Mendoza. Abril 28 de 2023, hora 13:15. Expediente EX-2023-02156341-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7347265 Importe: \$ 240
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará 647.55 m2 aproximadamente, de AMALIA PALLARES o PALLERES DAVILA, sobre Laureano Galigniana N° 1139, Villa, La Paz, Mendoza. Abril 28 de 2023, hora 13:30. Expediente EX-2023-02156451-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7320201 Importe: \$ 240
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Juan Di Fresco Ingeniero Agrimensor mensurará 190,62 m2. Propietario LORENZO VALPRED. Ubicación calle: Paso de los Andes N° 2147, Ciudad, Godoy Cruz. EX-2023-02500101-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 26, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_7320210 Importe: \$ 240
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Diego Robino Ingeniero Agrimensor mensurará 1.750,28 m2 (PCIF), para por fraccionamiento y división en propiedad horizontal propiedad de INVERSALTA CORP SRL. Ubicado en Centro Empresarial El Torreón, Barrio El Torreón, calle Rawson esquina Villanueva, Toribio de Luzuriaga, Maipú. Se cita

condóminos y terceros interesados del callejón comunero. Abril 26, hora 18:00. Expediente EE-451-2023.

Boleto N°: ATM_7320211 Importe: \$ 360
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Cristian Amaya Agrimensor, mensurará 423,59 m2, YOLANDA VIRGINIA DEVIA y NATALIA EDTIH VILLEGAS cita Bufano S/N°, a 83,18 m al Este Calle Maza, costado Sur, General Gutiérrez, Maipú. Abril 26, hora 15:00. EX-2023-02621861-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7320241 Importe: \$ 240
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 145.27 m2, aproximadamente, propiedad de ROBERTO ZOGBI, ubicada calle Francisco J. Moyano N° 1436, Capital, Mendoza. EX-2023-02609937-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 26, hora 8.00.

Boleto N°: ATM_7320249 Importe: \$ 240
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 70.617,24 m2, propietario: SOCIEDAD BODEGAS Y VIÑEDOS RUBINO HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. Solari N° 8525, Rodeo de La Cruz, Guaymallén. Abril 26, hora 10,00. Expediente EX-2023-02122073-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7320251 Importe: \$ 240
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Ricardo Pirrone, Agrimensor, mensurará 495,00 m2, propiedad de JOSE CIRILO ROSALES, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 Decreto 5756/58, pretendida por JUAN ARIEL GARRO, calle Benjamin Argumedo N° 766, La Primavera, Depto Guaymallén. Linderos: Norte: Calixto Figueroa; Sur Hilario Infante Alaniz; Este calle Benjamin Argumedo; Oeste Arroyo El Sauce. EX-2023-02683572-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 26, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_7347553 Importe: \$ 360
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Lucio Cortez mensurará 4 ha. 3000 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad de MANUEL PEÑA, pretendida por CARLOS FERNANDO CAMPAÑARO, MARIELA ALEJANDRA CAMPAÑARO y JUANA MIRTHA YANARDI. Ubicada calle Elvira Bustos S/N°, La Consulta, San Carlos, 170 m al Oeste de calle Tienda Vieja, costado Sur. El día 26 de Marzo a las 9.30. EX-2023-02638486-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7347555 Importe: \$ 480
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Rubén Villegas, Agrimensor, mensurará aproximadamente 128,00 m2. (Parte mayor extensión). Propietarios: CONDOMINIO SAN FRANCISCO DEL MONTE. Pretendiente: EDUARDO FRANCISCO NAVARRO. Fundo enclavado, con salida a San Ignacio de Loyola 2033, San Francisco del Monte,

Guaymallén. Gestión Usucapión, Ley 14159 y Modificatorias. Límites: Norte: Lote 24; Sur: Lote 26; Oeste: Lote 7. Este: Parte del lote 25 (Todos del propietario). Abril 26, Hora 18:30. Expediente 2023-02638711-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7347567 Importe: \$ 480
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Ivana Paola Gonella mensurará 299,94 m2, propiedad de EDUARDO EVARISTO LOPEZ GARRIDO, ubicada sobre Calle Garibaldi N° 38, Centro, Godoy Cruz. Abril 27, hora 14:45. Expediente: EX-2023-02579464-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7347569 Importe: \$ 240
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Rubén Villegas, Agrimensor, mensurará aproximadamente 70,00 m2. (Parte mayor extensión). Propietarios: CONDOMINIO SAN FRANCISCO DEL MONTE. Pretendiente: SILVIA PATRICIA NAVARRO. San Ignacio de Loyola 2033, Barrio 25 de Setiembre, San Francisco del Monte, Guaymallén. Gestión Usucapión, Ley 14159 y Modificatorias. Límites: Norte: Lote 24; Sur y Oeste: Parte del Lote 25; Todos del propietario. Este: Calle San Ignacio Loyola. Abril 26, Hora 18:30. Expediente 2023-02638155-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7347577 Importe: \$ 480
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará: Título "I" 14ha.0.999,91 m2 de ADOLFO PERSIA, MARIO HORACIO PERSIA, LEONARDO PERSIA, ROQUE PERSIA, LUIS HIPÓLITO PERSIA, RAFAEL FÉLIX LORENZO PERSIA, ELVIRA GRACIELA PERSIA DE PROSPITTI, ROSA PERSIA DE FUNES, MARÍA TERESA PERSIA DE SABATTINI, JOSÉ PERSIA, JUAN MATEO PERSIA Y ALBA ELSA PERSIA y Título "II" 1ha 0.291,71 m2 de CARLOS ARMANDO CALZETTI, títulos que por estar unidos forman un solo cuerpo pretendidos por ANA NOEMI PERCIA para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5.756/58, callejón de servidumbre o callejón Ponce s/n° costado Este 542.83 m al Sur de calle Colombo, La Central Rivadavia. - Exp. EX-2020-04700953- -GDEMZA-DGCAT_ATM. ABRIL:26 Hora: 18. LIMITES: Título I: Norte: Fracción 5-B de Carlos Armando Calzetti en 443.92 m. Sur: Enrique Aníbal Latino 443.33 m. Este: Oscar Bernasconi en 338.12 m. Oeste: Miguel Fernández Martín otros en 338.13 m, hoy callejón Ponce. Título II. Norte: Fracción 1 de Carlos Armando Calzetti en 347.48 m y Dirección Gral. De Escuela en 85.09 m. Sur: Luis Persia en 443.92 m. Este: Salvador Fracapane en 23.00 m. Oeste: Servidumbre de tránsito o callejón Ponce en 23.00 m.

Boleto N°: ATM_7317116- Importe: \$ 1440
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 467.24 m2, propiedad SUSANA FLORINDA VAQUER, ESTELA MARINA VAQUER, MARIA CRISTINA VAQUER, NILDA ELIZABETH VAQUER, ELISA ROSANA VAQUER, ANTONIO FABIAN VAQUER, PABLO DANIEL MULE, pretendida Lidia del Valle González, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Rafael Obligado 59, Barrio Bermejo, El Mirador, Rivadavia. Abril: 25 Hora 12. Límites: N: los propietarios; S: Florencio Garro; E: Calle Rafael Obligado; O: Nilda Elizabeth Vaquer, Elisa Ramona Vaquer, Antonio Fabián Vaquer.. Expediente 2023-02744486-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7319700 Importe: \$ 600

19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Mauricio Lucero Ing. agrimensor mensurará 1 Ha.0000.00 m2. Propietarios. Título 1: FERNANDEZ MILAGROS, Título 2: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Gestión título supletorio Ley 14159 Dto.5756/58. Pretendida por: Mario Antonio Benardón. Límites: Norte y Sur: Fernández Milagros y Gobierno de la Provincia de Mendoza, Este: Fernández Álvarez Francisco y Oeste. Fernández Milagros y Martínez Marisol Alejandra. Ubicado sobre Servidumbre de Tránsito a 450.10 m al Este de Calle los Sauces y por esta a 307.71 m al Sur de Calle Tabanera, Los Sauces Tunuyán Mendoza. Abril: 27 Hora: 8.40. Punto de encuentro intersección de Calle los Sauces y Calle Tabanera. EX-2023-02590330-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7347222 Importe: \$ 720

19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Alejandro García, Agrimensor, mensurará 180.44 m2 obtención de título supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de JOSEFINA ROSA FUNES, ALFREDO ROSALES FUNES, ENRIQUE ROSALES FUNES, NELIDA ROSALES FUNES, LIDIA ROSALES FUNES, NELDA CIRIA ROSALES FUNES. Pretendida por MARCOS FEDERICO FOZZATTI. Calle Félix Suarez N° 1422, Villa Nueva, Guaymallén. Límites norte y oeste: Peralta Chiuchi Claudia Mariela; Sur: Jose Luis Flores; Este: Calle Felix Suarez. Abril 26, hora 17:00. Expediente EX-2023-02519989-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7320204 Importe: \$ 480

19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 510 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Propiedad de INDUSTRIAS QUÍMICAS USPALLATA S.A., pretendida por MARISA VIVIANA MANYEGÜI. Ubicada en Calle El Chañar s/N°, costado Oeste, a unos 275 m al Norte de Ruta Provincial N° 82, B° Aire Cordillerano, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Abril 28, hora 09:40. Límites: Norte; Sur y Oeste: Industrias Químicas Uspallata S.A.; y Este: Calle El Chañar. EX-2022-09468594-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7347546 Importe: \$ 600

19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 500 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Propiedad de INDUSTRIAS QUÍMICAS USPALLATA S.A., pretendida por VICTOR HUGO GUZMAN. Ubicada en Calle El Chañar s/N°, costado Este, a unos 414 m al Norte de Ruta Provincial N° 82, B° Aire Cordillerano, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Abril 28, hora 10:40. Límites: Norte; Sur y Este: Industrias Químicas Uspallata S.A.; y Oeste: Calle El Chañar. EX-2022-09468908-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7347548 Importe: \$ 600

19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 1270 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Propiedad de INDUSTRIAS QUÍMICAS USPALLATA S.A., pretendida por NORBERTO CESAR DOMINGUEZ. Ubicada en Calle La Jarilla s/N° y Las Acacias esq. Sur-Este, y a unos 402 m al Norte de Ruta Provincial N° 82, B° Aire Cordillerano, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Abril 28, hora 10:00. Límites: Norte: Calle Las Acacias; Sur y Este: Industrias Químicas

Uspallata S.A.; y Oeste: Calle La Jarilla. EX-2022-09468745-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7347550 Importe: \$ 600
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mediará aproximadamente 580 m², para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Propiedad de INDUSTRIAS QUÍMICAS USPALLATA S.A., pretendida por ALEJANDRA BEATRIZ BRICO. Ubicada en Calle La Jarilla s/N°, costado Este, a unos 84,00 m al Norte de Ruta Provincial N° 82, B° Aire Cordillerano, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Abril 28, hora 10:25. Límites: Norte; Sur y Este: Industrias Químicas Uspallata S.A.; y Oeste: Calle La Jarilla. EX-2022-09468841-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7347551 Importe: \$ 600
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Bianca Villegas Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 605.77 m², para título supletorio ley 14159 y modificatoria de VIZON JOAQUIN HUMBERTO, pretendida por MAGAÑINI MARIA ALEJANDRA, ubicada Avenida del Sol S/N, costado Este, a 605.21 m de intersección con Boulevard Heinz Loos, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Abril 26, hora 15:00. EX-2023-01507222-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límite Norte: Magañini María Alejandra; Límite Sur: Vizon Joaquín Humberto; Límite Este: Avenida del sol; Límite Oeste: Arroyo Las Mulas.

Boleto N°: ATM_7347558 Importe: \$ 480
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Matias David Cocucci mediará aproximadamente 412,60 m², propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (ART. 236 Inciso "A" del Código Civil y Comercial Nacional), pretendidos por GONZALO EMMANUEL VILLEGAS y GISELLE AYELEN GARCIA, para la obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicados en Calle Bahía Blanca N°633, El Zapallar, Las Heras. Límites Norte: Antonio Thomas Bertrand, Sur: Luis Ariel Rodríguez, Paola Natalia Fatima Racca y Francesco Mariani, Este: Antonio Molina Italo, Oeste: Calle Bahia Blanca. Abril 27, Hora: 9:00. N° Expediente: EX-2023-02602731-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7347557 Importe: \$ 600
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mediará aproximadamente 605 m², para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Propiedad de INDUSTRIAS QUÍMICAS USPALLATA S.A., pretendida por ALEJANDRA BEATRIZ BRICO. Ubicada en Calle La Jarilla s/N°, costado Este, a unos 95,50 m al Norte de Ruta Provincial N° 82, B° Aire Cordillerano, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Abril 28, hora 10:15. Límites: Norte; Sur y Este: Industrias Químicas Uspallata S.A.; y Oeste: Calle La Jarilla. EX-2022-09468830-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7347572 Importe: \$ 600
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata Agrimensor, mediará aproximadamente 1338 ha, 4296 m², propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA, (Art. 236, Inc. A, C.C. y C.) pretendida por LUIS BERNARDO FONTAGNOL. Ubicada en Ruta Nacional N° 7 S/N° intersección puente Rio Seco Cacheuta, Costado Oeste ,

Potrerillos, Lujan de Cuyo.. Límites: Norte: Moyano Santos Isidora, Azura Emilio Casin , Difonso Eduardo Omar , Betancourt Raimundo Arnaldo y Moyano Graciela Ruth; Piñeyrua Monica Elisabeth; Sur: FINCAR Sociedad en Comandita por Acciones y María del Carmen Donatti, Este: Ruta Nacional N° 7 y Rio Seco Cacheuta, Oeste: Arroyo Las Mulas y Fincar Sociedad en Comandita por Acciones. Punto de Reunión: frente al mojón kilométrico N°1087 de la Ruta Nacional N°7, Potrerillos; Lujan de Cuyo. Expte: EX-2023-02209766- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 26, 11.30 hs

Boleto N°: ATM_7347662 Importe: \$ 960
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 1300 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Propiedad de INDUSTRIAS QUÍMICAS USPALLATA S.A., pretendida por JOSE ANGEL GUARDIA BARTH. Ubicada en Calle La Jarilla s/N°, costado Este, a unos 200 m al Norte de Ruta Provincial N° 82, B° Aire Cordillerano, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Abril 28, hora 10:55. Límites: Norte; Sur y Este: Industrias Químicas Uspallata S.A.; y Oeste: Calle La Jarilla. EX-2022-09468689-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7348005 Importe: \$ 600
19-20-21/04/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 228 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION Y CONSUMO "OMETAL" LIMITADA. Pretendida por: RODRIGUEZ JOSE DANIEL y SEPULVEDA LILIANA DELIA. Límites: Norte: Membrive Gabriel Domingo. Sur: calle Manuel Cafulcura. Este: El Titular y Oeste: Rios Ramon Ubaldo. Ubicada en calle Manuel Cafulcura n° 591, Ciudad, San Rafael, Mza.Expte. EX-2023-02515941-GDEMZA-DGCAT_ATM 25 de Abril HORA 8.40

Boleto N°: ATM_731603 Importe: \$ 480
18-19-20/04/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 102.93m2 propietarios Laura Mariela Fernández Rubén Darío Becerra Ubicación Romance 681 Ciudad San Rafael. Expte. EX-2023-02702425- GDEMZA-DGCAT_ATM Abril 26 Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_7317694 Importe: \$ 240
18-19-20/04/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 200 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ASOCIACIÓN MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA SECCIONAL SAN RAFAEL. Pretendida por: RODRIGUEZ DANIEL GERMAN y CASADO CLAUDIA IRENE. Límites: Norte y Sur: El Titular. Este: calle Argumedo de Olaguer Feliú (El Titular) y Oeste: Arab Omar y Bautista Jose Arturo. Ubicada en calle Argumedo de Olaguer Feliú n° 2018, Ciudad, San Rafael, Mza.Expte. EX-2023-02660134- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 25 de Abril HORA 8.10

Boleto N°: ATM_7316037 Importe: \$ 600
18-19-20/04/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 233 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ASOCIACIÓN MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA SECCIONAL SAN RAFAEL. Pretendida por: MUÑOZ MYRIAM GRACIELA. Límites: Norte y Este: El Titular. Sur: calle Alfonso Capdeville (El Titular) y Oeste: calle Argumedo de Olaguer Feliú (El Titular). Ubicada en calle Argumedo de Olaguer Feliú n° 1985,

Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-02660106-GDEMZA-DGCAT_ATM. 25 de Abril HORA 8

Boleto N°: ATM_7316042 Importe: \$ 600
18-19-20/04/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 272 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ASOCIACIÓN MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA SECCIONAL SAN RAFAEL. Pretendida por: MÜLLER RAUL ALFREDO y BASUALTO VERONICA ANDREA. Límites: Norte y Este: El Titular. Sur: calle Los Alelíos (El Titular) y Oeste: calle Argumedo de Olaguer Feliú (El Titular). Ubicada en calle Argumedo de Olaguer Feliú n° 2033, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-02660094-GDEMZA-DGCAT_ATM. 25 de Abril HORA 7.50

Boleto N°: ATM_7315051 Importe: \$ 600
18-19-20/04/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Genovesi Luciano mensurará aproximadamente 8.162m2 de JUAN, JOSE HORACIO, LUIS y ALFREDO RUEDA MIRALLA, CON ACCESO POR PASO A NIVEL QUE ESTA UBICADO SOBRE CALLE LA YESERA A 1.030m AL NORTE DE CALLE LOS FILTROS y POR PASO A NIVEL 50m al oeste de la línea de cierre (oeste) de calle la Yesera DISTRITO: LAS PAREDES, LUGAR: CAPITAN MONTOYA, SANRAFAEL, gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58, PRETENDE: ESTELA del CARMEN RUEDA BIGNERT, LIMITES: NORTE, SUR y OESTE: JUAN, JOSE HORACIO, LUIS y ALFREDO RUEDA MIRALLA, ESTE: FERROCARRIL SAN MARTIN.- EXPTE.N° EX-2023-02702310- -GDEMZA-DGCAT_ATM Abril 26, hora: 12: 30

Boleto N°: ATM_7317724 Importe: \$ 720
18-19-20/04/2023 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 9345.76 m² aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de JOSE BALTASAR GARCIA. Pretendida por: SUSANA LIDIA ESPOSITO. Límites: al Norte calle Mouriño, al Oeste con calle M. Juan Cruz Orozco, Sur con calle Arturo Quiróz y el titular, al Este con Calle Juan R. Bernaldo de Quiroz y el titular, ubicada en la esquina de calle Arturo Quiróz y calle M. Juan Cruz Orozco costado noreste, El Tropezón, Cañada Seca, San Rafael, Mendoza Abril 26 Hora 09 Expte EE-70925-2022 SAYGES

Boleto N°: ATM_7317732 Importe: \$ 720
18-19-20/04/2023 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 1180m2 Aprox. propiedad Fulgencio Eulogio ESCUDERO ALARCON pretende: Jorge Antonio Lucero para título supletorio ley 14159 y modificatorias decreto 5756/58 .Límite Norte Oscar Martini y el titular – Sur Gilberto Chavez y Ramon Perez – Este calle Gines Martinez y el titular - Oeste Nancy Paez y Pedro Cabrera - Ubicación: Gines Martinez 971 – Alvear Oeste – General Alvear – Abril 25 - Hora 10:30 – Ex2023-02568676-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7312247 Importe: \$ 600
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 5998m2 aproximadamente propiedad de BRADLEY, John Tomas y BRADLEY, Cristine Carol. Ubicación El Chañaral 4020, Las Paredes, San Rafael. Abril 24 Hora 9.00 Expte. 2023-02576852-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7312269 Importe: \$ 240
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mediará 2000 m² aprox. de MARIA LUISA AGÜERO. Pretende: IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL ARGENTINA. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 y Modificatorias. Ubicación: Calle M, 68.90m al Oeste de Calle 7, costado Sur – Alvear Oeste - General Alvear. Expte: EX-2023-02568397- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Calle M. Sur y Este: La titular. Oeste: HIGINIO FIGUEROA e HIJOS S.A. Abril 24 Hora 12.

Boleto N°: ATM_7312271 Importe: \$ 480
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mediará 34727.08 m² propietario Bernardo Cerna Ubicación Calle Pio Ara 1436 25 de Mayo San Rafael. EX 2023 02472370 GDEMZA DGCAT ATM abril 24 Hora: 7.30

Boleto N°: ATM_7312276 Importe: \$ 240
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

Maximiliano Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 7.969,46m² de CHAFIK S.R.L. en La Salada S/N° Y Del Inmigrante S/N°, esquina Sureste, Zona Industrial, Eugenio Bustos, San Carlos. Abril 24 hora 13.00. Expediente EX-2023-02600677- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7313967 Importe: \$ 240
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino, mediará 279.22 m² propiedad de SERGIO FONTANA, Calle Solari N°9310 esq. Nahuel Huapi, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Abril 24, hora 13:00. Expte: EX-2023-02652532- -GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_7315948 Importe: \$ 240
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 21241.50 m², propiedad JACINTA FLORES de PUEBLA, pretendida Ana Estela Borel, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle La Libertad, costado Norte, 700 m Este de Ruta Provincial 67, La Libertad, Rivadavia. Abril: 24 Hora 11. Límites: N: Carlos Vicente Ferlaza; S: Calle La Libertad; E: Carlos Vicente Ferlaza; O: Diego Javier Pérez.. Expediente 2023-02680249-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7315052 Importe: \$ 480
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

Facundo Giner Ingeniero Agrimensor, mediará 143.494,87 m². Propietario LUIS RUFINO ORTEGA ubicada en calle Perito Moreno 65 m al oeste de calle El Resplandor costado Norte. Abril 25 Hora 17 Expediente EX-2023-02598822-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7315057 Importe: \$ 240
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor Mediará aproximadamente 136.00 m², María Teresa Cabeza, pretende Benericia Ibáñez, Gestión Título Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 y Modificatorias Leandro N Alem N° 848 por pasillo de servidumbre 30.00mts al este costado sur Ciudad San Rafael. Límites: Norte: Ángel Américo Geredus y Héctor Osvaldo Muzaber, Sur: José Braña Este: Alicia Lorca, Oeste: Olga Muñoz. Expte N°: EX -2023-02658387—GDEMZA- DGCAT_ATM Abril 24 Hora: 9

Boleto N°: ATM_7316058 Importe: \$ 480
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

SERGIO MORTARO, Agrimensor, mensurará 1 ha 0.271,62 m2. Propietario: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO, ARCO IRIS LIMITADA ubicada sobre calle Anchorena nº 739 (vereda sur), Mayor Dummond, Lujan de Cuyo. Abril: 24 Hora 11. (EE-18005-2023)

Boleto N°: ATM_7316099 Importe: \$ 240
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 4 ha 4247.26 m2, Propiedad de JAVIER GUSTAVO SALINAS. Limites Norte: con Alejandra Soledad Sesano, Sur: Con Calle Miguel Silva, Oeste: Con Garzon Felix Tomas, Este: con Alejandra Soledad Sesano. Ubicada en El Totoral, Calle Miguel Silva s/n lado norte a 675.33 m al oeste del cruce Calle La Puntilla. Abril: 24 Hora 12.00. Exp: EX-2023-02659038-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7316101 Importe: \$ 480
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 7 ha. 4410,05 m2, de UNIÓN VECINAL AIRES de NAZARENO, Elpidio González S/N°, esquina 9 de Julio 1558, Jesús Nazareno, Guaymallén. Abril 24. Hora 18. EX-2023-02474138-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7316658 Importe: \$ 240
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará 259,00 m2, aproximadamente de PROVINCIA DE MENDOZA, obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente: ÁNGEL GABRIEL VERNA. Límites Norte: Lila Paz Verna López. Sur: Lateral Norte Acceso Este. Este: Ernesto Savio Distéfano, Oeste: calle López de Gomara. Ubicada en calle López de Gomara 109 esquina Lateral Norte Acceso Este. Abril 24. Hora: 8:30. EE-18995-2023.

Boleto N°: ATM_7316660 Importe: \$ 480
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 253.54 m2, propietario JUAREZ ELIO. Ubicación Adriano Pujada N° 139, Villa Tulumaya, Lavalle. EX-2023-02473161-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 24, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_7316661 Importe: \$ 120
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

Irma Laudecina, Agrimensora, mensurará 330.03 m2 de RICARDO EDMUNDO VERDUCCI y OTRA, en Mariano Moreno 335, Las Tortugas, Godoy Cruz. Abril 24, hora 10. EX-2023-02502072-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7316662 Importe: \$ 240
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Claudio M. Fasceto mensurará 36 ha. aproximadamente, Parte Mayor Extensión, DESARROLLADORA DE POTRERILLOS S.A. desde Ruta Provincial N° 82, Km 51, Puente del Ferrocarril doblar por este y circular por camino de tierra en sentido sureste, 11.500 m, costado este, Sierras de Encalada, Las Heras. Abril 24, hora 9.30. EE-17075-2023. Punto Reunión: Puente del Ferrocarril.

Boleto N°: ATM_7316664 Importe: \$ 360

17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mediará 325.00 m², Propiedad JUAN MARTÍN AGUADO y MARIA ANGELA MATURANA, Calle 17 de Agosto N° 134, General Gutiérrez, Maipú. Abril 24, Hora 17:00. EX-2023-02272129-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7316705 Importe: \$ 240
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

Carlos Mura Agrimensor mediará 300.95 m², propiedad DAVID CHOQUE, pretendida MARIELA CLARISA MOLINA. Obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, calle Rivadavia 696, Mzna. A, Casa 11, B° Alto Maipú, Maipú. EX-2023-02425952-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: DORINKA S.R.L. Sur: Calle Rivadavia; Este: Carlos Sergio Baccaro, Diego Ariel Baccaro y Fabio Javier Baccaro; Oeste: Estela Manganelli. Abril 24, 13.00 horas.

Boleto N°: ATM_7317370 Importe: \$ 480
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Claudio Freyjo mediará 493.71 m², para obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario HUGO JORGE BRAVO DIAZ, pretendiente VERONICA ALEJANDRA ALBA Ubicación calle Severo del Castillo 5681 Los Corralitos Guaymallén. Límites: Norte: José Manuel Castro y Sonia Beatriz Lucero; Sur: Marina Carina Fazio; Este: Alberto Molinier; Oeste: calle Severo del Castillo. Expediente N° EX-2023-02428023-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 24, hora 09:00.

Boleto N°: ATM_7316764 Importe: \$ 480
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

Jorge Da Forno, Agrimensor, Mediará aproximadamente 125.000,00 m², Gestión Título Supletorio, Ley 14.159, Y Modificatorias Propietarios: JULIO ALDUNATE; CELESTINA ALDUNATE; ENRIQUE EDUARDO ALDUNATE y JACINTO EVARISTO ALDUNATE. Pretendiente: ANTONINO OSCAR ALDUNATE, Ubicación: Calle Aldunate 550 Metros al Norte de Calle Moya Costado Este, Colonia Española, Cuadro Nacional, San Rafael. Límites: Norte; Los Titulares; Sur: Domingo Membrives y Suyay S.E.C. y Antonio Collado. Este: Antonino Oscar Aldunate Y Ana María Aldunate Y Luis Rafael Díaz. Abril 25, Hora 9:00. Expediente: EX -2023 -02660255-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7316028 Importe: \$ 600
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

Facundo Giner Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 400,00 m² para Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propiedad de ANTONIO VICARO, pretendida por Verónica Alejandra Vicaro, Calle Saturnino Ferreyra N° 35. General Gutiérrez. Maipú. Límites: Norte: María Cristina López de Maciero, Sur: Héctor Prudencio Dávila, Estela María Dávila y Teresa Dávila y Angel Ortiz, Este: Mabel Adriana Velazquez, Oeste Calle Saturnino Ferreyra. Abril 25- Hora 18. EX-2023-02477971-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7315063 Importe: \$ 480
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai, mediará 10576 m² aproximadamente, propiedad en mayor extensión de DALVIAN S.A., ubicada a 1270 metros al oeste del cabezal Norte del puente sobre Arroyo Papagayos en Avenida Champagnat y a 1130 m al Este de Ruta 99 curva Gauchito Gil, circuito Papagayos, Ciudad, Capital. El terreno Mediado es parte del proyecto de avenida Gran Capitán colindante al Norte de Arroyo Papagayos, Decima Sección, Ciudad, Capital. Sale a Calle Cerro Siete Colores sin número, por servidumbres entre colindantes. Punto de Reunión: Puente sobre Arroyo

Papagayos en Avenida Champagnat, Ciudad, Capital. Abril 24, hora 15:30. Expediente: EE-18310-2023.

Boleto N°: ATM_7316663 Importe: \$ 720
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai, mediará 15220 m² aproximadamente, propiedad en mayor extensión de DALVIAN S.A., ubicada a 150 metros al Sur-Este de la Ruta 99 curva Gauchito Gil circuito Papagayos Ciudad Capital. El terreno Mediarado es parte del proyecto de avenida Gran Capitán colindante al Norte de Arroyo Papagayos, Decima Sección, Ciudad, Capital. Sale a Ruta Provincial N° 99 sin número, por servidumbres entre colindantes. Punto de Reunión: Paredón Dique Papagayos, Circuito Papagayos Ciudad Capital. Abril 24, hora 16:00. Expediente: EE-18312-2023.

Boleto N°: ATM_7316665 Importe: \$ 600
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ricardo Utrero mediará para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias aproximadamente 1246.85 m² (Total). Propietarios JUAN ORLANDO MARTINEZ (Total de título 411.37 m²), CARLOTA MAMERTA GOMEZ (Parte Sur de Título 808.38 m²) y LUCIANO ALEJANDRO SANCHEZ (Superficie Reservada plano 08-38707 27,10 m²), pretendida por CORA ANDREA VALDEZ. Límites, Norte Carlota Mamerta Gómez, Sur Carril Montecaseros y Luciano Alejandro Sánchez, Este Luciano Alejandro Sánchez, Oeste Rosalba Yolanda Fava y Arzobispado de Mendoza. Ubicada en Carril Montecaseros S/N°, km 10, sobre el costado Norte, a 65.00 m al Oeste de Carril Zapata, Distrito Montecaseros, Lugar Tres Esquinas, Departamento San Martín. Hora 13.00 de Abril 24. EX-2023-02448058-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7316666 Importe: \$ 840
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

Enrique Guerra, Ingeniero Agrimensor, mediará, 62,91 m² de cubierta propia, 21,09 m² cubierta común, porcentaje dominio 1,612 % para Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de EMPRENDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA-ECOMEN S.A., pretendida por ALBERTO SARGO S.R.L., en Avenida San Martín Sur 499, Unidad 38, Torre B, 4to. Piso, departamento 6, Centro, Godoy Cruz. Límites: Se cita a copropietarios interesados del mencionado edificio. Abril 24. Hora 17:00. EX-2023-02549387-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7316670 Importe: \$ 480
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mediará 133.43 m², para obtención título supletorio ley 14159 Decreto 5756/58, propietario LORENZO BAUTISTA BERTOLINO, pretendida por NAIRA FULGUERA CONDORI, ARIEL FERNANDO ZAMBRANA CORO. Ubicada calle Gomensoro N° 2819, Distrito General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: calle Gomensoro en 8.77 m; Sur: Angélica Isabel Monasterio Santos en 8.73 m; Este: Angélica Isabel Monasterio Santos en 15.37 m; Oeste: Saturnino Roldan en 15.14 m. Abril 24, hora 18. Expediente N° EX-2023-02425623-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7316682 Importe: \$ 480
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mediará 630 m² aproximadamente, gestión Título supletorio, ley 14159 dec. 5756/58 y modificatorias, de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO JOCOLI LIMITADA. Pretende ANTONIO WASHINGTON ZEBALLOS. Calle Marcos Frías 50 metros oeste calle Armando Medina, costado Sur, B° Cooperativa Jocolí, Lote 3, Mzna. G., Capdevila, Las Heras. Límites: Norte: calle Marcos Frías; Sur y Oeste: la titular; Este: Esteban Montoya. Abril 24, hora 18. EX-2023-02507883-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7317361-1 Importe: \$ 480
17-18-19/04/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Mauricio Nelson Gareca , CUIT: 20-30056656-2, cuenta de comercio N° 42057, me presento y solicito la transferencia de la razón social en la Resolución D.I.G.F. N°01007. Cde. Expediente N°34639-E-2008-Godoy Cruz, para el ejercicio de la actividad " Geriatrico". La nueva razón social está bajo el nombre de: Futakeche SRL, CUIT: 30-71719494-9.

Boleto N°: ATM_7314901 Importe: \$ 400
17-18-19-20-21/04/2023 (5 Pub.)

Quien suscribe Alejandra Beatriz Carmona con CUIT N° 27-22939537-3 en calidad de titular del derecho de comercio e industria con domicilio en Calle Perito Moreno N° 1350, de Godoy Cruz, Mendoza con Número de cuenta 38189 , siendo actividad Venta de Combustibles líquidos y lubricantes al por menor, por la presente informa que por motivos personales, viene a solicitar cambio de razón social a favor de la Sociedad por Acciones Simplificada VOLSCOS SERVICE S.A.S CUIT N.° 30-71797277-1 representada por su presidente JUAN GAVA , CUIT N° 20-10730460-7 y autorización para mantener el mismo número de cuenta 38189 referente a la habilitación municipal correspondiente al derecho de comercio e industria.

Boleto N°: ATM_7311894 Importe: \$ 1400
13-14-17-18-19/04/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ERWC S.A.S: Comunica que por Acta de Órgano de Administración de fecha 14/07/2021 y resolución de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 19/07/2021; se procede al aumento de capital de ERWC S.A.S quedando redactado el artículo 4 del Estatuto Social de la siguiente manera: **ARTÍCULO CUARTO.** Capital. El Capital Social es de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$8.900.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones ordinarias, nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.- Asimismo, por resolución de la misma Asamblea Extraordinaria de fecha 19/07/2021, se procedió a la reforma del artículo 1 del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "ERWC S.A.S." y tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero por decisión del órgano de administración.

Boleto N°: ATM_7311753 Importe: \$ 680
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

ALAV.PIL S.A.S.- Comunica que se ha celebrado un acta de subsanación el día 22/03/2023, subsanando errores del acta constitutiva del 09/05/2022, y acta de subsanación del día 15/11/2022 lo siguiente.-1) En cuanto a la Homonimia se deja constancia que se la denominará "ALAV.PIL S.A.S".-2) En cuanto a la redacción de su Título II, artículo quinto referido al CAPITAL, se deja constancia que los socios

aumentaron el mismo y modificaron el artículo quedando de la siguiente manera:- El capital social es de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$198.000), representado por un mil novecientos ochenta (1980) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Pesos Cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, y con derecho a un (1) voto por acción.- El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios conforme el art. 44 de la Ley 27349.-3) Se modificó el título VI de DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN, Artículo Décimo Segundo: quedando redactado de la siguiente forma:- La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 55 de la ley 27349.-La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración o la persona que designe la reunión de socios.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios.- El apartado CUARTO fue sustituido por el TITULO VII, quedando el apartado CUARTO como CLAUSULA TRANSITORIA.-

Boleto N°: ATM_7313372 Importe: \$ 560
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

TRANSGRIFF S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 18 de julio de 2022 y de Asamblea de Fecha 21 de julio de 2022, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Ricardo Alberto GRIFFOULIERE D.N.I. N° 12.146.090 y Director Suplente: Germán Carlos GRIFFOULIERE, DNI. N° 32.562.218, por el término de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en calle Carril Barrancas N° 151 – Barrancas - Maipú- Mendoza.

Boleto N°: ATM_7314641 Importe: \$ 200
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

EJE SRL: Por 1 día. Acta de Asamblea. 1) Cambio de Gerente. 2) Elección y nombramiento nuevo gerente: Zulma Viviana Cosoli, DNI N° 12.187.230, socia de EJE SRL, mayor de edad, casada. 3) Aceptación del cargo. 4) Fecha del acta: 25/10/2022.

Boleto N°: ATM_7347238 Importe: \$ 120
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION – ACTA COMPLEMENTARIA Y DE SUBSANACION DE **CORPORACION HFD SAS** Comunicase la aclaración y subsanación de la fecha del instrumento de constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones definitivas: 1) Socios: 1) HECTOR FERNANDO D AMORE DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 13.335.557, CUIL N° 20-13335557-0, de nacionalidad argentina, nacido el 11/11/1959, profesión: abogado – empresario, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Av. San Martín 941 Ciudad, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 23 de Febrero de 2023. 3) Denominación: CORPORACION HFD SAS. 4) Duración: 99 años 5) Domicilio: Av. San Martín 941, Ciudad, Provincia de Mendoza. 6) Objeto Social: por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) CONSTRUCCION, REFACCION, REMODELACION Y AMPLIACIONES DE INMUEBLES RESIDENCIALES, NO RESIDENCIALES, LOCALES COMERCIALES, RURALES Y DE EDIFICIOS Y DEPARTAMENTOS; CUALQUIERA FUERE SU DESTINO; B) AGRICOLA: MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA, AGROPECUARIA, VITIVINICOLA, OLIVICOLA, FRUTICOLA, HORTICOLA, COMPRENDIENDO LA EXPLOTACION COMERCIAL EN TODOS LOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS. C) COMERCIAL DE INSUMOS E INSTRUMENTAL MEDICO: COMPRA VENTA, COMERCIALIZACION, REPARACION, MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE INSTRUMENTAL MEDICO

E INSUMOS MEDICINALES. INCLUIDA LAS LOCACION DE SERVICIOS, TALES COMO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, LOCACIÓN DE EQUIPOS DE INSTRUMENTAL MEDICO, EQUIPOS MEDICOS, EQUIPOS DE CIRUGÍA, EQUIPOS INFORMATICOS; SIEMPRE QUE LOS MISMOS TENGA RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL RUBRO DE LA MEDICINA. 7) Capital social: Se fija en PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), representado por TRES MIL (3000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN- (\$ 100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8) Órgano de administración y representación: UN Administrador titular y UN Administrador suplente. Se designa como Gerente Titular de la sociedad a HECTOR FERNANDO D AMORE DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 13.335.557, y Administrador Suplente a VILCAR ZOTAR, BEATRIZ JOHANA DNI- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD- N° 38.473.351 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7317410 Importe: \$ 960
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

AGROFRUIT ARGENTINA S.A. Comunica que por Acta de Directorio de fecha 03/03/2023 y Acta de Asamblea de la misma fecha fueron elegidos como Presidente el Sr. Silvio Maximiliano Martinez DNI 28.914.089 y Director Suplente al Sr Oscar Alejandro Martinez DNI 23.247.299 con mandato hasta la Asamblea que considere los estados contables que cierran el 31/12/2025.

Boleto N°: ATM_7347239 Importe: \$ 120
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

ESTUDIO CICILOTTO y Asociados S.A.S – Comuníquese acta de subsanación, en cumplimiento dictamen legal DPJ en referencia al expediente EX – 2022 – 08905479 – GDEMZA – DPJ#MGTYJ ““ESTUDIO CICILOTTO y Asociados S.A.S. S/ CONFORMACION INSCRIPCIÓN”, en referencia a: art: 3º) Objeto: Apartado 1- La prestación de servicios jurídicos y toda especie de servicios de asesoramiento y consultoría a empresas, particulares y organizaciones en toda su amplitud en territorio nacional y/o internacional. Las prestaciones de servicio serán realizadas y/o tendrán la dirección técnica de profesionales matriculados y que en virtud de las disposiciones legales vigentes no limitan su responsabilidad en el ejercicio de la profesión. Art 4º) Capital: Se suscribe totalmente el capital social de CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) en este acto representado por 1200 acciones de pesos cien valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Quedando la comunicación de la referida constitución de la siguiente manera: Comuníquese la constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme a las siguientes previsiones: -1º) Socio: CICILOTTO, LORENA PAOLA, Documento Nacional de Identidad, numero 33.275.071, argentino, CUIT 27-33275071-8, con fecha de nacimiento 04 de agosto de 1987, con 35 años de edad, casada, de profesión abogada, con domicilio en calle Guarda Vieja 1418, departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; y GATICA, MARIA VIRGINIA Documento Nacional de Identidad, numero 35.841.241, argentina, CUIT 27-35841241-1-, con fecha de nacimiento 14 de abril de 1991, con 31 años de edad, soltera, de profesión abogada, con domicilio en calle Embalse agua del toro 22Bº Santa Clara, departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza -2º) Fecha del acto constitutivo: 16 de noviembre de 2022. -3º) Denominación: ESTUDIO CICILOTO y Asociados S.A.S. -4º) Domicilio: El Domicilio de la sede social se ha fijado en calle Patricios 216, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina. -5º) Objeto Social: El objeto social será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: la prestación de servicios jurídicos y toda especie de servicios de asesoramientos y consultoría a empresas, particulares y organizaciones en toda su amplitud en territorio nacional y/o internacional. Las prestaciones de servicio serán realizadas y/o tendrán la dirección técnica de profesionales matriculados y que en virtud de las disposiciones legales vigentes no limitan su responsabilidad en el ejercicio de la profesión. Alquiler, arrendamiento o venta de inmuebles propios y de terceros. La exportación e importación de servicios,

materiales, insumos. Productos o maquinarias, por cuenta propia o de terceros que tenga relación con el objeto social. Mandatarias: realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos vinculados al objeto social. Licitaciones. Mediante la participación de concurso de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sea nacional o internacional, privado o público, del estado nacional, provincial o municipal. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración y de franquicia; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. -6º) Plazo de duración: su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el registro público de sociedades de comercio. -7º) Monto de Capital Social: Se suscribe totalmente el capital social de CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) en este acto representado por 1200 acciones de pesos cien valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción en la siguiente forma: a) CICILOTTO, LORENA PAOLA, suscribe 600 acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) y GATICA, MARIA VIRGINIA, suscribe 600 acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000). Los socios fundadores integran el 25% del capital social en este acto, es decir la suma de PESOS treinta mil (\$ 30.000) en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto. -8º) Órgano de administración: Administrador Titular a la señora CICILOTTO, LORENA PAOLA, Documento Nacional de Identidad número 33.271.071 y como Administrador Suplente a GATICA, MARIA VIRGINIA, Documento Nacional de Identidad número 35.841.241, los cuales ejercerán sus funciones. -9º) Organización de la representación legal a cargo del Administrador titular CICILOTTO, LORENA PAOLA, con Documento Nacional de Identidad número 33.271.071. Fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7317464 Importe: \$ 4080
19-21/04/2023 (2 Pub.)

(*)

OLIVARES DE DON IGNACIO SOCIEDAD ANONIMA.- Comunicase que por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2.022 se ha designado el siguiente directorio: PRESIDENTE al Señor Luis Armando Mansur, L.E. 5.542.946, nacido el 30 de Septiembre de 1.949, argentino, Contador Público, casado en primeras nupcias con Lidia Elena Ambrosini, domiciliado en Fausto Arenas 455, Rivadavia, Mendoza y DIRECTOR SUPLENTE: al Señor JUAN IGNACIO MANSUR. D.N.I. 33.052.013, nacido el 09 de setiembre de 1.987, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Fausto Arenas 455, Rivadavia, Mendoza, quienes tendrán mandato hasta el ejercicio que finaliza el 31 de Octubre de 2.023, no obstante permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados

Boleto N°: ATM_7317674 Importe: \$ 280
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

AUTORIDADES SNABRU S.A.S. MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA N°1 DE LA FIRMA SNABRU S.A.S., CELEBRADA EN LA SEDE SOCIAL SITO EN CALLE OLEGARIO V. ANRADE 315 DE ESTA CIUDAD DE MENDOZA, EL DIA 21/11/2022, SE DESIGNARON NUEVAS AUTORIDADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION, POR RENUNCIA DE LAS ANTERIORES, SIENDO LAS NUEVAS DESIGNADAS: ADMINISTRADOR TITULAR: Mauricio Oscar MORENO, argentino, con documento nacional de identidad 25.237.004, CUIT 20-25237004-9, nacido el 15 de mayo de 1976, de 46 años de edad, quien manifiesta ser soltero, de profesion emprendedor y domiciliarse en calle Lavalle 640, Godoy Cruz de esta provincia de Mendoza, con domicilio electronico en maurimoreno369@gmail.com Y ASMINISTRADOR SUPLENTE: Ariel Gustavo PARELLADA, argentino, con documento nacional de identidad 24.917.373, CUIT 20-24917373-9, nacido el 20 de noviembre de 1975, de 47 de edad, quien

manifiesta ser de estado de familia soltero, de profesion abogado y domiciliarse en calle Ramón Carrillo 2880, Capital de esta provincia de Mendoza. AMBOS ACEPTAN SUS CARGOS, CONSTITUYEN DOMICILIO ESPECIAL EN LA SEDE SOCIAL Y DECLARAN NO ENCONTRARSE ENTRE LAS INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE LA LEY 19950 NI SER PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS SEGUN RESOLUCION DE LA UIF.

Boleto N°: ATM_7317055 Importe: \$ 440
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

ARUTA D'INOCENZO S.A. EN LIQUIDACIÓN comunica que mediante resolución adoptada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de marzo de 2023, se ha resuelto la aprobación del Balance Final y Proyecto de Distribución presentados por el Liquidador designado. Asimismo, comunica que resultó aprobada en forma íntegra la gestión desempeñada por el Liquidador, Sr. Marcelo Dupetit. Se informa también que fue designado como persona responsable de la conservación de los libros, medios contables y documentos sociales de la Sociedad liquidada durante el plazo de diez (10) años a contar desde la liquidación de la misma, el Sr. Marcelo Gustavo Dupetit Vera, DNI n°. 33.094.575, con domicilio sito en calle Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; constituyendo domicilio especial a los fines de cualquier cuestión relativa a los elementos recibidos en Paso de los Andes 1147, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7346408 Importe: \$ 360
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

SIECAN S.R.L. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES. En protocolo general de reunión de socios de fecha 30-11-2021, transcripto en el libro de Actas de reunión de socios N°1 a fojas 8 a 9, en la que, ante la renuncia y desvinculación del administrador a cargo, por motivo de venta del total de las cuotas partes que poseía en la sociedad, del Sr. Juan Martín Siekan Gottschalck, se acuerda por unanimidad la designación de nuevo gerente; cargo que ejercerá el Sr. Marcelo Fabián Coria, de DNI N° 20.449.595, CUIT 20-20449595-6, argentino, estado civil casado en primeras nupcias con PAOLA ANDREA PELLERITE de DNI 26.747.843, profesión comerciante, nacido el 5 de noviembre de 1968, con domicilio real y especial en Laprida 147, Ciudad de Mendoza, Mendoza (CP 5500); lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial.

Boleto N°: ATM_7319685 Importe: \$ 320
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

SERVIAL S.R.L. EN LIQUIDACIÓN comunica que mediante resolución adoptada en Reunión de Socios celebrada el 17 de marzo de 2023, se ha resuelto la aprobación del Balance Final y Proyecto de Distribución presentados por el Liquidador designado. Asimismo, comunica que resultó aprobada en forma íntegra la gestión desempeñada por el Liquidador, Sr. Marcelo Dupetit. Se informa también que fue designado como persona responsable de la conservación de los libros, medios contables y documentos sociales de la Sociedad liquidada durante el plazo de diez (10) años a contar desde la liquidación de la misma, el Sr. Marcelo Gustavo Dupetit Vera, DNI n°. 33.094.575, con domicilio sito en calle Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; constituyendo domicilio especial a los fines de cualquier cuestión relativa a los elementos recibidos en Paso de los Andes 1147, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7319690 Importe: \$ 360
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

MARMOLES CANADA SRL. Designación de nueva gerencia y cesión cuotas sociales: Por acta de reunión de socios nro 01 del 02 de noviembre de 2022, de "MARMOLES CANADA SRL" con la presencia de la totalidad de los socios, Sres. Agustín Torres, D.N.I: 33.274.049 y Juan José Torres, D.N.I. n° 29.570.951; Se leyó y transcribió el acta volante de fecha 06/07/2022 ante el escribano Juan Carlos Meca adscripto al registro nro 79 de Capital, por la cual se notificó a la gerencia de la cesión de cuotas sociales (El Sr. Hugo Jorge Torres le cedió y transfirió a Juan José Torres 600 cuotas sociales de \$ 1000,00 cada una por la suma de \$ 600.000,00). La nueva composición del capital social de Mármoles Canadá SRL quedo de la siguiente forma: a) Agustín Torres: 1400 cuotas sociales de \$ 1000,00 cada una, \$ 1.400.000, 00 (70%) y a Juan José Torres: 600 cuotas sociales de \$ 1000,00 cada una \$ 600.000,00 (30%). También se designó como gerente titular al Sr. Juan José Torres (Por renuncia del Sr. Agustín Torres) y al Sr. Agustín Torres como Gerente suplente (Por fallecimiento del Sr. Gerente suplente Hugo Jorge Torres); además se otorgó poder especial a favor del Sr. Juan José Torres.

Boleto N°: ATM_7319730 Importe: \$ 520
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

EL MANA S.A. hoy MADASAN S.A." Comunicase la subsanación de la Constitución y Estatutos de EL MANA S.A. hoy MADASAN S.A. En cumplimiento del dictamen legal DPJ: EX -2023- 02117213-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, caratulado: "EL MANÁ S.A. S/CONFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN", se procedió a la subsanación del instrumento constitutivo y estatuto de la sociedad, mediante Acta de subsanación, pasada ante la Notaria María Nazarena Suarez, por escritura 12 de fecha 13 de abril de 2.023, a fojas 38 del protocolo del Reg Not 463 de Capital, quedando modificados y subsanados los siguientes artículos, cuyo texto definitivo es el siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "MADASAN S.A." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del directorio podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero"; "ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Directorio tiene facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, conforme a las normas pertinentes de la LGS, al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, y lo preceptuado en el artículo 9 del Decreto 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con todo tipo de Bancos, tanto públicos como privados, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otras especies de representación dentro o fuera de país, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales de mera gestión, vinculados al giro ordinario de los negocios societarios y/o a presentaciones administrativas o judiciales relativas al mismo."

Boleto N°: ATM_7347142 Importe: \$ 680
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

MATERIALES A LA OBRA SAS, hace saber que con fecha 8 de diciembre de 2022 se precedió a designar nuevas autoridades del Organo de Administración. En tal sentido, asume como único gerente titular el señor Fabricio Alberto Testi, DNI 27.270.392, con domicilio real y especial en calle Regalado Olguín N° 3451, Barrio La Bastilla, manzana 12, casa 22, Las, Heras, Mendoza y, como única gerente suplente asume la señora Maria del Pilar Pérez, DNI 32.695.190, con domicilio real y especial en calle Regalado Olguín N° 3451, Barrio La Bastilla, manzana 12, casa 22, Las, Heras, Mendoza. El plazo de designación es indefinido hasta que no se designen nuevas autoridades por asamblea.

Boleto N°: ATM_7320121 Importe: \$ 280
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

GRUPO CALPER SA: ACTA SUBSANACION: ESC. 11 del 12 DE ABRIL DE 2023, DICE: ARTICULO DECIMO CUARTO: La representación de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del

Presidente, quien será reemplazado por el Director Suplente en caso de ausencia o impedimento de corresponder. Ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir al o a los directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes especiales., quienes actuarán conforme a sus respectivos mandatos. TERCERO: Se designa para integrar el Primer Directorio como Presidente al señor: Roberto Marcelo Calvo, cuyos datos personales se dan aquí por reproducidos; y como Director Suplente al señor Leonardo Sebastián Persia, cuyos datos personales se dan aquí también por reproducidos. Los comparecientes manifiestan: a) Que aceptan las designaciones efectuadas; b) Que declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Artículo 264 de la Ley 19550 (t.o.1984); c) Que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el Artículo Duodécimo de este Estatuto Social, depositan cada uno, en dinero efectivo, el importe equivalente al Uno por ciento (1%) del Capital Social; d) Que constituyen domicilio legal, fiscal y especial en Barrio Portal 11 Manzana G Casa 7 San Francisco del Monte- Departamento Guaymallén de esta Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_7347653 Importe: \$ 560
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS DE INTERNACION MEDICA SRL - Comunicase la modificación del Estatuto de SERVICIOS DE INTERNACION MEDICA SRL, que mediante Acta número 5 de Reunión de Socios, celebrada en fecha 28 de Marzo de 2023 resolvió por unanimidad de votos la modificación del artículo Tercero del estatuto social el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Prestación de Servicios Médicos: la sociedad se dedicará a la prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación medica en todas sus especialidades. Este objeto comprende la organización, instalación y explotación de consultorios, centros de salud y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica, por intermedio de médicos con título habilitante, y administrativa, abarcando todas las especialidades que se relacionen directa e indirectamente con aquellas actividades medicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamientos: médicos, quirúrgicos, físicos, químicos, psíquicos, laboral, electrónicos y nucleónicos. Comprende la atención y cuidado de enfermos a domicilio, o con internación domiciliaria, o en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricos y/o de reposo, así como sus traslados en ambulancias o cualquier otro medio idóneo no convencional, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación y/o diálisis. Este objeto se desarrollará por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo a reglamentaciones en vigencia o contratando los servicios profesionales, respectivos paramédicos o instituciones dedicadas a la salud; b) Frutícola: Planear, dirigir, cultivar y/o ejecutar plantaciones frutícolas y sus respectivas cosechas con fines de comercialización, aprovechamiento industrial u otros, en tierras propias o de terceros. Administrar estas plantaciones, sus cosechas y/o la elaboración de sus productos y subproductos; c) Comerciales: A la compra, venta, permuta, cesión, representación, franquicias, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución y fraccionamiento de toda clase de bienes relacionados a la prestación del servicio mencionado en el inciso a) y b) del presente artículo; d) Importación y Exportación: Realizar importación y/o exportación de todo tipo de productos y de servicios relacionados a la prestación del servicio mencionado en el inciso a) y b) del presente artículo. Con este fin podrá celebrar y ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales destinados al mercado interno y llevar a cabo todas las actividades o servicios vinculados al cumplimiento de las actividades enunciadas en los incisos a) y b); e) Representación: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero; f) Inmobiliaria: mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales propios o de terceros, inclusive las

operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y pre-horizontalidad y la venta de tierra en lotes o parcelas conforme a sus reglamentaciones respectivas. Se aprueba por unanimidad la nueva redacción del artículo 3° de la sociedad, relativa al objeto social.

Boleto N°: ATM_7347663 Importe: \$ 1400
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

“LINDA ROSA SOCIEDAD ANÓNIMA”: comunica que mediante Acta Subsanatoria, escritura N° 11 de fecha 14 de febrero de 2023 los comparecientes EXPRESAN: I) Que por escritura Número CIENTO CUARENTA, de fecha 06/09/2022, pasada ante mí a fojas 936 del protocolo a mi cargo, se constituyó “ISGRO SOCIEDAD ANÓNIMA” resultando los comparecientes los accionistas; II) Que habiendo tomado conocimiento de la observación formulada por la Dirección de Personas Jurídicas en virtud de la denominación designada se procede a modificarla por lo que la nueva denominación de la sociedad es “LINDA ROSA S.A.” En virtud de las modificaciones realizadas los accionistas expresan: TITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: Artículo primero quedando el mismo redactado de la siguiente manera: bajo la denominación de “LINDA ROSA S.A.” queda constituida una sociedad anónima que se registrá por los presentes estatutos y supletoriamente por la ley General de Sociedades 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto se refieren a aquella legislación societaria.

Boleto N°: ATM_7347671 Importe: \$ 440
19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

INSIEME S.A. MODIFICACIÓN DE ESTATUTO comunica que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de mayo de 2022, se resolvió reformular el estatuto en sus artículos 4° y 5° del título primero y segundo respectivamente modificando el objeto social y composición del capital, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: SERVICIOS: a) Mediante la intermediación que incluyen pagos por cuenta y orden. Pudiendo realizar gestiones de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago; b) Mediante la prestación y explotación de servicios y bienes informáticos, intercambio electrónico de datos, tokens digitales, y bienes digitales, transferencia electrónica de fondos, organización, desarrollo, administración y operación de plataformas electrónicas informáticas. c) Realizar todo otro tipo de operación financiera que la legislación autorice que no esté reservada en exclusividad para las sociedades comprendidas en la Ley N° 21.526 –y sus modificatorias y reglamentaciones- y toda otra por la que se requiera una autorización de autoridad pública; como emitir, descontar, comprar y vender obligaciones negociables, y otros títulos valores; realizar operaciones de derivados sólo con finalidad de cobertura; realizar operaciones en el mercado de capitales o fuera del ámbito de bolsas o mercados de valores autorizados, en la medida de que no se trate de actividades prohibidas o sin obtener –en su caso- la autorización de la Comisión Nacional de Valores. TITULO II: ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS. (\$26.734.500). representado por mil (1.000) acciones de PESOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON 50/100, (\$ 26.734,50) de valor nominal cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 (T.O. 1984) y serán firmadas por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: ATM_7347871 Importe: \$ 920
19/04/2023 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

El Sr. Presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del H. Senado de Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34 Quater del Reglamento Interno del H. Senado, invita a la Audiencia Pública que se realizará el día MIÉRCOLES 26 de Abril de 2023, a las 11.00 hs. en el Auditorio del Edificio Margarita Malharro de Torres, sito en el Primer Subsuelo de Peatonal Sarmiento 247 Ciudad, en virtud de los pedidos de Acuerdo elevados por el Poder Ejecutivo para designar:

Expte. 78739 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DE FAMILIA GEJUAF GUAYMALLÉN 1º C.J., DRA. NIEVAS, GABRIELA CECILIA, D.N.I. Nº 33.275.402.-

Expte. 78740 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ CIVIL 1º C.J., DRA. GAMBOA, MARIA ANGELICA, D.N.I. Nº 23.714.495.-

Expte. 78741 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO 2 -1º C.J., DRA. YORNET GRASSI, SONIA AMALIA, D.N.I. Nº 32.315.855.-

Expte. 78742 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO 4º C.J., DR. MARTINELLI, MARCO ALFREDO, D.N.I. Nº 31.188.784.-

“Art. 34 quater- ...b) Podrá participar el público en general pero sólo se le concederá la palabra a quienes oportunamente hayan formulado adhesiones o impugnaciones de acuerdo a lo previsto en el Art. 34 bis. Sus expresiones podrán versar exclusivamente sobre los términos de sus presentaciones, no pudiendo agregar en la oportunidad nuevos elementos que el postulante no haya podido compulsar a efectos de su defensa.

c) Salvo autorización expresa del Presidente de la Comisión, los impugnantes no podrán replicar en la audiencia, ni el postulante explayarse sobre aspectos que no hagan a la impugnación.

Senador. Dr. Marcelo Rubio
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
19/04/2023 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo Nº9 M 2022 caratulados: « AGÜERO JOSE FELIX Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Calle Alte. Brown sin Nº, Ciudad, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 08-46498-4, Nomenclatura Catastral es 08-01-10-0045-000041-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 25382, fojas 919, tomo 80 A de San Martín, en fecha 14-12-1994, a nombre de JUAN OSCAR MORENO atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo
29/03 05-12-19-26/04/2023 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°15 M 2023 caratulados: « DOMINICIS ALDO HECTOR Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Calle Fray Cayetano Rodriguez N° 2476, Villa del Carmen, Ciudad, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-12324-2, Nomenclatura Catastral es 08-01-08-0013-000005-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 10287, fojas 333, tomo 56 D de San Martin, en fecha 19-02-1958, a nombre de SOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo

29/03 05-12-19-26/04/2023 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°6 M 2021 caratulados: « GALLARDO MARTHA ELVIRA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle España N° 698 y Maestra Canzio S/N, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-464684-3, Nomenclatura Catastral es 08-2540469-6342790-0000-6, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 7320, fojas 255, tomo 44 de San Martin, en fecha 14-08-1931, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo

29/03 05-12-19-26/04/2023 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW

LICITACIÓN NRO. 20803-00011-LPU23

EX-2023-02301648- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD

OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL LAPAROSCÓPICO.

APERTURA: 03-05-2023 HORA: 09:30

INFORMES: Oficina de Compras del Hospital T. J. Schestakow

Cmte. Torres 150 San Rafael -Mza - 5600

TEL. 0260-4424290 -4437153 al 156 int. 1070 o 1072. Y EN compraschstakow@gmail.com

S/Cargo

19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW

LICITACIÓN NRO. 20803-0010-LPU23

EX-2023-02301653- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD

OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MONITORES MULPARAMETRICOS CON CAPNOGRAFÍA

APERTURA: 03-05-2023 HORA: 09:00

INFORMES: Oficina de Compras del Hospital T. J. Schestakow

Cmte. Torres 150 San Rafael –Mza - 5600

TEL. 0260-4424290 -4437153 al 156 int. 1070 o 1072. Y EN compraschstakow@gmail.com

S/Cargo

19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1152/2023

Expediente Nº 2023/1091/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 09/05/2023 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$44.619.420.-

VALOR DEL PLIEGO: \$44.619.-

ASUNTO: "OBRA URBANIZACIÓN Bº FOECYT" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

19-20/04/2023 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

FE DE ERRATAS

1) En la publicación del día martes 18/04/2023 de la Licitación Pública Nº 28/2023:

Donde dice :

“ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO DE CIERRE PERCUTÁNEO DE COMUNICACION INTERAURICULAR, DESTINADA A AFILIADO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS” CON APERTURA 27/04/23

Debe decir:

“ADQUISICION DE ESFINTER URINARIO ARTIFICIAL TIPO ZEPHI ZS1 375, DESTINADA A AFILIADO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS” CON APERTURA 28/04/23

Para mayor información y adquisición de pliegos dirigirse a la Dirección de Compras de O.S.E.P. ,Dirección General, Rondeau Nº 351 Cdad. de Mendoza, teléfonos 0261-4615163, en Horario de 08:00 a 15:00 hs., o a nuestra dirección en INTERNET: www.osepmendoza.com.ar

S/Cargo

19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2023-01993231- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0042-LPU23

Apertura: 02 de MAYO de 2023

Hora: 11:00

ADQUISICIÓN DE SIMULADOR MULTIPARAMETRICO

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/04/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 46/2.023

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIBRERÍA.

Expte.: EG-1.728-2.023

Apertura: 28 de Abril de 2.023

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$3.985.390,00).

Valor Pliego: PESOS: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 39/100 (\$3.985,39).

Valor Estampillas: PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$350,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

19-20/04/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 47/2.023

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS.

Expte.: EG-1.689-2.023

Apertura: 02 de Mayo de 2.023

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$19.597.500,00).

Valor Pliego: PESOS: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$19.598,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOSCIENTOS CON 00/100 (\$200,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

19-20/04/2023 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N°: 46/4-0084-LPU23

UOC: 46/04 – Dirección Nacional de Vialidad 04° Distrito Mendoza

Ejercicio: 2023

Clase: Única Nacional

Modalidad: Por Unidad de Medida;

Expediente N°: EX-2022-30354792- -APN-DMZA#DNV

Objeto: REENCARPETADO RUTA NACIONAL N°40 (AVDA. SAN MARTÍN - TUNUYÁN)

Sección: CALLE DALMAU / A. DEL VALLE – CALLE EMILIO CIVIT - MENDOZA

Presupuesto Oficial: \$ 147.680.650.00 referidos al 30/09/2022

Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR. Plazo y horario: De 17/04/2023 08:00:00 a 08/06/2023 12:00:00

Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR. Plazo y horario: Hasta 01/06/2023 16:00:00

Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 08/06/2023 16:00:00

Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 08/06/2023, 16:00:00

Boleto N°: ATM_7312194 Importe: \$ 7200

18-19-20-21-24-25-26-27-28/04 02-03-04-05-08-09/05/2023 (15 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACION PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN CARPETA ASFALTICA EN CIUDAD Y DISTRITOS.

EXPEDIENTE: N° 5195-S-2023

RESOLUCIÓN: N° 264/SAOSP/2023

APERTURA: El día 08 DE MAYO de 2023

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 150.000.000 (Pesos Ciento Cincuenta Millones)

PLIEGO: \$ 150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

18-19/04/2023 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS. TERRAMOV CONSTRUCTORA S.A.S.- En edicto publicado el día 03/04/2023 en Boletín oficial N° 31837 por un error involuntario, donde dice \$150.000 debió decir \$200.000. A tal efecto, subsanando el edicto anterior, se da cumplimiento al mismo. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000.-) y está representado por dos mil (2000) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos Cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Los socios suscribieron totalmente el capital social de Pesos doscientos mil (\$200.000.-) en la siguiente forma: IMANOL JOAQUIN GONZALEZ, con mil veinte acciones (1020) por Pesos ciento dos mil (\$102.000), representativas del 51% del capital; LUIS MARÍA GONZALEZ, con novecientos ochenta acciones (980) por Pesos noventa y ocho mil (\$98.000), representativas del 49% del capital. Integrando el 100 % del capital social en este acto en efectivo.

Boleto N°: ATM_7319784 Importe: \$ 560

19/04/2023 (1 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$12031
Entrada día 18/04/2023	\$4640
Total	\$16671



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N°31847 FECHA 19/04/2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 152 pagina/s.